



INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR

ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

PERIODO AUDITADO 2009

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2010
CICLO II

SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

NOVIEMBRE DE 2010



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR A LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA D.C.

Contralor de Bogotá:	Miguel Ángel Moralesrussi Russi
Contralor Auxiliar:	Víctor Manuel Armella Velásquez
Director Sectorial:	Eduardo José Herazo Sabbag
Subdirector de Fiscalización:	José del Carmen Montaña Torres
Asesor Jurídico:	Carmen Luz Vargas Silva
Equipo de Auditoria:	Luís Enrique Martínez Cárdenas (líder) María Cristina Céspedes Caicedo Martha Lucia Liévano Quimbay Víctor Fabio Rubio Rubio

CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	4
2. ANÁLISIS SECTORIAL.....	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	19
3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	19
3.2. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO....	25
3.3. RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD	45
3.3.1. Evaluación al Presupuesto	45
3.3.2. Evaluación a los Estados Contables.....	51
3.3.3. Evaluación a la Contratación.....	65
3.3.4. Evaluación Plan de Desarrollo y Balance Social.....	68
3.3.4.1. Evaluación Plan de Desarrollo.....	68
3.3.4.2. Evaluación Balance Social.....	92
3.3.5. Evaluación Gestión y Resultados	105
3.3.6. Evaluación a la Gestión Ambiental.....	107
3.3.7. Acciones ciudadanas.....	112
4. ANEXOS	114
4.1. Hallazgos detectados.....	115



1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL



Doctora
MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN
Directora General
ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2009, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste, en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá planeando la actividad y ejecutándola acorde con los parámetros de la

Dirección de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó la evaluación sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno MECI.

Concepto sobre Gestión y Resultados

En la evaluación realizada a la gestión de la vigencia de 2009, se contempló el análisis de la inversión efectuada por la Orquesta, los beneficios obtenidos, el cumplimiento de las normas y la pertinencia de las actividades realizadas en el cumplimiento de su misión Institucional conforme a las siguientes variables:

<i>Variables</i>	<i>Calificación</i>
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social	28.60
Contratación	12.40
Presupuesto	12.40
Gestión Ambiental	5.00
Sistema de Control Interno	6.75
Transparencia	8.22
SUMATORIA TOTAL	73.37

Rango de Calificación para obtener el Concepto

<i>CONCEPTO DE GESTIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menos a 60

Como resultado de la auditoria adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2009 es **favorable con observaciones**.

Los aspectos más relevantes que soportan la Evaluación del SCI y el concepto de gestión y resultados, se fundamentan en lo siguiente:

Una vez consolidados los resultados de la evaluación preliminar al sistema de control

interno de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, obtuvo una calificación de 3.30 ubicándolo en un factor de valoración regular y un nivel de riesgo medio.

La calificación anterior se encuentra sustentada en las diferentes inconsistencias evidenciadas en la evaluación a los componentes de integralidad y que se sintetizan en lo siguiente:

En la evaluación a la contratación se evidenció falta de documentos soportes en la carpeta correspondiente y deficiencias en la supervisión e interventoría de los contratos suscritos con la Universidad Pedagógica, contratos de apoyo, contrato de Participación No. 6-369-2007 suscrito el 22 de Mayo de 2007 con Vibra Music, contrato de Distribución No.11-664-2009, contrato No.7-269-09 suscrito con MAYATUR, contrato 6-594-2009 y el No.6-006-09, entre otros que fueron evaluados en la auditoría.

Es importante resaltar que la supervisión e interventoría es la figura mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la adecuada inversión de los recursos, por lo tanto esta situación la consideramos de alto riesgo para la entidad, más aún considerando que a través del proceso de contratación es mediante el cual la entidad invierte los recursos en cumplimiento de los fines esenciales del estado.

En la contratación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá prevalece la celebración de contratos en forma directa a través de Convenios con entidades sin Ánimo de Lucro, y también en forma directa en los de prestación de servicios profesionales en aplicación del artículo 82 del decreto 2474 de 2008, donde procede esta forma con la sola demostración de idoneidad y experiencia, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas. Pese a que la OFB., adoptó el Manual de Contratación mediante Resolución No.234 de 2009, las actuaciones del Comité de contratación no han sido evidentes en virtud de la utilización de los mecanismos de la contratación directa.

En la evaluación de la muestra se observó un número significativo de contratos suscritos bajo la figura de la Delegación, igual se observó una mayor carga de supervisión de contratos y convenios en cabeza del Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios, por lo cual es físicamente imposible ejercer una verdadera supervisión y/o interventoría a los contratos que suscribe la OFB, reflejando así una sobrecarga laboral cuya función se convierte en una actividad de mero trámite, que se limita a certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin siquiera mencionarlas, tal como lo establece la resolución No.102 del 17 de mayo de 2001 expedida por la OFB., es notoria la inexistencia de informes de los supervisores y/o interventores donde se refleje el avance de los contratos o se informe de los inconvenientes que se presenten durante la ejecución.

Se observó falta de planeación en la suscripción del contrato No.7-269-09 (MAYATUR – suministro de pasajes) cuyo valor total hasta el momento de este informe es de \$1.950 millones, fue objeto de adiciones en cinco (5) oportunidades, de las cuales dos (2) se hicieron en diciembre de 2009 y tres (3) en menos de un mes entre junio y julio de 2010. Igual, el plazo inicial terminaba el 23 de diciembre de 2009 y fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010, es decir cubrió una vigencia más y las adiciones ascendieron a \$650 millones de pesos. Durante la ejecución de este contrato se evidencia la falta de supervisión del responsable, situación que se refleja en la inexistencia de informes del avance del contrato, o que se mantuviera informada a la Alta Dirección sobre las irregularidades que se presentaron en la expedición de pasajes.

Adicionalmente, en la evaluación a los estados contables se evidenciaron incertidumbres, subestimaciones y sobreestimaciones en las cuentas de Deudores, Inventarios en Poder de Terceros, Utilidades o Excedentes del Ejercicio, Provisión para Contingencias e Ingresos, entre otras, lo cual generó un dictamen con salvedades.

En cuanto a sistemas de información, la Orquesta no cuenta con un sistema integrado de información, generando duplicidad en algunas actividades destinadas al registro de la información en las diferentes dependencias y dejando poco tiempo para el análisis de la misma. Adicionalmente a esto, el proceso de liquidación de nómina, novedades y prestaciones sociales es realizado a través de una hoja de Excel, lo cual genera un riesgo alto para la entidad si consideramos que el 92.3% del presupuesto de funcionamiento está asociado al pago de nómina y todos los aportes y prestaciones que se derivan de ésta.

En lo referente al cumplimiento de las acciones correctivas contempladas en el Plan de Mejoramiento la Orquesta obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 98%; sin embargo, es importante señalar que de las 28 observaciones allí indicadas, 14 corresponden específicamente a irregularidades presentadas en el contrato No. 7-278-2008 suscrito con Mayatur; 12 observaciones corresponden a deficiencias y falta de documentos que deben reposar en las carpetas de algunos contratos y las 2 restantes a irregularidades en los estados contables.

Por lo tanto, el resultado de esta evaluación no indica necesariamente que con la adopción de las acciones correctivas, la entidad haya obtenido un mejoramiento en todos sus procesos y en su gestión, toda vez que las acciones de mejora fueron direccionadas únicamente hacia los contratos señalados en cada una de las observaciones formuladas por el Equipo Auditor de la vigencia 2008. Situación que se encuentra corroborada en la evaluación a los contratos seleccionados en la vigencia 2009, donde en reiteradas oportunidades el Equipo Auditor solicitó la información de todas las etapas contractuales, toda vez que parte de ésta no

reposaba en la carpeta del contrato.

En cuanto a la evaluación y seguimiento a la gestión, la Orquesta no cuenta con los informes de seguimiento que contengan la evaluación cualitativa y cuantitativa de los planes de acción; tan sólo se realizó una auditoria del sistema de gestión de calidad referente a los procesos, y no se suscribieron las actas correspondientes tal como lo tiene establecido la Orquesta mediante Resolución 124 del 19 de mayo de 2008. Igualmente, las evaluaciones realizadas por la Oficina Asesora de Control Interno fueron enfocadas a la verificación de documentos y no a la operatividad y aplicación de los procesos y procedimientos en cada una de las áreas evaluadas, obteniendo unos resultados parciales y poco objetivos de la situación real de la entidad, tal como fue detectado en la evaluación realizada por este Ente de Control.

De otra parte, se evidenció que durante el 2009 la Orquesta no publicó a través de su página WEB los diferentes informes de gestión, plan de desarrollo y ejecuciones presupuestales de la vigencia, y no contó con un link de Rendición de Cuentas para un mejor acceso de la ciudadanía a la poca información subida a esta página, como los estados financieros. Esta situación limita el control de la gestión por parte de la ciudadanía y es contraria al principio de transparencia de la administración pública.

Finalmente, es importante señalar que el Sistema de Control Interno está bajo la Responsabilidad del Representante Legal de la Entidad y las inconsistencias presentadas en el mismo, repercuten en todos los subsistemas teniendo en cuenta que éstos están relacionados entre sí.

La calificación de 3.30 dada al sistema de control interno fue establecida sobre un rango de 1 a 5 y en lo que respecta a la calificación de 6.75 indicada en el concepto de gestión y resultados, fue establecida sobre un rango de 1 a 10.

Una vez analizado el Sistema de Control Interno del área de presupuesto, el cumplimiento de las normas aplicables para el registro de las operaciones presupuestales y su incidencia en el alcance de los objetivos y metas institucionales, se concluye que a pesar de las observaciones planteadas, de que hay ausencia de un sistema integrado de información entre las dependencias que intervienen en el desarrollo del proceso, la gestión presupuestal es confiable.

La gestión desarrollada por la Orquesta Filarmónica durante la vigencia 2009, frente al tema ambiental se considera aceptable, por cuanto cumple con los procedimientos y requerimientos de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente y de la UAESP en el tema de reciclaje; de igual manera se considera aceptable por cuanto existe compromiso de la alta dirección en el desarrollo de las acciones de los componentes como el programa de ahorro y uso del agua y energía, y la mitigación de la

contaminación del medio ambiente al interior de la entidad, y la recolección de residuos.

En la evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva se establecieron inconsistencias en la información reportada respecto de dos de las metas del proyecto 513, que son el reflejo de un sistema de información deficiente, dando lugar a que el porcentaje de cumplimiento del proyecto (83.44%) no refleje el avance real de las metas.

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración de la entidad, a pesar de que acata parcialmente las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones, no está soportada en un efectivo Sistema de Control Interno lo cual se refleja en el manejo de los recursos puestos a su disposición, dejando de garantizar que en su administración se apliquen acertados criterios de economía, eficiencia y equidad.

Concepto breve y conciso sobre la evaluación y revisión de la cuenta.

La Orquesta Filarmónica, reportó a través de SIVICOF, la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2009, al verificar la relación de contratación con cargo a los proyectos de inversión y la ejecución presupuestal presentada a diciembre 31 de 2009 por la Orquesta Filarmónica de Bogotá a través de SIVICOF, se evidenciaron diferencias entre estos dos reportes, tal como se indicó en el componente de integralidad de presupuesto, dando incumplimiento a la Resolución No.034 del 21 de diciembre de 2009, expedida por la Contraloría de Bogotá.

Opinión sobre estados contables:

Provisión Contingencias

Se evidenció que desde el 21 de septiembre de 2009 existe un fallo en primera instancia desfavorable para la entidad, de la demanda instaurada por Mauricio Rojas Walteros, en cuantía de \$536.8 millones, del cual no se realizó la correspondiente actualización de la provisión contable, existiendo una subestimación de \$521.5 millones, situación que persiste a julio 30 de 2010, fecha en la cual el equipo auditor verificó la información.

Igualmente, se evidenciaron inconsistencias en la causación de ingresos y provisión de prestaciones sociales que generaron subestimaciones, sobreestimaciones e incertidumbres en los saldos de dichas cuentas y sus correlativas.

CONTROL INTERNO CONTABLE

Teniendo en cuenta las observaciones mencionadas tanto en el componente de Estados Contables como en el de Evaluación al Sistema de Control Interno, se concluye que el sistema de Control Interno Contable de la Orquesta no es confiable.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2009 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas y prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1, se establecieron treinta y siete (37) hallazgos administrativos de los cuales diez (10) tienen incidencia disciplinaria. No se presentaron hallazgos con incidencia fiscal, ni penal.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento parcial de la normatividad, el resultado de la evaluación al Sistema de Control Interno y la opinión con salvedades expresada sobre los estados contables, la cuenta rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2009, se fenece.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá D.C.

Eduardo José Herazo Sabbag
Director Técnico

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Generalidades

La Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB, como establecimiento público del orden Distrital, tiene como objeto principal en el 2009, ejecutar de manera concertada las políticas culturales distritales mediante la prestación de servicios culturales en las áreas de la música sinfónica, la danza, el arte dramático y la música popular.

El aporte al sector Cultura, Recreación y Deporte se fundamenta en contribuir a la garantía de los derechos culturales y derechos a la cultura de los habitantes del Distrito Capital, fortalecer los procesos y dimensiones de las áreas de la música, danza y arte dramático así como garantizar el desarrollo y la proyección de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

2.2. Antecedentes

En el Distrito Capital existe una pluriétnicidad y pluriculturalidad, marcada que hace que su cultura no se pueda catalogar como una sola, si no que está conformada por una serie de culturas y etnias provenientes de cada una de las regiones del país, las cuales son tenidas en cuenta de manera incluyente, por lo que es otro de los elementos que particularizan a la ciudad de Bogotá haciéndola distinta a las demás ciudades capitales.

2.3 Análisis de la Política

En las políticas culturales Distritales 2004-2016, el Distrito plantea que es indudable el papel de la cultura en las transformaciones que ha vivido la ciudad, no solamente en su paisaje urbano y ambiental, si no en la concepción que la población tenía de lo público, al usar la ciudad como espacio de creatividad, recreación y goce, llegando a participar en los destinos de su entorno cultural y social, al sentir como suyo lo público. Al respecto, continúa sin construirse una política pública sobre formación en artes específicamente, por cuanto hay dificultades del sector para desarrollar propuestas artísticas orientadas a los procesos de formación de públicos y al hecho que en los Proyectos Educativos Institucionales aun no se le ha dado la importancia al arte en los procesos de formación en el aula escolar como una dinámica asociada al contexto de políticas educativas.

Bogotá se percibe hoy como un espacio donde se escenifican transformaciones en los hábitos y modos de vida de sus habitantes, siempre en el horizonte de alcanzar una sociedad intercultural más equitativa, participativa y tolerante. Es también un escenario de riqueza cultural, donde los sectores sociales agrupados en torno a asuntos étnicos, de género, sexuales y económicos convierten a la ciudad en un

territorio para la expresión y el desarrollo autónomos de sus tradiciones materiales e inmateriales, para la difusión de su memoria oral, visual y escrita.

2.4. Impacto de la Política

Examinando las políticas culturales Distritales 2004-2016, se observa que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, identifica dos problemas fundamentales:

En primer lugar la falta de un mayor acercamiento de la OFB a la ciudadanía, de tal manera que integre más público a los eventos que se desarrollan en el Distrito Capital, ello se debe especialmente a la falta de motivación en la población en el gusto por la música sinfónica universal y nacional, aunada a la falta de espacios donde se dé cabida a toda manifestación artística de la población, que impide transmitir habilidades y potencialidades que puedan convertirse en oportunidades de convivencia y reforzamiento de valores.

En segundo lugar la falta de escenarios adecuados para promover la música sinfónica como una alternativa de buen uso del tiempo libre que permitan mejorar la convivencia, limitante para las presentaciones de la Orquesta Filarmónica, pese a que la oferta cultural es amplia y al alcance de todos los estratos sociales de la población, siendo discrecionalidad de la ciudadanía, optar o no por utilizar los bienes y servicios ofrecidos por la OFB.

En respuesta a los mismos, la OFB desarrolló en el 2009 acciones para promover, apoyar y difundir la diversidad cultural como estrategias para mejorar el uso del tiempo libre, que conlleva no solamente a mejorar las relaciones entre los habitantes de Bogotá, si no promover las artes escénicas y fomentar, apreciar y sembrar el gusto por la música sinfónica, a través de la promoción de talentos y creaciones musicales, la participación escolar y pedagogía en las aulas de clase (programa didácticas) en los colegios oficiales del Distrito.

En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá sin Indiferencia, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB abordó durante el primer semestre de 2008, la problemática de acceso a la música sinfónica desde el programa Cultura para la Inclusión Social correspondiente Eje Social, conforme al cual ejecutó los proyectos: 0450 Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública; 1147 Programas culturales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y 7067 Adecuación instrumental física y técnica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

La OFB entidad adscrita a la SCRD es la encargada de desarrollar las políticas, acciones, programas y proyectos públicos relativos a las artes escénicas y la música sinfónica, debe generar los mecanismos de fomento de derechos culturales,

participación en la vida cultural de la ciudad y desarrollo social de las y los habitantes de la ciudad, tal y como se establece en el Plan de Desarrollo de Bogotá.

La entidad planea como metas fundamentales, lograr que cada vez un número mayor de ciudadanos del Distrito Capital acceda al disfrute de la cultura, en las diversas manifestaciones de las artes escénicas (danza, música y arte dramático), lograr una participación sustancial y activa en el ejercicio de prácticas culturales como mecanismo para elevar el nivel de vida de los bogotanos; generando espacios culturales de encuentro masivos, como escenarios de convivencia ciudadana, pacífica y solidaria; para ello se requiere disponer equipamientos culturales que a su vez generen desarrollos paralelos en el ordenamiento urbano de la ciudad.

Conforme a la misión institucional la OFB inscribió en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva los proyectos de inversión enmarcados dentro de los objetivos estructurantes ciudad de derechos; derecho a la ciudad y gestión pública efectiva y transparente.

Desde el objetivo estructurante Ciudad de Derechos, se pretende contribuir a la construcción de una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en Equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y todos.

Al anterior objetivo, pertenece el programa Bogotá viva, con el que busca ampliar las oportunidades y mejorar las capacidades para que todas y todos accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, patrimoniales, culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de inclusión, identidad, autonomía, proximidad y diversidad.

A su vez la misión de la OFB está orientada a desarrollar el proyecto macro denominado Arte Vivo, que busca que todas las actividades estén orientadas al fortalecimiento de las prácticas del sector artístico y los oficios en todas sus dimensiones y procesos, a que más ciudadanos incorporen en sus hábitos la realización de prácticas artísticas y a la garantía de una oferta artística próxima, de calidad, diversa y pertinente, desde el cual se establecen dos metas de ciudad:

- Apoyar 2000 iniciativas mediante estímulos, apoyos concertados, alianzas estratégicas y asistencia técnica, entre otros, para proyectos en formación, investigación, creación y circulación artística.

- Alcanzar 3.520.000 participantes en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, con criterios de proximidad, diversidad, pertinencia y calidad para promover la convivencia, la apropiación cultural de la ciudad y el ejercicio de derecho a la cultura.

El aporte de la OFB a las anteriores metas macro o meta de ciudad, es realizado a través del proyecto 509: Fomento de las prácticas artísticas con una ejecución del 102% y del proyecto 513: Fomento de la música sinfónica, con una ejecución 83.44% al término de la vigencia 2009.

Desde el objetivo estructurante Derecho a la Ciudad, se pretende construir, con la gente y para la gente, una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, para lo cual desarrollaremos acciones que dignifiquen el hábitat, hagan más eficiente la movilidad, generen condiciones de reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el dialogo intercultural, con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente.

Al anterior objetivo pertenece el Programa: Bogotá Espacio de Vida, con el que se busca reconocer e incorporar en las decisiones de ordenamiento los componentes cultural, deportivo y recreativo, preservar y fortalecer los respectivos equipamientos y el patrimonio cultural, ambiental y paisajístico.

De igual manera, la OFB está orientada a desarrollar el proyecto macro: Equipamientos Culturales, recreativos y Deportivos. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de parques, escenarios culturales, recreativos y deportivos, en el que se estableció como una de sus metas:

- El Mantenimiento y sostenimiento de Escenarios: Equipamientos culturales, recreativos y deportivos, Reforzar estructuralmente, adecuar o diversificar 24 equipamientos deportivos y culturales.

El aporte de la OFB a la anterior meta macro o meta de ciudad, es realizado a través del Proyecto 450: Mantenimiento y Sostenimiento de la Infraestructura Cultural Pública, con una ejecución del 100% al término de la vigencia 2009.

En cuanto al objetivo estructurante Gestión Pública, efectiva y transparente, se pretende construir una ciudad articulada local, distrital, nacional e internacional, con una administración distrital que promueva una gestión integral, efectiva y transparente, que esté al servicio de la comunidad, garante de los derechos y la producción de bienes y servicios, a través de mecanismos de interlocución y sistemas de información modernos.

Al anterior objetivo pertenece el programa: Desarrollo Institucional Integral, el cual busca fortalecer la administración distrital con entidades y organismos ágiles y efectivos, y con servidores competentes, comprometidos y probos, a quienes se favorecerá con la financiación de programas de educación formal en temas claves para la ciudad, a fin de garantizar la efectividad de la gestión pública, la promoción del ejercicio de los derechos, y el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

Las acciones de la OFB, están dirigidas a contribuir con el desarrollo del proyecto macro: Adquisición y mejoramiento de infraestructura y equipamiento de sede, en el que se estableció la siguiente meta:

- Fortalecer el 100% de la estructura física y la capacidad operativa y tecnológica de las entidades de los sectores de Hábitat, Movilidad, Cultura, Planeación, Ambiente, Gobierno, Hacienda y Gestión Pública.

El aporte de la OFB a la anterior meta macro o meta de ciudad, es realizado a través del proyecto 518 – Fortalecimiento Institucional, con una ejecución del 100% al término de la vigencia 2009.

De otra parte, el sector cultura no cuenta con indicadores que permitan medir el impacto causado en la población con las acciones adelantadas, especialmente en lo referente a derechos culturales y de esta manera establecer cual es el aporte de las políticas públicas culturales a los cambios de la ciudad.

Existen deficiencias en la articulación entre los niveles centralizado y descentralizado de la administración distrital, especialmente para la ejecución de políticas en materia de cultura ciudadana, hecho que se refleja en la falta de coordinación y apoyo en las estrategias que se desarrolla en el Distrito Capital en torno al tema, por ejemplo la OFB y la SCRD desconocen cual fue la participación de los alumnos de colegios oficiales del Bogotá y personal en condición de discapacidad, en los eventos culturales realizados en el 2009, que contaron con su apoyo económico.

La OFB es una entidad ejecutora directa de actividades que fomenten la cultura, sus proyectos son orientados al desarrollo de las Políticas Artísticas Culturales, sin embargo se establece que el apoyo directo a la cultura por parte de la entidad está representado en apoyos (a través contratos de apoyo o convenios de asociación) a organizaciones relacionadas con la cultura que buscan en la OFB un apoyo económico para promover sus eventos a los que en su gran mayoría no tiene acceso la población de los estratos 1,2 y 3 del Distrito Capital.

Es importante señalar que es la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte tiene como función la formulación de políticas que ejecuta a través de las instituciones que conforman el sector, para lo cual ha establecido:

El seguimiento a las políticas culturales es realizado de manera intrasectorial por las entidades adscritas a la Secretaría de Cultura del Distrito, desde donde se identifica la problemática, se toman decisiones que garanticen la eficiente ejecución de las políticas formuladas por la misma Secretaría, se coordinan las actividades; en tal sentido la OFB, coordina, ejecuta y efectúa el seguimiento a las actividades conforme al plan de acción.

Un aspecto importante para resaltar es que no existe una coordinación y una instancia única en el Distrito Capital, responsable de orientar, acompañar, evaluar y realizar el seguimiento en cada una de las distintas entidades ejecutoras del proyecto Amor por Bogotá: Cultura para la ciudadanía activa, la inclusión y la paz, de tal manera que en un momento dado sea posible determinar el avance y cambio cultural de los habitantes del distrito capital.

Se evidencia ausencia de políticas intersectoriales para la cultura ciudadana con perspectiva poblacional y territorial. Lo anterior requiere no solamente de la coordinación en las actividades de formulación de políticas públicas distritales para la cultura, la recreación y el deporte, si no de determinar los mecanismos para el desarrollo, evaluación y seguimiento de las mismas.

Las acciones en materia de cultura ciudadana se desarrollan de manera desarticulada por cada entidad, sin que sean concordantes con los lineamientos de que al respecto orientan las acciones del Distrito Capital.

Con respecto al futuro de la entidad frente a la creación y puesta en funcionamiento del IDARTES, es conveniente efectuar las siguientes precisiones:

Antes de la implementación de la reforma, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tenía tres funciones esenciales así: 1.- Difundir el repertorio sinfónico nacional y universal, mediante la realización de conciertos orquestales, de cámara y recitales; la producción, grabación, elaboración y emisión de programas para radio y televisión y la producción de discos compactos. 2.- Promover la apreciación musical sinfónica nacional y universal especialmente en la población escolar, mediante la realización de conciertos didácticos, orquestales o de cámara y la producción y emisión de programas didácticos para radio y televisión. 3.- Fomentar el talento musical colombiano, mediante la realización de talleres, clases maestras, concursos en las diferentes disciplinas, encuentros y la adquisición o compra de composiciones y arreglos orquestales, así como su promoción en el país y en el exterior.

A partir de la reforma administrativa, aprobada mediante Acuerdo Distrital 257 de 2006, la OFB debió ajustar su objeto y por ende sus contenidos misionales y estructurales acordes a las nuevas funciones y competencias, ocasionando modificación en su estructura, sus estatutos, plataforma estratégica, planta de

personal, sus manuales de funciones y procedimiento acorde a las necesidades reales, además de adecuar la infraestructura física y tecnológica y la planta administrativa acorde a las nuevas responsabilidades que le fueron asignadas. Al respecto solo se modificó la estructura orgánica con el Acuerdo 001 del 22 de febrero de 2008, estableciendo las subdirecciones Administrativa y Financiera; Sinfónica y Cultural, Artística y de Escenarios, sin embargo no se crearon los cargos suficientes para atender las distintas actividades derivadas de su objeto social

Con la expedición del Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010, el Concejo de Bogotá crea el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con la misma naturaleza de la OFB, entidad que tendrá a cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, en lo que respecta a formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, la danza y la música.

El mismo acuerdo exceptúa la música sinfónica, académica y el canto lírico, sin embargo no especifica a cargo de qué entidad estarán esas áreas de la cultura.

Las funciones que le fueron asignadas a la OFB, en otra época con ocasión de la reestructuración del Distrito Capital, aprobada mediante Acuerdo 257 de 2006, tales como el fomento de la música sinfónica, el fomento de las prácticas artísticas y culturales, esto es el fomento de la música popular, la danza y el arte dramático, actividades que hasta la fecha son complementadas con la administración y programación de los escenarios a su cargo, vuelven y se las quitan y se las transfieren al IDARTES a partir del 1 de enero de 2011.

En tal sentido la OFB retornará a sus antiguas funciones relacionadas con difundir la música sinfónica, mediante conciertos orquestales, de cámara y recitales; la producción, grabación, elaboración y emisión de programas para radio y televisión y la producción de discos compactos; promoverla especialmente en la población escolar, mediante la realización de conciertos didácticos, orquestales o de cámara y la producción y emisión de programas didácticos para radio y televisión y fomentar el talento musical colombiano, mediante la realización de talleres, clases maestras, concursos en las diferentes disciplinas, encuentros y la adquisición o compra de composiciones y arreglos orquestales, así como su promoción en el país y en el exterior.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Descripción de hallazgo u Observación	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción Formulada
3.2.2.1. El registro de la información en las áreas de contabilidad, presupuesto, tesorería, plan anual de caja, correspondencia, almacén e inventario, personal y nómina, no posee un sistema integrado de información. Lo cual no le permite a la Orquesta Filarmónica de Bogotá se tenga una información oportuna y confiable, el caso de nomina que los cálculos se realizan en una hoja Excel.	1	A
3.3.3.3. De una revisión selectiva al inventario de muebles y enseres cuentas 1665 y 1670, asignados a dependencias como contabilidad, tesorería y control interno, se evidencio la falta de identificación, mediante la plaqueta de inventario de algunos bienes, así como la existencia física de muebles, no incluidos en las correspondientes relaciones de inventarios de esas dependencias y también la ausencia física de algunos relacionados en los inventarios individuales mencionados.	2	C
3.4.10.1 En el contrato 6-156-2007, esta justificado en un estudio de conveniencia sobre la necesidad de contratar un abogado externo, que no tiene fecha de elaboración, ni de presentación para determinar que realmente haya sido antes de la firma del contrato, al igual que no indica a quien va dirigido o quien solicitó el mencionado estudio.	2	C
3.6.1. Entre los soportes de las órdenes de pago del contrato, no reposa documento alguno mediante el cual la OFB haya autorizado, adelantar los respectivos tramites de reserva de pasajes aéreos ante MAYATUR, en la que se determine el tipo de evento, que personas o personas asisten al evento, fecha, cantidad de Pasajes y destino, que permita establecer que haya correlación entre el(los) pasaje(s) solicitado(s) y facturado(s), incumplándose el literal a) del numeral 2 de la Cláusula Séptima de contrato No.7-278-2008, en la que se pactó que el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales estaría de acuerdo con la solicitud escrita que realizara el funcionario designado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con lo cual se incumple los Literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.	2	C
3.6.3. En la carpeta del contrato no reposa documento alguno a través del cual se haya comunicado a MAYATUR que persona por parte de la OFB estaría al frente de tramitar ante ellos la reserva de pasajes aéreos objeto del contrato 27-278-2008, con lo cual se incumple los Literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.	2	C
3.6.4. Entre los documentos que integran la carpeta del contrato No.7-278-2008, no existe documento alguno a través del cual se haya comunicado la designación de los señores SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR y MARIA CRISTINA GONZALEZ, como	2	C

Descripción de hallazgo u Observación	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción Formulada
Supervisores del contrato; el primero Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios y la segunda Secretaria Bilingüe 420-09 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con lo cual se incumple los Literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.		
3.6.5. A folio 285 reposa una solicitud de adición al contrato de fecha 20 de octubre de 2008, firmada por el Subdirector Artístico y Cultural y de Escenarios, en calidad de supervisor del contrato, argumentando la necesidad de adicionar los recursos debido a la serie de actividades y compromisos con los que debe cumplir la OFB, indicando que la adición se debe efectuar por valor de \$154.253.915. Sin embargo no existe en la carpeta del contrato un balance de cuentas entre el valor inicialmente contratado versus el consumo total hasta a esa fecha, desconociendo el valor del saldo que queda pendiente por ejecutar que al parecer era de \$253.536.958, es decir, estaban adicionando un contrato cuando había recursos suficientes para atender la demanda del servicio mientras se llevaba a cabo la el nuevo proceso de contratación para disponer del suministro de pasajes, , con lo cual se incumple el Literales b) artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.	2	C
3.6.6. Las facturas con las cuales MAYATUR efectúa el cobro de los pasajes, no indican la fecha y la hora en que efectivamente se utilizó el pasaje, , con lo cual se incumple los Literales g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.	2	C
3.6.9. Las facturas No. BAA8054, BAA9246, BAA9746, BAA9748, BAA9775, BAA9831 y BAA9983 que soportan el pago efectuado con la orden de pago No.824-08 suman un total de \$23.133.770, suma que no corresponde al valor pagado a través de la citada mencionada orden que fue de \$30.948.828, existiendo un valor pagado de mas de \$7.815.058, con lo cual se incumple los Literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	2	C
3.6.12. Mediante la factura No. BAG2318 se efectúa el cobro de \$3.585.000 por concepto del pago de una penalidad del grupo que viajó a argentina (factura BAG2204) por cambio de la fecha de salida, sin embargo al efectuar este tipo de cobros MAYATUR S.A. incumple lo ofrecido en la propuesta, en la que se indica que asumiría el costo de penalidades por cambio de reserva de los tiquetes solicitados por la OFB, de igual manera se incumple el Literal f) de la Ley 87 de 1993 y se configura como presunto hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal en cuantía de \$3.585.000, conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	2	C
3.6.13. De acuerdo con la información suministrada por la Administración de la OFB, se estableció que los siguientes pasajes no fueron autorizados por ninguna de las Subdirecciones, su trámite obedeció a gestiones adelantadas presuntamente por la señora María Fernanda Miranda: Factura No. Fecha Valor Cantidad Destino	2	C

Descripción de hallazgo u Observación	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción Formulada
<p>Pasajero BAG3589 01/06/09 651.768 2 Bogotá-Cali-Bogotá Greisson Linares y Camilo Rincón BAG3619 04/06/09 3.052.976 2 Bogotá-Panamá-San Juan-Panamá-Bogotá Diana Marcela Orozco y Jorge Andrés Orozco BAG3619 04/06/09 767768 2 Bogotá-Cali-Bogotá Greisson Linares y Camilo Rincón BAG3687 09/06/09 255.424 1 Bogotá-Cali-Bogotá Camilo Rincón BAG3706 10/06/09 322.231 1 Cali-Bogotá Camilo Rincón BAG1059 18/09/08 970.584 1 Bogotá-Caracas-Bogotá Angélica Vargas Núñez BAA9337 22/07/08 554.170 1 Bucaramanga-Bogotá-Bucaramanga Gonzalo Navas BAA9348 24/07/08 554.170 1 Bucaramanga-Bogotá-Bucaramanga Beatriz Elena Pulido BAG3112 27/03/09 389.984 1 Yopal-Bogotá-Yopal Carlos Díaz BAG3147 03/04/09 371.424 1 Medellín-Bogotá-Medellín Zuleima Asprilla Rojas BAG2155 13/11/08 648.048 1 Bogotá-Pereira-Cali-Bogotá Luís Alberto Montoya Arce Total 8.538.547 En pasajes no autorizados.</p>		
<p>3.6.14. Mediante las facturas No. BAG3398 y BAG3400, de fecha mayo 8 de 2009, por valores de \$375.130 y \$775.100, respectivamente, MAYATUR efectúa el cobro de pasajes utilizados por el señor Víctor Bonifacio Arribas, el mismo día al mismo destino (Madrid-Bogotá-Madrid), además de llamar la atención que el costo por cada factura no corresponde realmente al valor que podría costar un pasaje Madrid-Bogotá-Madrid, no siendo claro el servicio cobrado, incumpliendo los Literales b) y f) de la Ley 87 de 1993 por lo cual se considera como un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$1.150.230 conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	2	C
<p>3.6.15. Al confrontar la relación total de facturas expedidas por MAYATUR con cargo al contrato 7-278-2008 con cada una de las facturas que soportan los pagos realizados, se determinó que fueron pagadas doble vez las facturas: BAG2164 por valor de \$2.741.505; BAG2439 por valor de \$570.447 y BAG2441 por valor de \$285.233, conforme las órdenes de pago No.1520-08 y 1688-08, incumpliendo los Literales a) y e) de la Ley 87 de 1993 y se genera un presunto hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal en la medida que se lesionó en cuantía de \$3.597.185 el patrimonio de la entidad conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	2	C
<p>3.6.16. Mediante las facturas No. BAG3268 de fecha 24 de abril de 2008, por valor de \$2.527.408 y BAG3250 de fecha 23 de abril de 2008, por valor de \$2.086.828, MAYATUR cobra dos pasajes con destino Bogotá-México-Bogotá, a nombre de Leonardo Garzón y Santiago Trujillo, cuando estas personas no viajaron por restricciones ocasionadas por la gripa A(H1N1), habiendo informado la cancelación del viaje oportunamente a MAYATUR, por lo cual se considera que el cobro y pago indebido de las anteriores facturas se incumplen los Literales b), e) y f) de la Ley 87 de 1993 y se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal en cuantía de \$4.614.236, conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	2	C

Descripción de hallazgo u Observación	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción Formulada
<p>3.6.17. De acuerdo con la relación (allegada mediante oficio del 19 de noviembre de 2009) de facturas s por MAYATUR S.A. se estableció que la firma contratista informa haber emitido las siguientes facturas con cargo al contrato No.7-278-2008, sin embargo estas no hacen parte de los soportes que sustentas los pagos del respectivo contrato No. Factura Fecha Valor BAA8930 11de julio de 2008 590.594 BAA8931 11 de julio de 2008 590.594 BAG1937 31 de octubre de 2008 595.234 BAG2792 6 de febrero de 2009 1.023.568 BAG2793 6 de febrero de 2009 1.518608 BAG2920 25 de febrero de 2009 1.768.848 BAG3021 12 de marzo de 2009 1.322.848 BAG3139 2 de abril de 2009 1.192.683 BAG3335 30 de abril de 2009 1.316.732 BAG3382 6 de mayo de 2009 420.398 BAG3399 8 de mayo de 2009 380.404 BAG3447 12 de mayo de 2009 1.581.248 BAG3522 20 de mayo de 2009 402.444 BAG3532 20 de mayo de 2009 310.804 BAG3533 20 de mayo de 2009 1.142.678 BAG3543 22 de mayo de 2009 320.791 BAG3636 4 de junio de 2009 494.664 BAG3688 9 de junio de 2009 1.033.408 BAG3764 16 de junio de 2009 18.560 BAG3768 16 de junio de 2009 2.396.968 BAA7608 5 de junio de 2008 181.898 BAA7609 5 de junio de 2008 181.898 BAG2219 19 de noviembre de 2009 137.000 BAG3468 14 de mayo de 2009 1.032.000 BAG3552 23 de mayo de 2009 180.300 Total 20.135.172</p> <p>Con lo anterior, se evidencia la falta de organización y control por parte del contratista en el suministro y cobro de pasajes, toda vez que después de haberse liquidado con acta del 28 de agosto de 2009, el contrato 7-278-2008, en la que se registra que queda un saldo a por valor de \$10.110.035 favor de la OFB, MAYATUR S.A. en la relación de facturas suministrada al equipo Auditor incluye las anteriores facturas por valor total de \$20.135.172 que no han sido objeto de cobro y por ende canceladas entidad y de las que no se hizo mención en el acta de liquidación, con lo cual se incumplen los Literales b) y e) de la Ley 87 de 1993 y se configura como un presunto hallazgo administrativo.</p>	2	C
<p>3.6.18. MAYATUR S.A. mediante oficio del 19 de noviembre de 2009, informa que con la ejecución del contrato No.7-278-2008, en el periodo comprendido en los meses de enero -marzo de 2009 y abril-junio de 2009, se generaron 13.461 y 400.705 millas respectivamente, es decir hay un total de 414.166 millas a favor de le OFB, sin embargo al indagar con la entidad al respecto, el equipo auditor determinó que el contratista no ha informado tal situación a la OFB. De igual manera MAYATUR no reporta la cantidad de millas que se gano la entidad durante la ejecución del contrato en el año 2008, cuando estas estaban ofrecidas desde el inicio de la ejecución del contrato, con lo cual se ratifica la falta de claridad en los beneficios otorgados por el contratista, beneficios que hacen parte de la propuesta (numeral 22 de la propuesta), aspecto que sirvió de elemento de juicio para escoger a MAYATUR para el suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, con lo cual se incumplió el literal b) del numeral 2 del artículo 6 del contrato No.7-278-2008,</p>	2	C

Descripción de hallazgo u Observación	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción Formulada
los Literales u), v) y w) del numeral 2 (deberes del contratista) de la Cláusula 7 del contrato 7-278-2008; el punto 22 ofrecido en la propuesta de MAYATUR S.A. que es parte integral del contrato 7-278-2008 y el Literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.		
3.6.20. Al confrontar la información suministrada por MAYATUR S.A. con la relación de pasajes nacionales e internacionales expedidos con cargo al contrato 7-278-2008, se estableció que a pesar que el contrato se liquidó mediante acta del 28 de agosto de 2009, el contratista no hizo entrega a la OFB del valor de los descuentos del 2.2% y del 2.4% ofrecidos en la propuesta y pactados en el contrato,, toda vez que por pasajes nacionales se ejecutó un valor de \$198.509.191 al que se le debe aplicar un descuento del 2.2% esto es \$4.367.202 y por pasajes internacionales se ejecutó un valor de \$706.552.600 al que se le debe aplicar un descuento del 2.4%, esto es \$16.957.262, para un total de descuentos de \$21.324.465, que no fueron entregados por el contratista y por ende no aprovechados por la entidad afectando su presupuesto, debido a que perdió la oportunidad de utilizar estos recursos, con lo cual el contratista incumplió con la entrega de descuentos ofrecidos en la propuesta y pactados en los Literal d) y u) del Numeral 2 de la Cláusula 7ª del contrato, el Literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ocasionando un presunto detrimento, en la medida que se lesionó en cuantía de \$21.324.465 el patrimonio de la Orquesta filarmónica de Bogotá, configurándose como un presunto hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal, conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	2	C
3.5.2.10 Falta el acta de liquidación en los contratos revisados. 3.5.2.8. Falta documento que acredite el pago de los aportes de salud y pensiones, los siguientes contratos no obran los respectivos pagos 6-025-07, 8-069-07 (meses marzo, mayo, Junio), 7-427-07. 6-155-07, 6-325-07, 6-326-07, 6-051-07, 6-381-07, 6-052-07.	2	C
3.5.2.9 Faltan firmas en algunos documentos. Estas firmas no obran en los siguientes contratos: 6-049-07, 6-050-07, 7-048-07, 7-260-07, 6-325-07, 6-326-07, 6-420-07, 6-123-07, 7-324-07, 6-051-07, 6-327-07, 6-351-07, 6-052-07.	2	C
3.5.2.5 Falta los estudios económicos y financieros. No se evidenciaron estudios jurídicos, económicos y financieros para la escogencia del contratista, en los contratos 7-427-07, 6-050-07.	2	C
3.5.2.6. Falta de certificación de no existir personal idóneo en la entidad para realizar dicha labor. Estos son los contratos que carecen de dicho requisito: 6-160-07, 6-155-07, 6-084-07, 6-511-07, 6-455-07, 6-564-07, 6-079-07, 6-102-07, 6-025-07, 6-052-07, 6-053-07, 6-074-07, 6-159-07, 6-213-07, 6-253-07.	2	C
3.5.2.7. Falta el acta de adjudicación en los contratos: 6-050-07, 7-048-07, 7-260-07, 6-125-07.	2	C
3.5.2.2. Falta de estudios previos de la etapa precontractual, en los siguientes contratos: 8-069-07, 6-257-07, 6-764-07, 6-326-07 V/r tachados, 6-121-07, 6-123-07, 6-051-07, 6-381-07, 6-125-07.	2	C
3.5.2.3. Falta de publicación en el registro distrital de los	2	C

Descripción de hallazgo u Observación	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción Formulada
siguientes contratos: 6-049-07, 6-050-07, 6-025-07, 6-159-07, 6-160-07, 6-213-07, 6-253-07, 6-124-07 A, 6-051-07 A, 6-052-07, 6-074-07, 6-305-07.		
3.5.2.4. Falta de aprobación de las pólizas, en los siguientes contratos: 8-069-07 Adición, 7-427-07, 6-155-07, 6-160-07, 6-213-07, 6-253-07, 6-093-07, 6-325-07, 6-123-07, 6-074-07, 6-125-07.	2	C
3.5.2.1 Falta de publicación en la página Web de los contratos Nos. 6-025-07, 6-053-07, 6-159, 6-160-07, 6-213-07, 6-084-07, 6-511-07, 6-455-07, 6-564-07, 6-764-07, 6-351-07, 6-074-07, 6-102-07, 6-305-07, 7-427-07.	2	C
3.5.2.12. Falta de controles y falta de algunos documentos en las carpetas de los contratos: hojas de vida del contratista en: 6-053-07, 6-159-07, 6-160-7, 6-213-07, 6-250-07, 6-253-07, 6-564-07; idoneidad, experiencia, RUT, no estar inhabilitado, certificado de disponibilidad en: 7-427-07; no estar inhabilitado y declaración juramentada de bienes en: 6-155-07; no estar inhabilitado, idoneidad y experiencia en: 6-764-07; RUP, certificado de Cámara de Comercio en: 6-325-07; Visa en: 6-511-07.	2	C
3.5.2.13. Falta de foliación y compilación de dos o más contratos en una carpeta. Carecen de foliación y los de la muestra seleccionada los siguientes: 6-050-07, 7-048-07 mal foliado, 7-427-07, 6-257-07, 7-260-07, 6-155-07, 6-159-07, 6-160-07, 6-213-07, 6-253-07, 6-093-07, 6-124-07.	2	C

Calificación Plan de Mejoramiento:

- 2 puntos: Si cumplió con la actividad y ésta fue efectiva. Esta acción se declarará CERRADA.
- 1,5 puntos: Si la meta superó el 50% y el tiempo con el que cuenta para cumplirla es menos del 50%.
- 1 punto: Si alcanzó el 50% de la gestión de la acción y cuenta con la mitad del tiempo.
- 0,5 Puntos: Si alcanzó el 50% del indicador de cumplimiento pero cuenta con menos de la mitad del tiempo asignado para la actividad

En Total son 28 hallazgos para 28 acciones correctivas

De las cuales, Una tiene calificación 1 para un resultado de 1 punto; 27 tienen calificación 2 para un resultado de 54 puntos, que en total son 55 puntos.

En total son 55/28 = **1,96 en Efectividad**

Porcentaje de cumplimiento: $1,96 \times 100/2 = 98\%$ **Eficacia**

3.2. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con el fin de evaluar el **sistema de control interno** y determinar su calidad y nivel de confianza, y a la vez determinar el cumplimiento a la Norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP 1000:2004, se aplicó la metodología implementada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Es así como se evaluó la implementación del MECI en sus tres grandes subsistemas, los cuales son desagregados en sus respectivos componentes y elementos de control:

Para realizar la evaluación del Sistema de Control Interno, se aplicaron encuestas en la Oficina Asesora de Control Interno, Oficina Jurídica, Planeación y Presupuesto, en todos los niveles jerárquicos de la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el Modelo Estándar de Control Interno "MECI" y con análisis de los indicadores de cada proyecto, para con ello determinar como esta la implementación del MECI y del SGC.

Se constituyó la manera del manejo de la organización, el compromiso de la Alta Dirección con el Sistema de Control Interno y el comportamiento y conocimiento de los funcionarios, consecuente con los valores adoptados en el MECI, teniendo en cuenta sus tres subsistemas con sus diferentes componentes que los conforman, de la siguiente forma:

3.2.1 Control Estratégico

3.2.1.1. *Ambiente de Control*

Este componente obtuvo una calificación de 3.4 ubicándolo en rango regular con un nivel de riesgo medio

3.2.1.1.1 *Acuerdos compromisos o protocolos éticos*

La Orquesta Filarmónica de Bogotá cuenta con código de ética, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 201 del 29 de agosto de 2007 y ha sido difundido en el interior de la entidad a través de su página Web.

Mediante Resolución 0533 del 18 de diciembre de 2009 se actualiza el grupo de Gestoras y Gestores de ética de la Orquesta quienes tienen la misión de liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración, así como las actividades orientadas al mejoramiento de la gestión ética en la entidad; sin embargo, dadas las irregularidades evidenciadas en los diferentes componentes de integralidad, se percibe que éstos principios y valores no han sido apropiados en su totalidad por los

funcionarios.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.5

3.2.1.1.2 Desarrollo de Talento Humano

3.2.1.1.2.1 La Orquesta Filarmónica de Bogotá a diciembre 31 de 2009, contaba con un total de 133 cargos de planta, de los cuales 96 son trabajadores oficiales, 10 de libre nombramiento, 13 de carrera y 14 provisionales.

Existen plan de incentivos y bienestar, plan de formación y capacitación, y manual de inducción aprobados en Acta de Comité de Coordinación de Control interno No. 12 del 7 de julio de 2009, los cuales en la vigencia 2009, no fueron adoptados a través de Resolución.

En cuanto al acuerdo de gestión suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de de Control interno, el compromiso institucional referente a las evaluaciones a Tesorería, Almacén e Inventarios y contabilidad, se evidencia un cumplimiento del 100% en tal actividad y en los informes de auditoría de cada una de esas áreas; sin embargo, las auditorías deben hacerse sobre un diagnóstico e identificación de áreas críticas, que permitan realmente una mejora continua a la gestión de la entidad.

En dichas auditorías, no se evidenció la evaluación a los contratos mediante los cuales la Orquesta percibe ingresos y manejo de inventarios de CDs, pese a que este proceso afecta las tres áreas evaluadas y de los cuales este ente de control comprobó la existencia de irregularidades, señaladas en los componentes de integralidad. Tampoco se evidenció una auditoría especial al área de Talento Humano, teniendo en cuenta que todos los procesos de liquidación se realizan de forma manual a través de una hoja de Excel y no existen filtros para la verificación de la liquidación de la nómina.

La anterior situación evidencia que a pesar de que la Oficina de Control Interno lleva a cabo evaluaciones en las diferentes áreas, éstas no son lo suficientemente eficaces, para lograr una mejora en el sistema de control interno.

De otra parte, en la evaluación realizada por el Equipo Auditor a la contratación, se evidenciaron inconsistencias en la supervisión e interventoría que ejercieron algunos funcionarios a los contratos de producción, prestación de servicios, convenios y contratos interadministrativos; si bien es cierto, existen evaluaciones de desempeño, en éstas no se reflejan tales inconsistencias ni existen planes de mejoramiento individuales para esta situación.

Además, en lo que respecta a la interventoría de los contratos de producción, existen

conceptos muy técnicos sobre los cuales los funcionarios asignados a realizar tal labor no tienen el suficiente conocimiento, conllevando a que la labor de interventoría no se lleve con todo el rigor y poniendo en riesgo los recursos de la entidad.

El hecho anterior transgrede el literal f) Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, configurándose en un posible hallazgo administrativo.

Valorada la respuesta dada por la administración se evidencia, que a pesar que ha adoptado acciones correctivas en el mes de noviembre de 2010, éstos no subsanan la observación planteada, por lo tanto este **hallazgo administrativo se confirma y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

Este elemento obtuvo una calificación de 3.7

3.2.1.1.3. Estilos de Dirección

3.2.1.1.3.1 La Orquesta Filarmónica de Bogotá inició las reuniones de Comité de Gestión de Calidad a partir del 21 de julio de 2009, sin efectuar reuniones durante el primer semestre ni en los meses de noviembre y diciembre, transgrediendo lo normado en el Artículo 8º. de la Resolución 124 del 19 de mayo de 2008, mediante la cual se actualiza la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno de la Orquesta, con funciones de Gestión de Calidad.

Esta situación se genera por un deficiente seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, al no cumplimiento a la normatividad interna existente, conllevando a que se presenten continuas deficiencias en los procesos. Transgrediendo el literal d) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993

Lo anterior se constituye en un posible hallazgo administrativo.

Al valorar la respuesta dada por la entidad, ésta confirma la observación planteada, toda vez que la Resolución 124 de 2008 establece que se deben realizar por separado los Comités de control interno y de Gestión de calidad, así como sus correspondientes actas.

Por lo tanto este **hallazgo administrativo se confirma y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

3.2.1.1.3.2. La orquesta definió los comités de contratación y Adjudicaciones y de Evaluación a través del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 234 de mayo de 2009; sin embargo no ha adoptado mediante Acto Administrativo su reglamentación, funciones y operatividad de los mismos, incumpliendo lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior se constituye en un posible hallazgo administrativo.

Al valorar la respuesta dada por la entidad, no se acepta porque en dicha resolución sólo hace referencia a la generalidad del Comité pero no esta debidamente reglamentado. Por lo tanto este **hallazgo administrativo se confirma y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

3.2.1.1.3.3. Durante el 2009 se celebraron tres reuniones a través del comité de contratación; sin embargo, en éste comité ni en ningún otro se trató el tema relacionado con el contrato de participación No. 6-369-2007 suscrito el 22 de Mayo de 2007 con Vibra Music Entertainment S.A., del cual la entidad tuvo conocimiento de inconsistencias en su ejecución referentes a un posible abuso por parte del contratista por la producción del CD Joyas de mi Tierra sin previa autorización y se liquidó sin dejar constancia de las razones por las cuales la entidad no adelantó ninguna acción legal contra éste.

Además, según el párrafo de la cláusula 7 del contrato suscrito con vibra Music se estableció lo siguiente: *“Como Coordinador General del proyecto El Distribuidor Licenciado, acepta al Subdirector Administrativo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, que será el encargado de coordinar con el Distribuidor Licenciado todos los aspectos concernientes a su manejo. Además, en el numeral 4 de las Declaraciones del contrato se establece lo siguiente:” Que el fin principal de este proyecto es la difusión y la divulgación de las actividades artísticas y no la explotación económica de un producto”*

Al indagar sobre las actuaciones del Subdirector Administrativo relacionadas con el citado contrato, se observó que no existe ningún pronunciamiento en los informes de gestión de los funcionarios que ejercieron dicho cargo desde la suscripción del mismo; adicionalmente, la actual Subdirectora Administrativa manifestó a través de Acta de Visita Fiscal del 23 de septiembre de 2010, desconocer que ella era la coordinadora de dicho contrato y por lo tanto no ha adelantado ninguna acción al respecto.

La situación anterior se presenta por falta de control, seguimiento y desconocimiento por parte de los responsables, poniendo en riesgo los recursos de la Orquesta.

Por lo tanto se incumple lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y se constituye en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Al valor la respuesta dada por la entidad, no se aceptan los argumentos expuestos, toda vez que no hacen referencia a la situación presentada con el citado contrato referente a un posible abuso por parte del contratista y en lo referente a la coordinación fue una figura que la administración misma dispuso en el contrato y sobre la cual nunca se realizó ninguna gestión.

Por lo tanto este **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se confirma y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

Este elemento obtuvo una calificación de 3.2

3.2.1.2. Direccionamiento Estratégico.

Este componente obtuvo una calificación de 3.3. colocándolo en un rango regular y un nivel mediano de riesgo

3.2.1.2.1 Planes y Programas.

3.2.1.2.1.1 Las diferentes áreas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá elaboraron sus respectivos planes de acción para la vigencia 2009, con el fin de evaluar su gestión. Sin embargo se evidencia que tan sólo hasta el mes de febrero de 2010 se realizó seguimiento a su cumplimiento, por parte de la Oficina de Control Interno.

Esta situación se presenta por falta de directrices de la Alta Dirección, conllevando a que la Orquesta no tenga herramientas para obtener mejora oportuna y continúa en el desarrollo de su gestión, lo que se refleja en las diferentes inconsistencias encontradas en el desarrollo de la auditoria.

Por lo anterior, la entidad transgrede lo normado en los literales a y b del numeral 2.4 de la norma MECI 1000:2005, adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005, constituyéndose en un posible hallazgo **administrativo con incidencia disciplinaria**

En la respuesta dada por la entidad soporta que la evaluación anual realizada por la Oficina de Control Interno, se hace con base en la Circular 04 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional; sin embargo, tal circular establece lo siguiente: *“El informe solo será tenido en cuenta como referente en la evaluación final de los servidores públicos de carrera administrativa. Es conveniente señalar que el análisis de la gestión de cada área de la organización deberá basarse en la evaluación cuantitativa y cualitativa del grado de ejecución de los compromisos establecidos en la planeación institucional, liderado por las Oficinas de Planeación o las que hagan sus veces”...*

Por lo tanto la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno, es independiente a la evaluación que debió realizar la oficina de planeación en su momento.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la respuesta de la entidad, por consiguiente se confirma el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.**

Este elemento obtuvo una calificación de 3.4.

3.2.1.2.2 Modelo de Operación por Procesos.

3.2.1.2.2.1. La Orquesta implementó el manual de procedimientos por procesos, pero falta complementarlos con la totalidad de las actividades realizadas por la entidad, especialmente en lo referente al proceso de contratación tanto de productos y servicios como de producción y comercialización de CDs.

Esta situación se presenta por falta de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, conllevando a que se presenten inconsistencias evidenciadas en los diferentes componentes de integralidad.

El anterior hecho incumple lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, constituyéndose en un presunto hallazgo administrativo.

Al valorar la respuesta dada por la entidad, no se acepta, toda vez que argumentan que los cassettes, acetatos, son avances tecnológicos que pueden ser obsoletos en el corto tiempo y por lo tanto no ameritan una reglamentación para un único tipo de soporte, lo cual no desvirtúa la observación, si se tiene en cuenta que para el 25 de noviembre del año en curso está programado el lanzamiento de una nueva producción musical en DVD. Además la observación planteada no se refiere únicamente a los CDs sino a los servicios de producción y comercialización.

Además, es importante tener en cuenta que parte de los contratos de producción y comercialización se rigen por la Ley de Derechos de Autor y no sólo por la ley 80 de 1993.

Por lo tanto este **hallazgo administrativo se confirma y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

Este elemento obtuvo una calificación de 3.5

3.2.1.2.3 Estructura organizacional

De acuerdo a lo evidenciado en las áreas evaluadas existe una estructura organizacional que no es acorde con la planta de empleos y el manual de funciones, situación generada desde la suscripción del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual la Orquesta asumió unas funciones y obligaciones adicionales.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.1

3.2.1.3 Administración de Riesgos.

Este componente obtuvo una calificación de 3.3. Colocándolo en una valoración regular y un nivel medio de riesgo.

3.2.1.3.1 Contexto Estratégico.

Le entidad cuenta con un mapa de riesgos elaborado a partir de riesgos internos y externos; sin embargo, este no contempla riesgos importantes en los diferentes procesos, reflejados en las situaciones evidenciadas en los componentes de integralidad.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.3.2 Identificación de Riesgo

3.2.1.3.2.1. La Orquesta Filarmónica tiene identificados los riesgos, su causa y efecto, con base en el contexto estratégico y por objetivos de los procesos institucionales. Se cuenta con mapa de riesgos, el cual se puede consultar a través de su página WEB.

De la evaluación efectuada a los diferentes componentes de integralidad, se evidenció que los funcionarios identifican claramente los riesgos inherentes a su área; sin embargo y a pesar de poseer los riesgos identificados, éstos resultan insuficientes toda vez que se presentan inconsistencias que afectan la gestión de la entidad como lo evidenciado en los diferentes componentes de integralidad de este informe, lo cual denota la falta de apropiación por parte de los funcionarios, una deficiente cultura del autocontrol y falta de seguimiento por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, afectando el cumplimiento de metas y objetivos propuestos por la entidad.

El hecho anterior transgrede el literal f) Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, configurándose en un posible hallazgo administrativo.

Evaluada la respuesta, ésta no desvirtúa el hallazgo planteado que se encuentra soportado en las diferentes inconsistencias evidenciadas en los diferentes componentes de integralidad, por lo tanto este **hallazgo administrativo se mantiene y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento**

3.2.1.3.2.2. La Orquesta Filarmónica, suscribió el contrato Interadministrativo No.11-404 de 2009 del 22 de septiembre, con la Universidad Pedagógica Nacional, por valor de \$116.4 millones, cuyo objeto fue realizar el seguimiento, interventoría y evaluación etnográfica de los distintos componentes, actividades y obligaciones

relacionadas con cada uno de los proyectos específicos que forman parte integral de los contratos de apoyo, convenios de asociación, alianzas estratégicas y apoyos concertados, así como de las acciones y tareas necesarias para el desarrollo del producto “Presentaciones artísticas de las áreas de arte dramático, música y danza”, del proyecto “Fomento de las prácticas artísticas” de la Subdirección Cultural, Artística y de Escenarios y del proyecto “Fomento de la música sinfónica”, de la Subdirección Sinfónica de la Orquesta, el cual inició el 30 de septiembre de 2009.

Al realizar seguimiento a dicho contrato se evidenció lo siguiente:

- a) Según la Cláusula Tercera, numeral 3.2.2.Obligaciones de las partes- la Universidad debía “garantizar el equipo técnico y humano necesario para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato interadministrativo”.

Respecto a esto, la Orquesta presentó al equipo auditor soportes donde se evidencia que el personal contratado por la Universidad para realizar el seguimiento financiero y coordinación general de la ejecución de este contrato, se llevo a cabo hasta el 26 de noviembre de 2009, fecha en la cual ya se habían realizado las actividades de algunos contratos de apoyo, que fueron objeto de interventoría por parte de dicha Institución Educativa, tales como Opción Colombia, Encuentros Boyacenses, Mopac, Somos Colombia, Fundación Cultural Súmmum Draco, Fundación Música en los Templos, Corporación Coral y Orquestal de Colombia, quienes llevaron a cabo sus actividades entre el 4 de septiembre y noviembre 8.

Pese a las reiteradas solicitudes hechas por el equipo auditor, respecto a los documentos que soportaran la contratación del equipo técnico y humano, para la ejecución de este contrato, la Orquesta ni el supervisor del contrato suministraron documentos diferentes a los ya mencionados.

Este hecho deja en evidencia que el supervisor del citado contrato no realizó un adecuado seguimiento y control a la ejecución del mismo y no cumplió con lo establecido en la Resolución 102 de Mayo 17 de 2001, suscrita por la Directora de la Orquesta.

- b) Según la Cláusula Tercera, numerales 17,20 y 21 Obligaciones de las Partes- La Universidad Pedagógica estaba obligado a verificar los informes financieros presentados por las entidades sin animo de lucro, objeto de interventoría previamente a su entrega a la Orquesta, acreditar el cumplimiento de la normatividad referente a seguridad social y tributación de cada una de ellas y garantizar que cumplan las condiciones establecidas en los contratos y convenios.

Al verificar los documentos que soportan la ejecución de algunos recursos entregados por la Orquesta mediante contratos de apoyo a entidades privadas y que fueron objeto de supervisión por parte de la Universidad Pedagógica contrato Interadministrativo No.11-404 de 2009 del 22 de septiembre, se evidenció que la Universidad no dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula citada por las siguientes irregularidades que reflejan el seguimiento inadecuado:

- En el contrato No. 11-477-2009 suscrito con MOPAC, se evidencia que la relación de pagos esta soportada con comprobantes de egreso que no tienen consecutivo y no se efectúan descuentos de retención por los servicios y compras realizadas en la ejecución de este contrato, pese a que el RUT de esta asociación lo obliga a hacer retención en la fuente a título de renta.
- En el contrato No. 11-475-2009 FUNDACION CORPORACION ENCUNTROS BOYACENSES, se evidencia que no se efectuaron los descuentos de retención en la fuente en las facturas 13679 del Hotel Inter de Bogotá, por concepto de alojamiento de agrupaciones musicales y en la cuenta de cobro No. 27 de María Eugenia Nova por concepto de refrigerios y almuerzo, pese a que el RUT de esta asociación lo obliga a hacer retención en la fuente a título de renta.

Respecto a las agrupaciones musicales concertadas para desarrollar este contrato, según el RUT que anexan para que le efectúen el respectivo pago, las actividades económicas registradas, no corresponden al servicio prestado, así:

- Los Parranderos del campo. Su actividad económica es la 7492 y 9309, correspondientes a Actividades de investigación y seguridad y Otras actividades de servicios respectivamente.
- Agrupación Turpial Carranguero y Hermanos Ortiz. Su actividad económica es 4530 Construcción de obras de ingeniería civil y 4552 Trabajos de pintura y terminación de muros y pisos.
- Memo Viviescas y su Carranga. Su actividad económica es 5211 Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.

- Los Pregoneros de Boyacá: Su actividad económica es 4559 Otros trabajos de terminación y acabado y 4542 Trabajos de electricidad.
- En el contrato No. 11-489-2009 suscrito con Opción Colombia, se evidencia que el pago efectuado al Señor Federico Vega por valor \$13.8 millones referente al sistema de sonido, personal de logística y seguridad del evento, no cuenta con el respectivo certificado del RUT que acredite la actividad profesional, soporte indispensable para dicho pago, ni anexa los correspondientes soportes de la inversión de los recursos asignados a estas actividades.
- En el contrato No. 11-537-2009 suscrito con Somos Colombia: No se evidencian los soportes que acrediten el pago de los gastos incurridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y tampoco se anexan las fotocopias del RUT de cada uno de los beneficiarios, transgrediendo la cláusula 3ª. Obligaciones generales del contratista, numeral 6, en la carpeta suministrada por la orquesta en 201 folios.
- En el contrato No. 11-474-2009 suscrito con La Fundación Cultural Summum Draco, no presentan el RUT de los beneficiarios de los pagos, en los 310 folios que allegaron a la auditoría.

Es de anotar que ante las citadas inconsistencias no hay ninguna observación por parte de la Universidad Pedagógica pero sí existen las correspondientes certificaciones de cumplimiento expedidas por ésta, las cuales permiten el giro de los recursos a las entidades privadas beneficiadas.

Por otra parte se evidenció que en el numeral 7- Equipo de Trabajo -de la propuesta de supervisión presentada por esta Institución educativa, señala que los consultores financiero y jurídico atienden, asesoran y generan conceptos a las coordinaciones en cuanto a las miradas de control y legalidad de acciones y soportes, situación que no se vio reflejada en su labor de supervisión, de los contratos arriba mencionados.

Estas irregularidades denotan que la Orquesta Filarmónica no garantizó un control eficiente y eficaz a la ejecución de los contratos suscritos, tanto con la Universidad Pedagógica, como los contratos de apoyo a entidades privadas, generando que haya una inadecuada ejecución de los recursos entregados bajo esta modalidad, transgrediendo la Resolución 102 del 17 de Mayo de 2001, expedida por la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, por la cual se reglamentan las

funciones, atribuciones y responsabilidades de quienes ejercen el control y seguimiento de los contratos, en concordancia con el numeral 4º, del Artículo 4º. de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, configurándose un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Al valorar la respuesta dada por la Orquesta, se concluye lo siguiente:

Respecto a lo enunciado en el literal a) de esta observación, la entidad manifiesta que la supervisión asumió de buena fe, el cumplimiento de esta obligación por parte del interventor, en este caso la Universidad Pedagógica y no solicitó la demostración de las formas y fechas de contratación, situación que denota que efectivamente no se llevó a cabo una labor de supervisión efectiva sobre las obligaciones a cargo de la Universidad.

Así mismo, no es cierto que la interventoría “es un proceso de acompañamiento y asesoría”, como lo manifiesta el supervisor del contrato en acta de interventoría del 7 de diciembre de 2009; la Orquesta ha definido en el proceso de gestión contractual el significado de interventor así: “persona natural o jurídica que representa a la entidad en el contrato, encargada de vigilar su ejecución y hacer cumplir las obligaciones que de éste se especifiquen” y en cuanto a la supervisión, las funciones están plenamente definidas en el contrato y en la Resolución 102 del 17 de Mayo de 2001, expedida por la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Referente al literal b) la Orquesta en su respuesta acepta las observaciones efectuadas por el equipo de auditoría y manifiesta que dichas irregularidades son responsabilidad de la Universidad Pedagógica; situación que deja en evidencia el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Universidad, las cuales no fueron detectadas en la supervisión que debió ejercer la Orquesta.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica **el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, toda vez que no se ejerció una labor de supervisión efectiva por parte de la Orquesta ni por parte de la interventoría realizada por la Universidad Pedagógica a los contratos de apoyo, transgrediendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.3.3 Análisis de Riesgo.

El mapa de riesgos de la Orquesta contempla la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, el impacto y la vulnerabilidad, pero no contempla la probabilidad de otros riesgos que fueron detectados en desarrollo de esta auditoría.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.3.4 Valoración de Riesgo.

3.2.1.3.4.1 La Orquesta Filarmónica definió controles para prevenir o mitigar el impacto de los eventos que pueden generar riesgos para la entidad. Sin embargo existe deficiencia en la evaluación de la efectividad de los controles existentes, en especial los relacionados con el proceso de Gestión Financiera, Gestión Judicial y Gestión Contractual, tal como se evidenció en la evaluación de los diferentes componentes de integralidad. Esta situación se debe a que no se ha realizado un análisis completo de los controles existentes, conllevando a una baja gestión.

El hecho anterior transgrede el literal f) Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, configurándose en un posible hallazgo administrativo.

Evaluada la respuesta dada por la entidad, no desvirtúa la observación planteada teniendo en cuenta que pese a que existen algunos controles en los diferentes procesos, en la auditoria se evidenciaron inconsistencias que ni siquiera fueron detectadas en las auditorias llevadas a cabo por la oficina de control interno. En cuanto a contabilidad la oficina de control interno informa que se da cumplimiento al manual de procedimientos de contabilidad pública, en el proceso de clasificación y registro de la información contable; sin embargo en las cuentas evaluadas por este ente de control se evidenciaron subestimaciones e incertidumbres.

Por lo anterior este **hallazgo administrativo se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.3.5 Políticas de Administración de riesgo.

Existe el procedimiento para administración del riesgo, debidamente documentado y adoptado mediante la Resolución 496 del 28 de noviembre de 2008 y mediante la Resolución 500 del 28 de noviembre de 2008 se adoptó la metodología e instrumentos para la administración del riesgo; sin embargo, la calificación de este elemento se ve afectada por las irregularidades evidenciadas en la auditoria.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

Este subsistema obtuvo una calificación de 3.3. Correspondiendo a un factor de valoración regular, con un nivel de riesgo medio.

Control de Gestión

3.2.1.4 Actividades de Control.

3.2.1.4.1 Políticas de Operación.

La entidad cuenta con políticas de operación, las cuales se pueden consultar a través de su página Web; sin embargo, éstas no son aplicadas en su totalidad por los funcionarios.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.4.2 Procedimientos – Manual de Procedimientos.

La Orquesta cuenta con procedimientos documentados y adoptados, pero las diferentes inconsistencias presentadas en los componentes de integralidad, denotan que dichos procedimientos no son aplicados en su totalidad en el desarrollo de las actividades de las áreas responsables.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.5.

3.2.1.4.3 Controles

3.2.1.4.3.1. La Orquesta tiene adoptado el mapa de riesgos con la identificación de sus controles; sin embargo, se evidenció una deficiente gestión por parte de los funcionarios que ejercen funciones de interventoría, pese a la capacitación que la entidad programó durante la vigencia de 2009 para minimizar este riesgo.

De otra parte, se evidencia falta de control en el manejo de los contratos de distribución y venta de CDs, tanto en el proceso de facturación de los ingresos a favor de la entidad, como en el manejo y registro contable de estos inventarios y de las muestras promocionales que ingresan al Almacén.

Esta situación se presenta por un inadecuado seguimiento y análisis de los riesgos y sus controles, que van en detrimento tanto de los recursos de la entidad como de sus actividades misionales, transgrediendo los literales a),b),f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y por lo tanto se configura en un posible hallazgo administrativo

Este elemento obtuvo una calificación de 3.1.

La respuesta dada por la entidad no se acepta, toda vez que la falta de interventoría causó un riesgo de daño o pérdida para la orquesta, ya que los correctivos los realizaron una vez este ente de control evidenció las irregularidades en dichos

contratos y en lo referente a la facturación de los CDs de Joyas de mi Tierra y 40 años que estaban en poder del distribuidor desde el mes de diciembre de 2009, tan sólo hasta el mes de agosto de 2010, facturaron dichas ventas. Además en lo referente a la liquidación de la utilidad a favor de la Orquesta producto del contrato de participación 6-369 de 2007 suscrito con Vibramusic los costos allí tomados no fueron ajustados a los valores reales de fabricación de los CDs.

Por lo anterior este **hallazgo administrativo se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.2.1.4.4 Indicadores

3.2.1.4.4.1. La Orquesta Filarmónica en su página Web, en el manual de procedimientos y en SIVICOF, reporta tan sólo dos indicadores para cada proceso, y unos pocos indicadores que miden algunas actividades misionales, lo cual limita la evaluación de la gestión institucional.

Esta situación se presenta por la deficiente elaboración y seguimiento a los indicadores adoptados, lo cual no permite que se realice una evaluación completa y objetiva de la gestión de los procesos e institucional.

De otra parte verificado el manual de Sistema de Gestión de Calidad en el numeral 8.2.3.- Seguimiento y Medición de los Procesos, se indica que la entidad para hacer seguimiento y medición de los procesos, determinó un sistema de indicadores; sin embargo, en la caracterización de cada uno de los procesos tan sólo se elaboró un indicador de efectividad y uno de eficiencia, los cuales resultan insuficientes para poder realizar una evaluación objetiva.

Por lo anterior la entidad transgrede el literal e) del numeral 4.1. de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP-1000:2004, constituyéndose en un posible hallazgo administrativo.

La entidad en su respuesta acepta que existen deficiencias en los indicadores y que se encuentra en un proceso de reestructuración de los mismos.

Por lo tanto el **hallazgo administrativo se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

Este componente obtuvo una calificación de 3.1. Colocándolo en un rango regular y un nivel de riesgo medio.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.5 Información.

3.2.1.5.1 Información Primaria.

La Orquesta Filarmónica a través de su página WEB en el link Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, maneja la atención de quejas y reclamos; sin embargo existen deficiencias en la información que debe ser reportada a otros entes, como lo evidenciado en la contratación reportada en el SIVICOF.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.7

3.2.1.5.2 Información Secundaria.

3.2.1.5.2.1 La Orquesta ha adoptado los diferentes mecanismos para recibir y procesar la información tales como tablas de retención documental, manuales, Resoluciones, normas, actas, pero no son difundidos en su totalidad a través de su página Web.

Esta situación se presenta por falta de verificación y seguimiento de la obligación que tiene la Orquesta en cuanto a la publicidad de todas sus actividades y actos administrativos, limitando el control social por parte de la ciudadanía.

Por lo anterior la entidad transgrede el literal d) del artículo 8º. Del Decreto 2740 de 2001, y los literales c) y d) del numeral 2.5 de la norma MECI 1000:2005, adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005, constituyéndose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

La respuesta dada por la administración no se acepta porque la Orquesta no esta garantizando una publicidad a través de su página WEB de la información que se genera al interior de la entidad, limitando el ejercicio del control ciudadano.

Por lo tanto el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento**

Este elemento obtuvo una calificación de 3.1.

3.2.1.5.3 Sistemas de Información.

Para el manejo de la correspondencia cuenta con el aplicativo Cordis, a través del cual se controla el sistema de gestión documental.

La Orquesta no cuenta con un sistema de integrado de información financiera; cada área maneja un aplicativo diferente y todos los documentos deben ser registrados

nuevamente en contabilidad. La liquidación de la nómina y de las prestaciones sociales actualmente se hace a través de una hoja de Excel que no garantiza ningún control y seguridad sobre el proceso realizado. La Orquesta se encuentra en el proceso de implementación del sistema SI Capital, pero este ha sido suspendido en las áreas de contabilidad y Almacén, hasta tanto no se efectúe el traslado de los inventarios y demás actividades al Instituto Distrital de las Artes, lo cual se tiene estimado para finales de este año.

Esta observación ya está incluida en el Plan de Mejoramiento de la vigencia de 2008 y aún no ha vencido el plazo para su culminación.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.1

Este componente obtuvo una calificación de 3.3. Colocándolo en un rango regular y un nivel de riesgo medio.

3.2.1.6 Comunicación Pública.

3.2.1.6.1 Comunicación Organizacional.

Los canales de comunicación de la Orquesta Filarmónica son deficientes, toda vez que no existe un conocimiento claro de las áreas que intervienen en los diferentes procesos, hechos que se reflejan en las diferentes observaciones planteadas en el capítulo de resultados de la presente auditoría.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.6.2 Comunicación informativa.

3.2.1.6.2.1. La Orquesta difunde su información institucional a través de la página WEB. Sin embargo, a la fecha de esta auditoría, no ha creado el Link de rendición de cuentas y solo reporta los estados contables de la vigencia 2009 y 2010. No existe información referente a ejecuciones presupuestales, informes de gestión, (sólo presenta el informe de gestión del distrito) ni plan de desarrollo de las vigencias 2009 y 2010.

Por otra parte se evidenció que el informe de contratación presentado a este ente de control a través de SIVICOF, no reflejó la contratación real suscrita durante la vigencia 2009, tal como se indicó en el componente de integridad de presupuesto.

Esta situación se presenta por deficiencias en el seguimiento a las actividades que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la rendición de cuentas que deben hacer las entidades públicas, generando que la información no sea ampliamente difundida

ni llegue de forma oportuna a quien la necesita, incumpliendo el objetivo de rendir cuentas, dar transparencia a la gestión del gobierno y activar el control social como estímulo a una mejor gestión pública y participación ciudadana.

Por lo anterior la entidad transgrede el literal d) del artículo 8º. Del Decreto 2740 de 2001, y el literal d) del numeral 2.5 de la norma MECI 1000:2005, adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005, constituyéndose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Valorada la respuesta, se acepta toda vez que la entidad creó el link de rendición de cuentas. Sin embargo se aclara que a la fecha de la auditoría, la Orquesta no tenía en su página WEB la información mencionada en la presente observación. Además la entidad debe garantizar un fácil acceso a la información publicada en la página WEB, lo cual tampoco era posible sino hasta ahora, como producto de la observación planteada por este ente de control.

Como la entidad adoptó los correctivos este hallazgo no deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.2.

3.2.1.7 Medios de Comunicación.

Aunque La Orquesta cuenta con una política de comunicación, la cual se ejecuta a través de la página WEB, no es completa ni efectiva, como se evidencia en las inconsistencias encontradas en las diferentes líneas de auditoría.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

Este subsistema obtuvo una calificación de 3.3 correspondiendo a un factor de valoración regular, con un nivel de riesgo medio.

CONTROL DE EVALUACION.

3.2.1.8 Autoevaluación

3.2.1.8.1 Autoevaluación de control.

3.2.1.8.1.1 La Orquesta solo realizó una auditoría interna al sistema de gestión de calidad en la vigencia de 2009, para verificar el grado de implementación del sistema de acuerdo al tiempo dedicado según agenda, se evidencia que fue muy superficial para la complejidad de los temas tratados, reflejado en el deficiente sistema de control interno que presenta la Orquesta.

Igualmente se realizó un auditoria de calidad al proceso de gestión contractual, presentando varias no conformidades en cuanto a indicadores, identificación de riesgos, controles y procedimientos, quedando en un plan de mejoramiento, de lo cual se estable que a la fecha de esta auditoria no lo han cumplido ni lo han difundido en la página Web, como lo ordena la norma.

La anterior situación se presenta por falta de direccionamiento y seguimiento de los responsables del sistema de gestión de calidad, conllevando a una inadecuada gestión.

Por lo anterior la entidad transgrede los literales f) y g) del numeral 4.1; literal c) del numeral 8.1; y el numeral 8.3 de la norma NTCGP-1000-2004, constituyéndose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Valorada la respuesta, la entidad plantea actividades que fueron realizadas en agosto y septiembre de 2010 y no corresponde a la vigencia evaluada.

Por lo tanto este hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.8.2 Auto evaluación de gestión.

La Orquesta ha adoptado sus procedimientos, controles e indicadores, Sin embargo, como se indica en la evaluación referente a los componentes anteriores, aún presentan deficiencias que deben ser tenidas en cuenta para su mejora continua.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

Este componente obtuvo una calificación de 3.3. ubicándolo en rango regular con un nivel de riesgo medio.

3.2.1.8.3 Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno

La Oficina de control interno de la Orquesta, realizó auditorias internas de las cuales no resultaron irregularidades, según esta oficina, caso contrario a lo evidenciado por esta auditoria

Este elemento obtuvo una calificación de 3.1.

3.2.1.8.4 Auditoria Interna.

La Orquesta realizó 4 auditorias internas, a las áreas de Tesorería, Contabilidad, Oficina Asesora Jurídica y Almacén, presentando los informes correspondientes y sus planes de mejoramiento; sin embargo, estas auditorías deben realizarse con un mayor cubrimiento y direccionamiento con el fin de que se de una mejora continua y oportuna en la gestión.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.2.

Este componente obtuvo una calificación de 3.1. Ubicándolo en rango regular con un nivel de riesgo medio.

3.2.1.9 Planes de Mejoramiento.

3.2.1.9.1 Plan de Mejoramiento Institucional.

La entidad cuenta con planes de mejoramiento institucional y con el plan de mejoramiento suscrito con este Ente de Control, los cuales contienen los hallazgos evidenciados en las auditorias y las acciones correctivas pertinentes; sin embargo, pese a contar con estas herramientas, la gestión institucional de la vigencia 2009 no mejoró con respecto al 2008.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.9.2 Plan de Mejoramiento por Procesos.

La Orquesta en la vigencia de 2009 sólo realizó auditorias al proceso de gestión contractual sin que a la fecha se hayan adoptado formalmente las acciones correctivas.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.3.

3.2.1.9.3 Plan de Mejoramiento Individual.

La Orquesta hace las correspondientes evaluaciones de desempeño, sin embargo falta más compromiso de los funcionarios, para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de minimizar las inconsistencias que se han evidenciado en la auditoria.

Este elemento obtuvo una calificación de 3.8.

Este componente obtuvo una calificación de 3.4 ubicándolo en rango regular con un nivel de riesgo medio

Este subsistema obtuvo una calificación de 3.3 ubicándolo en rango regular con un nivel de riesgo medio.

Una vez consolidados los resultados de la evaluación y validadas las respuestazas dadas a los diferentes componentes de integralidad, el sistema de control interno de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, obtuvo una calificación de 3.30 ubicándolo en un factor de valoración Regular y un nivel de riesgo Mediano.

CUADRO No.1
RESULTADO APLICACIÓN DE ENCUESTAS EVALUACION MECI 2009

SUBSISTEMAS		COMPONENTES		ELEMENTOS		
1. CONTROL ESTRATÉGICO	3.36	1.1. AMBIENTE DE CONTROL	3.4	Acuerdos, compromisos o Protocolos Éticos	3.5	
				Desarrollo del Talento Humano	3.7	
				Estilos de Dirección	3.2	
		1.2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	3.3	3.3	Planes y Programas	3.4
					Modelos de Operación por Procesos	3.5
					Estructura Organizacional	3.1
		1.3. ADMINISTRACION DE RIESGOS	3.3	3.3	Contexto estratégico	3.3
					Identificación de Riesgos	3.3
					Análisis de Riesgos	3.3
					Valoración de Riesgos	3.3
					Políticas de Administración de riesgos	3.3
		2. CONTROL DE GESTION	3.23	2.1. ACTIVIDADES DE CONTROL	3.3	Políticas de Operación
Procedimientos	2.6					
Manual de Procedimientos	3.5					
Controles	3.1					
Indicadores	3.1					
2.2. INFORMACIÓN	3.3			3.3	Información Primaria	3.7
					Información Secundaria	3.1
					Sistemas de Información	3.1
2.3. COMUNICACIÓN PÚBLICA	3.3			3.3	Comunicación Organizacional	3.3
					Comunicación Informativa	3.2
					Medios de Comunicación	3.3
3. CONTROL DE EVALUACION	3.27	3.1. AUTOEVALUACION	3.3	Autoevaluación de control	3.3	
				Autoevaluación de Gestión	3.3	
		3.2. EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	3.1	3.1	Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno	3.1
					Auditoria Interna	3.2
		3.3. PLANES DE MEJORAMIENTO	3.4	3.4	Plan de Mejoramiento Institucional	3.3
					Plan de Mejoramiento por Procesos	3.3
					Plan de Mejoramiento Individual	3.8

3.3. RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

3.3.1. Evaluación al Presupuesto

3.3.1.1 Presupuesto Aprobado

La Contraloría de Bogotá, en cumplimiento de su función constitucional y legal y en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2010, Ciclo II, busca mediante este informe, establecer la efectividad del presupuesto asignado a la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la vigencia 2009, como instrumento de planeación, gestión y control, para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

De igual forma se busca establecer los niveles de eficacia y eficiencia alcanzados en el cumplimiento de las metas presupuestales establecidas para la ejecución del plan de desarrollo *Bogotá Positiva*; además verificar que las transacciones y operaciones resultantes de la expedición, liquidación, ejecución y cierre presupuestal en dicha vigencia cumplan con la normatividad vigente.

Mediante el Decreto 466 del 26 de diciembre de 2008, se liquida el presupuesto anual de ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, D. C., para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, a través del cual se le aprueba a la Orquesta un valor de \$37.633.0 millones, de los cuales \$15.356.2 millones son para Gastos de funcionamiento y \$22.276.7 millones para Gastos de Inversión.

3.3.1.2. Ejecución Activa

El presupuesto de ingresos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la vigencia 2009, se conformó como en años anteriores en un menor porcentaje en ingresos corrientes, por venta de bienes y servicios y de otras rentas contractuales y en mayor porcentaje en transferencias de la administración central.

Cuadro No. 2
Ejecución de Ingresos-2009

En millones de pesos

Rubros	Inicial	Definitivo	ejecución	Porcentaje de ejecución
Ingresos corrientes	279.7	279.7	459.0	164%
Transferencias	37.353.3	37.353.3	36.274.7	97%
TOTAL	37.633.0	37.633.0	36.733.7	97.6%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Rentas e Ingresos 31.12.2009

3.3.1.2.1. De acuerdo al cuadro anterior, se evidencia una deficiente planeación en la proyección de los ingresos corrientes, toda vez que por una parte recaudaron mas de

lo proyectado y por otra parte se observa en la facturación y recaudo de los ingresos en desarrollo del contrato de Participación No. 6-369-2007 suscrito el 22 de Mayo de 2007, con Vibra Music Entertainment S.A., por la producción y comercialización de los CDs 40 años y Joyas de mi Tierra, que en el numeral 4 de la cláusula quinta del contrato, se estableció que en los periodos de cierre de liquidaciones serán realizados trimestralmente y el pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la terminación del respectivo periodo.

Al verificar se evidencio que debido a que en el año 2009 no se efectuó oportunamente la facturación, tampoco se obtuvo el recaudo de los ingresos según lo pactado en el contrato, ya que con la factura No. 1883 del 7 de septiembre se facturó el período de abril a agosto de 2009 por valor de \$6.5 millones y su recaudo se obtuvo hasta el 25 de febrero de 2010; con la factura No. 1936 del 15 de febrero de 2010 se facturó el periodo de septiembre a noviembre de 2009 por valor de \$1.9 millones, y su recaudo se obtuvo hasta el 5 de agosto de 2010; con la factura 1951 del 15 de febrero de 2010 se facturó el periodo diciembre de 2009 y enero de 2010.

Lo anterior, deja en evidencia la falta de control y seguimiento tanto por la interventoría como por la Oficina Asesora de Control Interno, incumpliendo lo establecido en los literales a), d), e) y f) del Artículo 2º. De la Ley 87 de 1993 ; artículo 8º. literal c) y 15 del Decreto 714 de 2006.

Teniendo en cuenta que estas situaciones ponen en riesgo los recursos de la entidad, este hecho se constituye en un posible Hallazgo administrativo.

Valorada la respuesta dada por la Orquesta, no se acepta, toda vez que las cláusulas del contrato son de obligatorio cumplimiento.

Por lo tanto el hallazgo administrativo se confirma y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.3.1.3. Ejecución Pasiva

A 31 de diciembre de 2009, el presupuesto de Gastos e Inversión presentó una ejecución de \$37.049.6 millones, correspondiente al 98.4%, del presupuesto total, de los cuales \$14.856.6 millones, corresponden a gastos de funcionamiento y \$22.193.0 millones a Gastos de Inversión.

Cuadro No. 3
Ejecución de Gastos e Inversión 2009

En millones de pesos

Rubros	Inicial	Disponible	% Ejec	Giros	Eje. Real
Funcionamiento	15.356	15.356	96.75	14.856	96.75
Inversión	22.276	22.276	99.62	21.116	94.79
Total	37.633	37.633	98.45	35.973	95.59

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión 2009

El presupuesto de inversión se ejecutó como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 4
Ejecución Presupuestal de Inversión a Diciembre 31 DE 2009

(EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION Definitiva	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	PORCENTAJE DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	PORCENTAJE DE EJECUCION GIROS
INVERSION	22.276.769.000	22.193.005.963	99.62	21.116.510.439	95.1
DIRECTA	21.856.114.538	21.814.797.750	99.81	20.738.443.570	95.0
Fomento De las prácticas artísticas-0509	10.485.274.704	10.481.591.568	99.9	10.369.838.440	98.9
Fomento de la música sinfónica- 0513	6.744.512.000	6.716.990.192	99.5	6.586.490.639	98.0
Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública-0450	3.899.039.085	3.891.727.221	99.81	3.057.625.742	78.42
Fortalecimiento Institucional- 0518	726.188.749	724.488.749	99.71	724.488.749	99.77

Fuente: Ejecución Presupuestal 2009 SIVICOF

En el cuadro anterior se observa que a diciembre 31 de 2009 presentan una ejecución alta en los diferentes proyectos de inversión y al realizar el seguimiento a cada rubro, se evidenció que dichos proyectos en el mes de Noviembre ya habían sido ejecutados en un 90%.

3.3.1.3.1. Al verificar la relación de contratación con cargo a los proyectos de inversión y la ejecución presupuestal presentada a diciembre 31 de 2009 por la Orquesta Filarmónica de Bogotá a través de SIVICOF, se evidenciaron diferencias entre estos dos reportes, así:

Cuadro No. 5
Diferencias en Contratación a diciembre 31 de 2009

No. Proyecto	Valor Presupuesto	Vr Consolidado Contratación SIVICOF	Diferencias
509	10.481.591.583	11.419.599.522	-938.007.939
513	6.716.990.192	5.395.406.985	1.321.583.207
450	3.891.727.221	2.603.192.536	1.288.534.685
518	724.488.749	2.842.323.906	-2.117.835.157
TOTALES	21.814.797.745	22.260.522.949	

Fuente: Consolidado de contratación y relación de reservas presupuestales 31-12-2009 OFB

La anterior situación se presenta porque no existe conciliación de la información entre las áreas involucradas, conllevando a que la entidad reporte cifras que no son reales y la información presentada sea de poca confiabilidad.

Este hecho transgrede lo normado en los literales e) y g) artículo 2º. de la Ley 87 de 1993, dando incumplimiento a la Resolución No.034 del 21 de diciembre de 2009, expedida por la Contraloría de Bogotá, configurándose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Al valorar la respuesta dada por la administración, no desvirtúa la observación planteada. Se suprime la incidencia disciplinaria, toda vez que realizaron la acción correctiva. Por lo tanto se configura en un **hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento**

3.3.1.4. Giros

Los giros constituyen la ejecución real por esta razón se concluye que los giros son coherentes presupuestalmente con el avance de los proyectos

La muestra auditada en órdenes de pago permitió establecer que el proceso de giro cumple con la normatividad y procedimientos establecidos por la Orquesta y por ende se ajustan al sistema de contabilización presupuestal

3.3.1.5. Ejecución del Programa Anual de Caja (PAC)

Verificado el PAC programado y ejecutado en el año 2009 se estableció que la entidad no excedió los montos aprobados mensualmente para los giros y sus registros, en concordancia con la normatividad vigente para ello.

3.3.1.6 Constitución de las reservas presupuestales de 2009

Al 31 de diciembre de 2009, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.076.3 millones, correspondiendo todos a Gastos de Inversión.

3.3.1.6.1 La Orquesta Filarmónica de Bogotá canceló en el transcurso de la vigencia 2009, reservas constituidas a 31 de diciembre de 2008 por valor de \$414.8 millones, correspondiendo \$36.7 millones a Gastos de Funcionamiento y \$378.0 millones a Gastos de Inversión.

Al verificar la ejecución de dichas reservas, se evidenció que la entidad a 31 de diciembre de 2009 presenta un valor de \$141.334 pendiente de pago, sin que en el cierre presupuestal haya reportado a la Secretaría de Hacienda dicho valor en el

formato de fenecimiento de reservas o en el formato de pasivos exigibles. Tan solo presentan actas de liquidación de dichos valores en el mes de abril de 2010.

Esta situación se presenta por falta de seguimiento, de control y un ineficiente sistema de Control Interno, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Cierre Presupuestal, transgrediendo el numeral 3.2., párrafo Cinco, de la Circular No. 32 de diciembre 15 de 2009 de la Dirección Distrital de Presupuesto.

Por lo anterior se concluye que no se dio total cumplimiento a las disposiciones y normas vigentes para el registro y contabilización presupuestal y con el instructivo emitido para el cierre de la vigencia, por lo tanto se constituye en un posible hallazgo administrativo.

Valorada la respuesta dada por la entidad, no se acepta por cuanto las acciones deben de ser documentadas en su momento y con sus correspondientes registros en las fechas que se ordena, tal como se establece en el proceso de gestión de calidad.

Por lo tanto el **hallazgo administrativo se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.3.1.7. Vigencias Futuras

Con el Decreto 466 del 26 de diciembre de 2008, se autoriza a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para comprometer vigencias futuras para los años 2010 y 2011 por valor de \$1.621.0 millones, a través de los contratos de prestación de servicios No. 6-233-2009 de mayo 15 de 2009 con CLEAN DEPOT S.A. para el servicio de Aseo y Cafetería, y el Contrato de prestación de servicios No. 6-234-2009 de mayo 15 de 2009, con COSERVICREA LTDA, para el servicio de vigilancia.

3.3.1.7.1. Al verificar los registros presupuestales se encontró que la orquesta efectuó el pago del servicio de aseo y cafetería de la sede administrativa para la vigencia 2009, a través del contrato 6-234-2009, afectando el rubro de Inversión y no el rubro de Mantenimiento entidad- gastos de funcionamiento, el cual fue aprobado en el Decreto 466 del 26 de diciembre de 2008.

Esta situación se presenta por una falta de seguimiento de control y un ineficiente sistema de Control Interno, toda vez que no se dio cumplimiento a las normas aplicables al manejo y registro de los rubros presupuestales, transgrediendo lo establecido en el numeral 3.1.2.02.05.02 del Decreto 466 del 26 de diciembre de 2008; los literales f) y g) del Artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y los literales a), d), e) y f) del Artículo 2º. De la Ley 87 de 1993.

Este hecho se constituye en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Valorada la respuesta no se acepta, teniendo en cuenta que la oficina de este ente de control se encuentra en la sede administrativa y dentro del tiempo de permanencia ha sido atendido por el personal de la empresa de Aseo

Por otra parte se debe tener en cuenta que en el presupuesto de funcionamiento de la entidad para la vigencia de 2009, contaba con recursos para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.3.1.8. Cuentas por Pagar

La Orquesta Filarmónica de Bogotá constituyó a 31 de diciembre de 2009, 22 cuentas por pagar por un valor de \$122.6 millones, de las cuales \$1.4 millones corresponden a gastos de funcionamiento y \$121.2 millos a Gastos de Inversión

3.3.1.9. Concepto sobre la gestión presupuestal

Una vez analizado el Sistema de Control Interno de ésta área, el cumplimiento de las normas aplicables para el registro de las operaciones presupuestales y su incidencia en el alcance de los objetivos y metas institucionales, se concluye que a pesar de las observaciones planteadas, de que hay ausencia de un sistema integrado de información entre las dependencias que intervienen en el desarrollo del proceso, la gestión presupuestal es **confiable**.

3.3.1.10. Presupuesto Orientado a Resultados

Durante la vigencia 2009 la Orquesta, realizó ajustes logrando reflejar el impacto producido a través del cumplimiento de los objetivos, los productos bienes o servicios que generan el objetivo alcanzado y los indicadores de producto entregados para el cumplimiento de las metas.

El POR de la Orquesta Filarmónica, opera de manera permanente y periódicamente generando reportes de acuerdo a la metodología planteada por la Dirección Distrital de Presupuesto, la operacionalización de los reportes el sistema funciona y permite extractar la información para complementar datos estadísticos de resultados obtenidos en las vigencias actuales y anteriores.

3.3.2. Evaluación a los Estados Contables

3.3.2.1 Deudores

A 31 de diciembre de 2009 este grupo reporta un saldo de \$1.513.3 millones, donde la cuenta más representativa fue Avances y Anticipos Entregados- Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios, con un saldo de \$1.106.6 millones.

En la evaluación a los movimientos débitos y créditos de esta cuenta no se evidenciaron inconsistencias y durante la vigencia de 2010 todos los saldos fueron cancelados.

3.3.2.1.1 En la cuenta 1407- Deudores - Prestación de Servicios, la Orquesta reportó un saldo de \$15.6 millones a diciembre 31 de 2009, correspondiente a la facturación realizada en desarrollo del contrato de Participación No. 6-369-2007 suscrito el 22 de Mayo de 2007, con Vibra Music Entertainment S.A., por la producción y comercialización de los CDS 40 años y Joyas de mi Tierra.

En el numeral 4 de la cláusula Quinta del contrato, se estableció lo siguiente: “ *Los períodos de cierre de liquidaciones serán realizados trimestralmente y el pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la terminación del respectivo periodo*”

Al verificar el cumplimiento de esta cláusula, y el movimiento contable con cargo a dicho contrato, se evidenció que durante el 2009 no se efectuó la facturación conforme a lo allí establecido, generando una subestimación en esta cuenta de \$2.9 millones y en su cuenta recíproca 3230 Utilidades o Excedentes del Ejercicio, toda vez que con facturas 1934 y 1936 de febrero 15 de 2010 se facturó el periodo de julio a noviembre de 2009.

Además, con la factura No. 1883 del 7 de septiembre se facturó el período de abril a agosto de 2009 por valor de \$6.5 millones y su recaudo se obtuvo hasta el 25 de febrero de 2010; con la factura No. 1936 del 15 de febrero de 2010 se facturó el periodo de septiembre a noviembre de 2009 por valor de \$1.9 millones, y su recaudo se obtuvo hasta el 5 de agosto de 2010; con la factura 1951 del 15 de febrero de 2010 se facturó el periodo diciembre de 2009 y enero de 2010 por valor de \$1.8 millones y su recaudo se realizó hasta el 5 de agosto de 2010; lo anterior denota un reiterado incumplimiento por parte de Vibra Music en la consignación de los ingresos a favor de la Orquesta, sin que ésta última haya aplicado la cláusula de multa por incumplimiento en las obligaciones del contrato.

Igualmente, de acuerdo a la Cláusula Novena y el párrafo del contrato de Distribución No.11-664-2009, suscrito el 3 de diciembre de 2009 con FM Discos y Cintas S.A., establece que “ *Mensualmente, el distribuidor hará una orden de compra a favor del*

productor por el total de las ventas del mes terminado, aplicándose un descuento del 25% sobre el monto total de ventas netas.

PARAGRAFO: La facturación se hará mensualmente en la siguiente forma: El productor facturará al distribuidor el último día de cada mes el valor de las unidades vendidas por el distribuidor, de acuerdo con la orden de compra emitida por este último, previo los descuentos autorizados que se indican en el anexo dos.”

Al hacer seguimiento a dicha cláusula, se evidenció que la Orquesta facturó hasta el 13 de Agosto de 2010 las unidades vendidas entre diciembre de 2009 y julio de 2010. Teniendo en cuenta que en diciembre de 2009 FM discos y Cintas S.A. reporta 4.989 unidades vendidas equivalentes a \$13.7 millones, existe una subestimación en la cuenta 1407 Deudores-Prestación de servicios por \$13.7 millones, y una subestimación en la cuenta 2905 –Otros Pasivos- Recaudos a favor de Terceros por 11.8 millones y una subestimación en la cuenta 2445 – Impuesto al Valor Agregado por \$1.9 millones.

Además, el numeral 3 de la cláusula Sexta del contrato de participación No. 6-369-2007 suscrito con Vibra Music, establece lo siguiente: *“Los inventarios existentes una vez concluido el término del contrato y el período de selloff serán objeto de negociación entre las partes.”*

Al verificar el acta de liquidación del contrato en mención, se observó que allí se establecieron 2.264 unidades en poder del contratista que al 15 de septiembre de 2009 no habían sido facturadas por la Orquesta, equivalentes a \$4.4 millones. Mediante Oficio No. 018 del 15 de septiembre de 2009, el equipo Auditor solicita explicación a la Orquesta respecto este tema y con facturas Nos. 2014 y 2015 del 16 de septiembre de 2010 la entidad procede a facturar tales unidades obteniendo el recaudo de las mismas en septiembre 24 de 2010.

Lo anterior, genera un beneficio de control fiscal; sin embargo, deja en evidencia la deficiencia en los procedimientos existentes y la falta de control y seguimiento tanto por la interventoría como por la Oficina Asesora de Control Interno y la Oficina Asesora Jurídica, conllevando a que la contabilidad de la Orquesta no refleje la realidad económica de sus operaciones e incumpliendo lo establecido en los principios de contabilidad pública referentes a Revelación, Medición, Devengo o causación y Registro; las características cualitativas de la información contable pública referente a Razonabilidad y Confiabilidad del Plan General de Contabilidad Pública, así como los literales a), d), e) y f) del Artículo 2º. De la Ley 87 de 1993.

Teniendo en cuenta que estas situaciones ponen en riesgo los recursos de la entidad, este hecho se constituye en un posible Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Valorada la respuesta dada por la entidad, no se acepta, toda vez que no se aplicó lo establecido en el contrato para calcular la utilidad a favor de la orquesta y teniendo en cuenta que dicho valor se estableció sobre precios estimados, no corresponden a documentos ciertos y verificables.

Por lo anterior, este **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.3.2.2 Inventarios

3.3.2.2.1 Al verificar la cuenta 1530 Inventarios en poder de terceros se evidenció que la Orquesta no tiene registrado en Contabilidad ni en el Almacén, los CDs del disco Mestizajes, elaborados a través del contrato de Distribución No.11-664-2009, suscrito el 3 de diciembre de 2009 con FM Discos y Cintas S.A., que se encuentran en poder de éste.

Además la Orquesta mediante oficio del 3 de diciembre de 2009, autoriza al contratista elaborar 3 reposiciones del disco Mestizajes de 5.000 copias cada una; sin embargo, a Diciembre 31 de 2009 ni a la fecha de esta auditoria (Octubre 08 de 2010) la Orquesta tiene conocimiento de las unidades realmente producidas, situación que denota una gestión ineficiente por parte de la interventoría, teniendo en cuenta que han pasado 10 meses desde la suscripción del contrato sin que la entidad tenga certeza del número de copias que se han elaborado en desarrollo de este contrato, ni se haya realizado toma física de dichos inventarios, hecho que genera incertidumbre en el saldo de la cuenta 1530- Inventarios en Poder de Terceros, así como en la cuenta 3230 - Utilidades o Excedentes del Ejercicio.

De acuerdo a la cláusula séptima literal b) del citado contrato, las unidades en inventario son de absoluta propiedad del productor, manteniéndolas en custodia el distribuidor en calidad de productos en consignación. No obstante, que será del distribuidor el manejo del inventario, la propiedad del mismo será del productor, para lo cual deberá tomar a su cuenta y riesgo los seguros que estime conveniente.

Así mismo, al efectuar el cruce de saldos entre Contabilidad y Almacén de los bienes que se encuentran en poder de terceros se evidenció que la Orquesta presenta a diciembre 31 de 2009 un saldo de \$16.2 millones en la cuenta 1530 – Inventarios en Poder de Terceros, correspondiente a existencias de CDs entregados mediante contratos de distribución a Universal Music Colombia y Milenium Representaciones de Colombia; sin embargo, el área de Almacén no reporta ningún valor por dicho concepto y no realizó toma física de tales inventarios a diciembre 31 de 2010.

Esta situación se presenta por una ineficiente interventoría, debilidades en la comunicación entre las diferentes dependencias que participan en el proceso, unos

procedimientos deficientes y un ineficiente sistema de Control Interno, toda vez que no se dio cumplimiento ni a las cláusulas del contrato ni a las normas aplicables al manejo, registro y control de inventarios en poder de terceros, poniendo en riesgo los elementos de la entidad y transgrediendo lo establecido en los principios de contabilidad pública referentes a Revelación, Medición, Devengo o causación y Registro; las características cualitativas de la información contable pública referente a Razonabilidad y Confiabilidad y el numeral 9.1.1.4- Inventarios del capítulo único del Plan General de Contabilidad Pública, así como los literales a), d), e) y f) del Artículo 2º. De la Ley 87 de 1993.

Este hecho se constituye en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Valorada la respuesta, se evidencia que la entidad no aporta ningún documento que desvirtúe la observación planteada por lo tanto el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.3.2.3. Propiedad Planta y Equipo

Este Grupo presenta un saldo de \$6.987.6 millones a diciembre 31 de 2009, siendo la cuenta 1640- Edificaciones la más representativa con un saldo de \$4.815.9 millones.

Al respecto se evidenció que la Orquesta cuenta con los respectivos documentos de titularización y avalúos. En la vigencia de 2010, la Orquesta dará traslado de algunos de estos bienes al Instituto Distrital de las Artes.

Según informe de seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno el 27 de agosto de 2010 al plaqueteo de los elementos de la Orquesta, en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán se había adelantado esta actividad en un 90%, situación contraria a lo manifestado en el seguimiento al plan de mejoramiento con corte al 8 de julio de 2010 presentado al equipo auditor mediante oficio 1941 del 8 de julio de 2010, suscrito por la directora General.

En la Auditoría a la vigencia de 2010 se retomará el tema; teniendo en cuenta que al finalizar dicho periodo, muchos de los inventarios que actualmente son propiedad de la Orquesta serán trasladados al Instituto Distrital de Artes.

3.3.2.4. Otros Activos.

3.3.2.4.1. Al verificar la cuenta 1910- Cargos Diferidos – materiales y suministros, se evidenció que a Diciembre 31 de 2009 la Orquesta no registró ni en contabilidad ni

en almacén 1.307 CDs del disco Mestizajes, recibidos de FM Discos y Cintas S.A. en desarrollo del contrato 11-664 2009, durante diciembre de 2009, por concepto de muestras para promoción, ni registró las salidas de estos elementos, conforme a las certificaciones de entrega.

Según lo establecido en la cláusula 8ª, del contrato, las muestras de las unidades entregadas como promoción serán facturadas al precio de costo de las mismas, es decir \$5.573 cada una. Según información suministrada por la Jefe de Almacén, tanto las entradas como las salidas de estos elementos realizadas durante el 2009, se registraron en contabilidad hasta el mes de septiembre de 2010. Por lo tanto, teniendo en cuenta que efectivamente ingresaron 1.307 unidades en diciembre y a su vez se entregaron otras unidades en este mismo mes, de lo cual se desconoce la cifra exacta, ésta cuenta presenta incertidumbre en su saldo así como la cuenta 3230 - Utilidades o Excedentes del Ejercicio.

Además, La Orquesta Filarmónica no posee un procedimiento para la entrega de los CDs promocionales, teniendo en cuenta los documentos que soportan la salida del CD Mestizajes, se evidencia que algunos se hacen mediante el formato solicitud de elementos de consumo, los cuales se encuentran sin firma del solicitante, sin fecha, sin nombre y algunos se presentan sin formato, o con solo una solicitud escrita a mano.

Esta situación se presenta por una ineficiente interventoría, un ineficiente sistema de Control Interno, toda vez que no se dio cumplimiento a la cláusulas del contrato ni a las normas aplicables al manejo, registro y control de inventarios, transgrediendo lo establecido en los principios de contabilidad pública referentes a Revelación, Medición, Devengo o causación y Registro; las características cualitativas de la información contable pública referente a Razonabilidad y Confiabilidad y el numeral 9.1.1.4- Inventarios del capítulo único del Plan General de Contabilidad Pública, así como los literales a), d), e) y f) del Artículo 2º. De la Ley 87 de 1993.

Este hecho se constituye en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Valorada la respuesta, no se acepta porque los hechos económicos deben revelarse en la contabilidad en el momento en que se presentan y en la respuesta la entidad ratifica que efectivamente las 1.307 unidades fueron recibidas en diciembre de 2009.

Por lo tanto el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se ratifica y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.**

3.3.2.5. Pasivos Estimados

3.3.2.5.1 Los estados contables de la Orquesta Filarmónica reportan a diciembre 31 de 2009 un saldo de \$16.1 millones en la cuenta 2710 – Provisión para Contingencias, correspondiente a la provisión por las demandas laborales en contra de la entidad, presentadas por Jorge E. Luengas Castañeda, \$817.363, (ochocientos diecisiete mil pesos) y Mauricio Rojas Walteros \$15.3 millones.

Al verificar el estado actual de los procesos, se evidenció que desde el 21 de septiembre de 2009 existe un fallo en primera instancia desfavorable para la entidad, de la demanda instaurada por Mauricio Rojas Walteros, en cuantía de \$536.8 millones, del cual no se realizó la correspondiente actualización de la provisión contable, existiendo una subestimación de \$521.5 millones, situación que persiste a julio 30 de 2010, fecha en la cual el equipo auditor verificó la información.

Así mismo del proceso a nombre de Jorge Enrique Luengas Castañeda, no existe ningún fallo en primera instancia desfavorable para la entidad; por lo tanto este se encuentra sobreestimado en \$817.363 (ochocientos diecisiete mil pesos).

Respecto a las cuentas de orden que deben ser afectadas con estos procesos, se evidenció que los saldos reportados no son coherentes con el estado judicial del proceso a diciembre 31 de 2009 ni a la fecha de verificación de la información por parte del equipo auditor (30 de julio de 2010).

Esta situación se presenta por deficiencias tanto en el reporte de la información registrada en el SIPROJ como falta de verificación y cruce de saldos entre las Oficinas de Contabilidad y Jurídica.

Este hecho genera una subestimación neta en la cuenta 2710- Provisión para contingencias y una sobreestimación en la cuenta 3230-Utilidades o Excedentes del Ejercicio. en cuantía de \$520.7 millones, afectando la razonabilidad de la información contable y generando poca confiabilidad y utilidad de la misma.

Lo anterior incumple lo establecido en el capítulo V del Manual de procedimientos del Régimen de contabilidad Pública adoptado mediante de la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, y el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

En la respuesta presentada por la Orquesta se acepta la observación planteada por el Equipo Auditor y la entidad efectuó los registros pertinentes tanto en Contabilidad como en el SIPROJ en septiembre de 2010 e impartió instrucciones para la conciliación permanente entre Contabilidad y la Oficina Jurídica; obteniéndose un

beneficio de control fiscal en tiempo real; por lo tanto, esta observación queda subsanada y no deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento. No obstante, a diciembre 31 de 2009 las cuentas quedaron afectadas afectando la razonabilidad de la información contable a dicha fecha.

3.3.2.5.2. Existen deficiencias en la información que debe ser reportada en el SIPROJ, toda vez que a diciembre de 2009 no se actualizó el valor del fallo en primera instancia desfavorable para la entidad a nombre de Mauricio Rojas Walteros en cuantía de \$536.8 millones.

Esto se debe a falta de autocontrol y verificación de las actividades que deben llevar a cabo el área responsable de este proceso, generando reportes de información poco útil y confiable.

Este hecho transgrede lo normado en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, configurándose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

En la respuesta presentada por la Orquesta se acepta la observación planteada por el Equipo Auditor y la entidad efectuó los registros pertinentes tanto en Contabilidad como en el SIPROJ en la vigencia 2010 e impartió instrucciones para la conciliación permanente entre Contabilidad y la Oficina Jurídica; obteniéndose un beneficio de control fiscal en tiempo real; por lo tanto, esta observación queda subsanada y no deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento

3.3.2.5.3. La cuenta 2715 Provisión para prestaciones Sociales, refleja un saldo de \$0 pesos a diciembre 31 de 2009, toda vez que el saldo fue reclasificado a la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, la cual refleja un saldo de \$5.349.9 millones a la misma fecha.

El saldo más representativo de la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales lo compone la cuenta de 250502 – Cesantías, con un valor de \$5.278.2 millones, generado por la retroactividad de la mayoría de los funcionarios de planta de la Orquesta.

En el saldo contable de este pasivo se evidencia que el valor de las cesantías de los funcionarios Alcides Jáuregui Urbiba y Ana Lucía Sotelo de Rubio se encuentra con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta en cuantía de \$36.7 millones y \$15.4 millones, respectivamente.

En el caso de Alcides Jáuregui Urbiba, esta situación se generó debido a un error en los días tomados para la liquidación de la provisión de las cesantías a diciembre de 2009; y en el de Ana Lucía Sotelo, se observó una inconsistencia en la base del salario tomado para la liquidación de la provisión.

Por lo anterior se evidencia una subestimación de \$52.1 millones en esta cuenta y una sobreestimación en la cuenta 3230-Utilidades o Excedentes del Ejercicio, generado por falta de análisis y verificación por parte de las áreas involucradas, conllevando a una información contable poco útil y confiable para la toma de decisiones y transgrediendo lo establecido en los principios de contabilidad pública referentes a Revelación, Medición, Devengo o causación y Registro; las características cualitativas de la información contable pública referente a Razonabilidad y Confiabilidad del Plan General de Contabilidad Pública, así como los literales a), d), e) y f) del Artículo 2º. De la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior este hecho se constituye en un posible hallazgo administrativo

Una vez valorada la respuesta, se evidencia que la entidad adoptó los correctivos, por lo tanto se acepta y no deberá incluirse en el plan de miramiento.

3.3.2.6 Ingresos

3.3.2.6.1 La cuenta 4390 Venta de Servicios – Otros Servicios, presenta un saldo de \$160.7 millones a diciembre 31 de 2009.

Al realizar la evaluación a dicha cuenta, se encontró que la Orquesta Filarmónica percibe ingresos por el contrato de Participación No. 6-369-2007 suscrito con Vibra Music Entertainment S.A. el 22 de Mayo de 2007.

La cláusula primera. Objeto, establece: “1- La Orquesta autoriza en forma exclusiva a el Distribuidor Vibra Music para la explotación por cualquier medio conocido o por conocer de las producciones de propiedad de la Orquesta, que se relacionan en los anexos que hacen parte integrante de este contrato. Dicha autorización comprende a modo enunciativo, toda la reproducción en soportes sonoros o audiovisuales, tales como discos, cassettes o por cualquier otro medio y su distribución al público, la comunicación al público por cualquier medio o proceso durante el termino de dos años calendario pactado en este contrato”. 2-“ (...) Esta licencia tiene por objeto realizar la reproducción de los siguientes productos:

- a) Un álbum de lujo conmemorativo de los 40 años de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en disco compacto, en 10.000 copias, con relación precisas de las obras y diseños correspondientes que se escogerán de común acuerdo por las partes. Durante el término de duración del contrato podrán hacerse las reproducciones que demande el mercado con información previa del distribuidor a la Orquesta.

- b) Las demás formas de explotación, que se pueden dar a partir de acoples o prensajes especiales, cuya cantidad, obras y formas de reproducción deberán ser informadas por el distribuidor. (el subrayado es nuestro).”

A su vez el numeral cuarto de la cláusula primera contempla:.... “La Orquesta le cede al Distribuidor los derechos de comunicación pública que ostenta sobre las producciones fonográficas objeto del presente acuerdo.... Las retribuciones económicas serán recaudadas por el distribuidor....La Orquesta y el Distribuidor convienen en repartir por partes iguales las sumas recibidas por este concepto en cualquier país del mundo....”

De igual forma, en la cláusula quinta se establecieron las condiciones económicas, así:

1. El Distribuidor realizará las inversiones que sean necesarias para poner al mercado los discos compactos y creará un sistema contable para llevar las cuentas separadas de este negocio.
2. Sobre el precio neto de facturación se realizarán los siguientes descuentos
 - a) El costo de fabricación de los ejemplares hasta su terminación, incluyendo masterización, inyección, carátulas, empaques, etc. Conforme a las facturas que sean presentadas por los costos realmente pagados. (el subrayado es nuestro).
 - b) El valor de los costos de promoción y publicidad invertidos en cada uno de los productos, previamente aprobados por las partes. (el subrayado es nuestro).
 - c) El valor de las regalías por derechos de autor liquidadas.
 - d) El cinco por ciento (5%) por costos administrativos.

El saldo se considera utilidad neta y será repartida entre las partes en igual proporción, es decir cincuenta por ciento (50%) para la Orquesta y cincuenta por ciento (50%) para el Distribuidor.

Al verificar la ejecución de este contrato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

1. La Orquesta no le dio aplicación a la Cláusula Quinta - Condiciones Económicas- toda vez que para liquidar el 50% de la utilidad neta a favor de la Orquesta, se tomaron los precios estimados de los costos de producción y no el costo de fabricación de los ejemplares hasta su terminación, incluyendo masterización, inyección, carátulas, empaques, etc., conforme a las facturas que debieron ser presentadas por el contratista de los costos realmente pagados, según literal a), b) y c) del numeral 2 de la cláusula en mención.

Por otra parte se evidenció que la utilidad neta se estableció sobre el 50% del precio de venta menos IVA y no sobre el 100% del mismo, sin justificar dentro de las cláusulas del contrato, ni en los soportes suministrados al equipo auditor, qué manejo se le dio al otro 50%, por lo tanto la utilidad neta se encuentra subestimada y en consecuencia los ingresos percibidos por la Orquesta por este concepto también se encuentran subestimados, como se indica en los cuadros siguientes:

Cuadro No. 6
ALBUM 40 AÑOS

	Valores estimados Según la Orquesta	Valor Según la auditoria y de acuerdo a las cláusulas del contrato	Diferencias
Precio de venta	\$40.000	40.000	
IVA	5.517	5.517	
Neto	34.483	34.483	
Neto facturación	17.241	34.483	17.241
Costos de Producción (producción, estuche, encelofanado, derechos autorales e imprevistos) y Publicidad	13.898	13.898 (*)	
Utilidad Neta	3.344	20.585	17.241
Utilidad para la Orquesta (50% de la utilidad neta)	1.672	10.292.5	8.620.5

(*) La orquesta no suministró los documentos que soporten los costos reales de la producción del álbum 40 años, por lo tanto el cálculo se realizó sobre los costos estimados.

Cuadro No. 7

Unidades vendidas	Utilidad Neta	Total recibido por la Orquesta	Unidades Vendidas	Utilidad Neta según auditoria	Vr a recibir	Menor valor recibido por la Orquesta
44.715	1.672	74.763.480	44.715	10.292.5	460.229.137,5	385.465.657,5

Cuadro No.8
JOYAS DE MI TIERRA

	Valores estimados Según la Orquesta	Valor según la auditoria y de acuerdo a las cláusulas del contrato	DIFERENCIAS
Precio de venta	\$40.000	40.000	
IVA	5.517	5.517	
Neto	34.483	34.483	
Neto facturación	17.241	34.483	17.241
Costos de Producción y Publicidad	13.898	13.898	
Utilidad Neta	3.344	21.434	17.241
Utilidad para la Orquesta	1.672	10.292.5	8.620.5

Cuadro No.9

Unidades vendidas	Utilidad Neta	Total recibido por la Orquesta	Unidades Vendidas	utilidad según auditoría	Vr a recibir	Menor valor recibido
4.968	1.672	8.306.496	4.968	10.292.5	51.133.140	42.826.644

Del seguimiento efectuado a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y los informes de la interventoría realizada al mismo, allegados al equipo auditor, así como del acta de visita realizada el 23 de Septiembre de 2010, con asistencia de las interventoras, Asesora Jurídica y Subdirectora Administrativa, se evidencia que existió una total falta de seguimiento y exigencia de las cláusulas establecidas en el contrato, transgrediendo la Resolución 102 del 17 de Mayo de 2001, expedida por la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, por la cual se reglamentan las funciones, atribuciones y responsabilidades de quienes ejercen el control y seguimiento de los contratos, en concordancia con el numeral 4º, del Artículo 4º. de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, conllevando a un presunto detrimento en cuantía de \$428.2 millones correspondiente al menor valor recibido por utilidades producto de este contrato.

Este hecho se encuentra incurso en lo establecido en el Artículo 6o. de la Ley 610 de 2000, toda vez que la Orquesta presenta una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna en las actividades de control e interventoría que debió llevar a cabo para el correcto cumplimiento de las condiciones económicas pactadas en este contrato, constituyéndose en un presunto hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria.

La Orquesta en su respuesta ratifica que tomó el precio estimado de los costos de producción del CD 40 años, para el cálculo de la utilidad neta y aporta, unas facturas que aparentemente sustentan el costo de producción del citado CD, en el cual reflejan un costo muy superior al contemplado en el contrato, toda vez que en éste se estableció un costo estimado de \$13.899 y la Orquesta reporta en su respuesta un costo real y según facturas de \$22.181.

Con respecto a lo anterior, de los costos reales que argumenta la Orquesta por publicidad incluyen una factura de \$100.9 millones para el álbum 40 años y establece un costo unitario de \$10.091 para 10.000 unidades; sin embargo, el total de CDs vendidos fueron 46.512; es decir que el valor total de la publicidad se debe establecer sobre el total de unidades vendidas y no sobre 10.000 unidades; así las cosas el costo unitario por publicidad sería \$2.170.

Además, es ilógico considerar que los costos se hayan incrementado en un porcentaje tan alto en detrimento de las utilidades del contratista sin que éste haya solicitado una revisión o ajuste de precios.

La anterior situación deja en evidencia que la Orquesta nunca aplicó la cláusula quinta del contrato, ni solicitó en su momento las facturas y documentos que soportaran los costos realmente pagados por su fabricación, y tan sólo ahora que éste ente de control solicita una explicación al respecto, han recaudado algunos documentos y pretenden hacer ver que los costos invertidos por el contratista superan en un 59.6% el costo estimado y aplicado en la liquidación de las utilidades, sin que haya habido un reajuste para el cálculo de la misma.

Así mismo, tales soportes son únicamente duplicados de unas facturas que no dan evidencia de los costos realmente pagados y la Orquesta no anexó el documento en el cual conste el valor de los costos de promoción y publicidad invertidos y que debieron ser previamente aprobados por las partes, ni soportan el valor de las regalías por derechos de autor liquidadas ni el 5% que debía establecerse por costos administrativos, ni mucho menos del 50% de margen dado a los distribuidores.

De otra parte, los costos y condiciones económicas establecidas en la cláusula quinta del contrato y las especificaciones de precios estimados corresponden únicamente al CD 40 años; sin embargo, la Orquesta aplicó la misma utilidad liquidada para el CD 40 años en las ventas del CD Joyas de mi tierra, pese a que el contratista comunicó mediante oficio del 20 de marzo de 2009 que dicha producción correspondía a un acople y que el precio de venta se fijó en \$54.900, superior al del CD 40 años, para el cual se estableció un precio de venta de \$40.000. Sobre los costos reales de fabricación de este CD la Orquesta no envió ningún soporte en su respuesta.

En los soportes allegados por la Orquesta, se encuentra la comunicación 002180 del 10 de mayo de 2007 suscrita por Vibra Music, que según la entidad justifica el precio neto de facturación, manifestando que del precio de venta del CD menos el IVA, se debe destinar un 50% a los distribuidores, y que el 50% restante es el que se distribuye entre la Orquesta y el Contratista; sin embargo, tales condiciones no fueron contempladas en el contrato.

Además, dicho documento no fue allegado por la Orquesta pese a las reiteradas solicitudes hechas por el Equipo Auditor mediante oficios Nos. 13 del 2 de septiembre de 2010, mediante el cual se solicitaron todos los documentos que hicieran parte de las etapas precontractual, contractual y poscontractual; oficio 018 del 15 de septiembre de 2010, mediante el cual se solicita informar en qué documento quedó establecido las especificaciones de los precios estimados del

álbum joyas de mi tierra, así como la participación de la Orquesta y Vibra Music, y el Oficio No. 23 del 22 de septiembre de 2010 mediante el cual se solicitan los soportes de los costos reales en que incurrió el contratista para la fabricación de los CDs y que sirvieron de base para establecer la utilidad neta a favor de la Orquesta. Además, respecto a este último oficio, la Orquesta respondió con Oficio No. 3018 del 24 de septiembre de 2010, que dichos soportes no reposan ni en la carpeta del contrato ni en las áreas responsables y por lo tanto serían suministrados una vez los ubicaran, hecho que tampoco se dio. Igualmente, en acta de visita realizada por el Equipo Auditor con participación de las Interventoras del contrato, la Asesora Jurídica y la Subdirectora Administrativa se preguntó si sabían de dónde establecieron el precio neto de facturación del 50%, a lo cual respondieron que no sabían.

La anterior situación entorpece el desarrollo del ejercicio de control fiscal, toda vez que es evidente que la entidad no está poniendo a disposición de este ente de control todos los documentos relacionados con el contrato de participación 6-369-2007 suscrito con Vibra Music, que han sido formalmente solicitados por el Equipo Auditor en reiteradas oportunidades y con anterioridad a la comunicación del hallazgo; por lo tanto, este ente de control iniciará un requerimiento de explicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el tiempo de auditoría no es suficiente para valorar de manera objetiva los documentos allegados por la Orquesta y cuantificar de manera exacta el daño patrimonial y que además tales documentos no desvirtúan de manera definitiva el presunto hallazgo fiscal, este ente de control se reserva el derecho de retomar el tema en otra oportunidad y en lo que respecta a este informe considera prudente eliminar la incidencia fiscal toda vez que no cuenta con la evidencia suficiente para su cuantificación.

Este hecho genera incertidumbre en la cuenta de Ingresos y por lo tanto en la de Utilidades y excedentes del ejercicio, toda vez que los documentos allegados por la Orquesta no soportan ni dan certeza de la utilidad neta liquidada a favor de la Orquesta, incumpliendo los principios de contabilidad pública referentes a Revelación, Medición, Devengo o causación y Registro; las características cualitativas de la información contable pública referente a Razonabilidad y Confiabilidad del Plan General de Contabilidad Pública, así como los literales a), d), e) y f) del Artículo 2º. De la Ley 87 de 1993.

Teniendo en cuenta que todas estas irregularidades se presentan por una deficiente interventoría y un sistema de control interno ineficaz e ineficiente, este hecho se confirma como **un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y las acciones correctivas deberán incluirse en el Plan de Mejoramiento.**

3.3.2.7. Control Interno Contable

En la evaluación del Sistema de Control Interno Contable se efectuó la verificación de los componentes establecidos en el Formulario 2 de la Contraloría General de la República y lo contemplado en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, observando lo siguiente:

3.3.2.7.1. Generales

La orquesta cuenta con un área contable conformada por el Contador y un asistente.

El registro de la contabilidad es realizado a través del aplicativo Datasix y aplican el régimen de contabilidad pública vigente. Actualmente no cuentan con un sistema integrado de información por lo que los documentos que se emiten en cada una de las dependencias debe ser nuevamente procesado por ésta área, situación de alto riesgo en este proceso, teniendo en cuenta que en las notas a los estados contables con corte a diciembre 31 de 2009 se indica: “ *El volumen y variedad de transacciones y las limitaciones tecnológicas hacen que la gestión contable sea muy limitada en cuanto a análisis de información útil para toma de decisiones.*”

La nómina y la liquidación de prestaciones sociales se realizan a través de una hoja de Excel, lo cual no da las suficientes garantías de seguridad para este proceso.

En el Plan de mejoramiento de la vigencia 2008 ya se encuentra la observación referente a la inexistencia de un sistema integrado de información y aún no se ha vencido el tiempo para el cumplimiento de las acciones correctivas.

Las notas a los estados contables con corte a diciembre 31 de 2009 se ajustan a las normas técnicas contables; sin embargo, parte de la información contenida en éstas no se ajusta a la realidad económica de la entidad, tal como se observó en las diferentes cuentas evaluadas.

3.3.2.7.2. Específicos:

3.3.2.7.2.1. Área del activo

En la evaluación a las cuentas que conforman este grupo, se evidenciaron irregularidades en cuanto a la causación de las cuentas por cobrar de los ingresos percibidos por concepto de contratos de producción y venta de CDs.

Se efectuaron las conciliaciones bancarias y cruce de saldos entre contabilidad y Almacén de las cuentas del Grupo Propiedad Planta y Equipo y se realizó la toma física de inventarios al cierre del periodo; sin embargo, no se está efectuando toma física a los elementos que se encuentran en poder de terceros.

3.3.2.7.2.2 Área del Pasivo

En la evaluación de este grupo se evidenció la falta de conciliación entre la Oficina Jurídica y contabilidad de los procesos judiciales en contra de la entidad, situación que originó una subestimación en la cuenta de Provisión Contingencias.

Así mismo, debido a la falta de conciliación entre las áreas de Contabilidad y Talento Humano, se presentó una subestimación en las cesantías por pagar.

3.3.2.7.2.3 Área del Patrimonio

El saldo de este grupo se vio afectado por las inconsistencias evidenciadas en la evaluación de las cuentas de los grupos del activo y pasivo.

3.3.2.7.2.4 Área de cuentas de resultado

Para el registro de los ingresos, no se aplicó el principio de causación en los recursos provenientes del contrato de participación suscrito con Vibra Music y no se dio aplicación a las condiciones económicas establecidas en el contrato, generando incertidumbre en la cuantía percibida durante su vigencia.

Teniendo en cuenta las inconsistencias evidenciadas en el proceso contable, se concluye que el Sistema de Control Interno Contable no es confiable.

3.3.3. Evaluación a la Contratación

En la evaluación de la contratación celebrada por la OFB durante la vigencia 2009, se tomó una muestra de treinta y dos (32) contratos con formalidades plenas, que sumados equivalen a \$10.032 millones. De la muestra tomada fueron evaluados dos (2) contratos que cubren vigencias futuras de los años 2010 y 2011, siendo estos: contrato No.6-233-09 con CLEAN DEPOT S.A. ESP para el servicio de aseo y cafetería y el No.6-234-09 con la empresa de vigilancia COSERVICREA LTDA.

La metodología para la selección del tamaño de la muestra, se hizo de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Economía y Finanzas Distritales de la Contraloría de Bogotá, la cual arrojó la siguiente muestra: No:6-006-09; 6-008-09; 6-009-09; 6-011-09; 6-012-09; 6-013-09; 6-015-09; 6-016-09; 6-017-09; 6-021-09; 6-135-09; 6-213-09; 6-233-09; 6-234-09; 6-246-09; 6-289-09; 6-376-09; 6-565-09; 7-269-09; 10-470-09; 11-168-09; 11-306-09; 11-308-09; 11-309-09; 11-329-09; 11-396-09; 11-398-09; 11-403-09; 11-404-09; 11-595-09; 11-612-09; y 15-504-09

En general los procesos contractuales, cumplieron con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y normas

específicas para cada caso, sin embargo la mayoría de la contratación efectuada por la OFB se hizo bajo la modalidad de contratación directa y convenios interadministrativos o con entidades sin ánimo de lucro. En relación con los contratos de prestación de servicios profesionales, el monto de los honorarios se hizo ajustado a las cuantías previstas por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV, establecida para la entidad en 280 SMLMV.

Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales, y también los relacionados con el trabajo misional, se limita a dejar la constancia escrita que no existe el personal de planta con capacidad para realizar las actividades a contratar y que por tal razón existe la necesidad de contratar directamente los servicios con una persona jurídica o particular, sin embargo estos análisis no hacen mención a que efectivamente la persona a contratar cuenta con una virtualidad propia y definitiva, que podría exonerarla de escoger al contratista sin que previamente haya mediado un proceso comparativo con otros profesionales o entidades, o que la tarea del objeto contractual sea de tal especialidad o escasez que justifique esa forma de selección.

De otra parte, vistos los soportes de los contratos objeto de la muestra, la OFB incurre en errores en la elaboración y ejecución de los contratos, que no son detectados por la Oficina Asesora Jurídica, ni por la Oficina de Control Interno, que reflejan las falencias en el mejoramiento del sistema de gestión de calidad, y del modelo estándar de control interno MECI.

Beneficios de Auditoria:

a) En virtud de la evaluación realizada por el Grupo Auditor al contrato de Prestación de Servicios No.6-006-09, el contratista consignó el 8 de octubre de 2010 a favor de la OFB la suma de \$933.333 según la nota de tesorería No.1392-10, correspondientes a la diferencia del pago que se hizo durante el mes de enero de 2009, quedando así subsanada la diferencia existente en el pago efectuado al contratista.

b) En el contrato No.7-269-09 (Mayatur) se produjo la nota crédito No.165 del 30 de noviembre de 2010 a favor de la OFB., por la suma de \$2.034.040, como resultado del reembolso de la factura BAG 5022 de 2009, que comprendía el cobro de la ampliación de la vigencia de las tarjetas ASIST CARD de cinco (5) músicos integrantes de la OFB., durante la Gira a China, que finalmente el contratista aceptó como un mayor valor cobrado a la entidad.

3.3.3.1 En el contrato No.6-006-09, se encontró a folios 141 y 142 el informe de las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo comprendido entre el

1° y el 30 de noviembre de 2009, cuyas actividades realizadas de manera general y específica son las mismas que se desarrollaron durante el mes siguiente comprendido del 1° al 31 de diciembre de la misma vigencia (ver folios 145 y 146), solo le cambiaron la fecha, incurriendo en una falta de control de la Interventoría ejercida por la Oficina Asesora Jurídica, incumpliendo las obligaciones previstas en la Resolución 102 de 2001 y 234 de 2009 expedidas por la OFB, catalogándose como un hallazgo administrativo.

A pesar de haberse producido un nuevo informe por el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2009, la Entidad aceptó el error involuntario en respuesta dada el 25 de octubre de 2010, lo que también dio lugar a pagarle al contratista lo pertinente, conllevó a reflejar la existencia de iguales falencias en la Oficina de Tesorería por haber efectuado un doble pago con un mismo informe. Con lo anterior se demuestra que la entidad incurrió en un incumplimiento en el mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad y del modelo Estándar de Control Interno MECI, prevista en la resolución No.102 del 17 de mayo de 2001 expedida por la OFB, y lo previsto en el literal b) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, por lo que se confirma el **hallazgo administrativo cuyas acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento.**

3.3.3.2. En el contrato de suministro No.7-269-09, el cual se encuentra en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010, la OFB., mediante oficio No. SCAE-2368 de agosto 5 de 2010, solicitó al contratista descontar de la cartera los tiquetes que fueron utilizados por el personal en actividades no avaladas ni autorizadas por la OFB., y donde manifiestan que el contratista tomó la decisión de acreditar a favor de la OFB la suma de \$20.320.919, el Grupo Auditor determina esta irregularidad como un hallazgo administrativo, resultado de la falta de control por parte del Supervisor del contrato (Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios), donde incurrió en incumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución No.102 de mayo 17 de 2001 expedida por la OFB, concordante con el literal b) de la Ley 87 de 1993.

La OFB aduce que este valor corresponde a pasajes utilizados en forma indebida por el personal de la entidad, esto no significa que se haya subsanado la falta de control que existió en la expedición de los pasajes, por el contrario, ello condujo a que se asignara esta responsabilidad en un nuevo funcionario y la de establecer un procedimiento administrativo que permitiera un control mas eficiente. No se acepta la respuesta de la OFB, donde aduce que si existían los mecanismos de control y supervisión al contrato con Mayatur, las medidas tomadas con el contratista de acreditar este valor, fueron para subsanar en parte el descontrol existente con este contrato y por lo tanto conduce a determinar la configuración del incumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución No.102 de mayo 17/2001 de la OFB, concordante con el literal b) de la Ley 87/1993, quedando en **firme el hallazgo**

administrativo, cuyas acciones correctivas deberán ser incluidas en el plan de mejoramiento.

3.3.3.3. En el mismo contrato No.7-269-09 (Mayatur) se determinó en un principio como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$2.034.040 por el hecho que la OFB., mediante orden de pago No.2548-09 canceló la factura BAG 5022 de octubre 26 de 2009 cuyo concepto corresponde a la ampliación de la vigencia de las tarjetas ASIST CARD de cinco (5) músicos integrantes de la OFB durante la gira a China, siendo que la gira comprendió del 13 de diciembre de 2009 con regreso a Bogotá el 5 de enero de 2010. Dado que los músicos permanecieron por su cuenta un mayor tiempo al ordenado en la gira, el contratista pasó cuenta de cobro por la diferencia existente por los servicios de gira por días adicionales en el regreso a Bogotá. El contratista mediante nota crédito No.165 del 30 de noviembre de 2010 hizo el respectivo reembolso a la OFB., por la suma de \$2.034.040, quedando así subsanado la incidencia fiscal, al que se la hará el seguimiento respectivo toda vez que aún se encuentra en ejecución.

Sin embargo, ello no es suficiente para desvirtuar la falta de supervisión en la ejecución del contrato, es evidente que la entidad incurrió en un incumplimiento en el mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad y del modelo Estándar de Control Interno MECI, prevista en la resolución No.102 del 17 de mayo de 2001 expedida por la OFB, y lo previsto en el literal b) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por lo que se confirma el **hallazgo administrativo cuyas acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento.**

3.3.4. Evaluación Plan de Desarrollo y Balance Social

3.3.4.1. Plan de Desarrollo

Desde el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, se propone la forma como se contribuye al fortalecimiento del sector cultura con el propósito de afianzar una ciudad incluyente, justa y equitativa, que garantice la diversidad, la interculturalidad y el cumplimiento de los derechos culturales, partiendo del convencimiento que desde lo cultural, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población deportiva del Distrito Capital.

Las acciones de la política pública se enmarcan en 5 de los 29 principios que orientan la ejecución del Plan de Desarrollo como son: perspectiva de derechos, diversidad, interculturalidad, cultura ciudadana y convivencia y seguridad ciudadana.

Desde los anteriores principios la OFB desarrolla sus programas y estrategias en tres de los siete objetivos estructurantes que plantea el Plan de Desarrollo como son: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad y Gestión Pública, Efectiva y Transparente, conforme a lo siguiente:

CUADRO No. 10
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR PROGRAMA Y OBJETIVOS
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA 2009

PROYECTO DISTRITAL	OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	PROYECTO OFB	PPTO DISPONIBLE.
Arte Vivo	Ciudad de derechos	Bogotá viva	Código 509: Fomento de las prácticas artísticas	10.485
Arte Vivo	Ciudad de derechos	Bogotá viva	Código 513: Fomento de la música sinfónica	6.745
Patrimonio y paisajes culturales	Derecho a la ciudad	Bogotá espacio de vida	Código 450: Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública	3.899
Adquisición y Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de Sedes	Gestión Pública Efectiva y Transparente	Desarrollo Institucional Integral	Código 518: Fortalecimiento institucional	726
TOTAL				21.855

Fuente: Plan de Acción por proyectos OFB 2009

De acuerdo con el anterior cuadro, se establece que la contribución de la OFB a la ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva se llevó a cabo con una inversión directa en la vigencia 2009, en cuantía total de \$21.855 millones, orientada a cumplir con los objetivos estructurantes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva 2008-2012, en el marco del cual ejecutaron cuatro (4) proyectos de inversión agrupados así:

- Con un total de recursos disponibles por valor \$6.677 millones en los proyectos 0509 y 0513, se desarrolló el programa “*Bogotá Viva*” del objetivo estructurante “*Ciudad de Derechos.*”
- Con un total de recursos utilizables valor \$3.899 millones en el proyecto 0450, se desarrolló el programa “*Bogotá Espacio de Vida*” del objetivo estructurante “*Derecho a la Ciudad.*”
- Con un total de recursos asignados por valor \$726 millones en el objetivo estructurante “*Gestión Pública Efectiva y Transparente*”, se desarrolló el programa “*Desarrollo Institucional Integral.*”

La Orquesta Filarmónica de Bogotá en cumplimiento de su misión, ejecutó su inversión por valor un total de \$21.855 millones, distribuidos en cuatro (4) proyectos inscritos en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, expedido por el Acuerdo No.308 del 9 de junio de 2008 del Concejo de Bogotá, los cuales se adelantaron en la vigencia 2009 de la siguiente manera:

CUADRO No.11
EJECUCIÓN INVERSIÓN DIRECTA - 2009

En millones de pesos

PROYECTO	PPTO DISPONIBLE	PPTO EJEC.	SALDO PPTO POR EJECUTAR	% EJECUC	PPTO GIRADO	SALDO PPTO POR GIRAR	%GIROS
Código 509: Fomento de las prácticas	10.485	10.481	4	99,96	10.370	111	0,99
Código 513: Fomento de la música sinfónica	6.745	6.717	28	99,58	6.586	131	0,98
Código 450: Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública	3.899	3.892	7	99,82	3.058	834	0,78
Código 518: Fortalecimiento institucional	726	724	2	99,72	724	0	100
TOTALES	21.855	21.814	41	99,81	20.738	1076	93,75

FUENTE: Ejecución presupuestal a 31/12/09 OFB - Plan de Acción a 31/12/09 OFB

De acuerdo con el anterior cuadro, los proyectos que contaron con más cantidad de recursos en su orden son: 0509 con \$10.485 millones; 0513 con \$6.745 millones; 0450 con \$3.899 millones; 0518 con \$726 millones.

De otra parte, comparando el presupuesto disponible para inversión directa en la vigencia 2008 que fue de \$15.930 millones con los recursos disponibles para inversión directa en la vigencia 2009 que es de \$21.855 millones, se observa un incremento de \$5.925 millones correspondientes a un incremento del 27.11%, de una vigencia a la otra, justificado en aumento de actividades encaminadas al fomento de las prácticas artísticas y de la música sinfónica, al mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública y al fortalecimiento de la institución que redundan en el desarrollo de las Políticas Artísticas Culturales.

Los recursos asignados a los proyectos de inversión destinados a desarrollar el objeto social de la entidad por valor total de \$21.855 millones, se ejecutaron en un 93.75%, que corresponde a un total comprometido de \$21.814 millones, de los cuales se giro a diciembre 31 de 2009, un total de \$20.738 millones, que representan el 95% quedando pendiente de giro, recursos comprometidos por valor de \$1.076 millones, con ocasión de los compromisos que se firmaron en el mes de diciembre de la misma vigencia y que quedaron pendientes de ejecución.

Examinada la ejecución de los cuatro (4) proyectos de inversión se estableció en cada uno de mismos lo siguiente:

El proyecto 0509: Fomento de las prácticas artísticas, en el que se llevo a cabo una inversión de \$10.481 millones en cumplimiento del 102% de las metas así:

- Entregaron 419 estímulos al Sector Cultural, en Becas, Premios, Apoyos Concertados, Alianzas Estratégicas y Fomento al intercambio en Danza, Música, Arte Dramático y Didácticos. Alcance 100%.

- Realizaron 3.787 actividades en las dimensiones de Circulación y Formación para fortalecer la apropiación de las prácticas artísticas en Música, Danza y Arte Dramático. Alcance 100%.
- Beneficiaron a 1.100.189 personas con Ciclos de Conciertos, Eventos y Festivales al Parque, Actividades Didácticas y Académicas. Alcance 100%.
- Beneficiaron 10.445 de los 9.500 Artistas con Becas, Premios y Apoyos Concertados propuestos. Alcance 109.95%.

El proyecto 0513: Fomento de la música sinfónica, en el que se llevo a cabo una inversión de \$6.717 millones en cumplimiento del 83.43% de las metas así:

- Realizaron 2.443 Actividades Sinfónicas como: Conciertos con Orquesta Completa, Producciones Musicales, atención Banco de Partituras, Ensayos Abiertos y Talleres Musicales. Alcance del 100%
- Beneficiaron 472.874 Personas con la realización de Conciertos en Vivo, Ensayos y Talleres Musicales. Alcance del 77.86% con una ejecución del 100% de los recursos.
- Beneficiaron 1.070.186 Personas con otras Actividades como: Producciones Musicales, Atención de Banco de Partituras y Raiting de los Programas de Radio, Televisión y Video Clips. Alcance 55.89%
- Otorgaron 89 Estímulos a Sector Cultural y Jóvenes Interpretes, Mediante Realización de Concursos, para apoyo al Talento Colombiano. Alcance del 100%.

Respecto al incumplimiento de las metas del citado proyecto, el equipo Auditor formuló siguientes hallazgos, los cuales fueron comunicados a la OFB dentro del término y procedimiento establecido:

3.3.4.1.1. Frente a las metas del Plan de Acción de la OFB, se determinó que en el proyecto 513, la meta de beneficiar 607.355 personas con la realización de Conciertos en Vivo, Ensayos y Talleres Musicales, se llegó hasta un 77.86% con una ejecución del 100% de los recursos. Al respecto se verificó que en el cumplimiento de la meta juega un papel fundamental el desarrollo de los programas didácticos, orientados a la formación de nuevos públicos, mediante el diseño de programas y conciertos especiales enfocados principalmente a la población infantil y juvenil, programa dentro del cual se firmó el 17 de noviembre de 2009, el contrato de prestación de servicios No.6-594-2009, con el objeto de elaborar el diseño artístico y producción de maletas pedagógicas “Viajeros de la Música”. Cantidad: 750 maletas pedagógicas, cada una a razón de \$132.008, para un total de \$99.006.000, elementos que fueron puestos a disposición de la entidad el 21 de julio de 2010, lo cual demuestra una deficiente planeación en la ejecución de actividades que coadyuven al cumplimiento de las metas del plan de acción y en la ejecución de los recursos, máxime si a la fecha de la visita de la auditoría (septiembre 14 de 2010)

estos elementos no han sido distribuidos en los 156 colegios inscritos para el programa maletas pedagógicas, hecho que incide en el cumplimiento del proyecto 513 debido a que las labores realizadas para cumplir las metas no fueron eficientes, ni eficaces, lo que impide la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de los objetivos de la entidad y se debe a que las labores realizadas no fueron eficientes, ni eficaces, lo que impide la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de los objetivos de la entidad, dando lugar al Incumplimiento de metas, hecho que se constituye en un presunto hallazgo administrativo, incumpliendo los literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Analizada y evaluada la respuesta de la administración, el Equipo Auditor ratifica el hecho que la meta propuesta no se cumplió a 31 de diciembre de 2009. Así mismo, se determinó que la meta de entregar las 750 maletas pedagógicas Viajeros de la Música entre los 1506 colegios oficiales de Bogotá, inscritos en el programa didácticos conforme al cronograma suministrado para ello, se culminará hasta el 9 de noviembre de 2012, así como tampoco, se indica quien y de que manera se efectuara el correspondiente seguimiento, no precisan cual es el aporte no solo para la OFB si no para el Distrito Capital, **en consecuencia no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el correspondiente Plan de Mejoramiento.**

3.3.4.1.2. La meta de beneficiar 1.915.000 personas con otras Actividades como: Producciones Musicales, Atención de Banco de Partituras y Raiting de los Programas de Radio, Televisión y Video Clips, en la que se alcanzo 55.89%, con una ejecución del 100% de los recursos. Al respecto se estableció según argumentos de la entidad que la audiencia varia dependiendo de la disponibilidad de los canales para programar video clips, transmisiones en directo o conciertos especiales, puesto que no cuenta con horarios fijos dentro de la parrilla de programación habitual, los espacios de televisión son establecidos a criterio, conveniencia e interés de los canales, por cuanto son programas netamente culturales, no comercializados y que la OFB no podía pagar por dichos espacios, quedando sin posibilidad alguna de exigir hora y día de la emisión de su programa, sine embargo hacen énfasis solo en lo relacionado con los programas emitidos en televisión, sin mencionar la cobertura lograda por Producciones Musicales, Atención de Banco de Partituras y Raiting de los Programas de Radio. Así mismo se determinó que existe contradicción en el sentido que de un lado manifiestan que la entidad no esta en posibilidad de pagar por la emisión de sus programas culturales y de otro informan que en comunicaciones, específicamente en televisión pagaron en el 2009, la suma de \$199.728.918. Al respecto, no reportan e incluyen los gastos pagados por concepto de alquiler de partituras.

Así mismo se estableció que la OFB durante el 2009 ejecuto \$1.211.520.325 de la siguiente así:

Internet	\$ 3.730.560
Prensa	\$142.547.689

Producción	\$172.291.880
Impresos	\$ 65.195.856
Radio	\$135.435.151
Televisión	\$ 79.698.918
Canal Capital	\$120.000.000
Convenio Cultura Capital	\$ 30.000.000
Contrato con Marco Fidel Robayo- Publicaciones	\$ 12.000.000
Grabación de audio	\$153.000.000
Grabación de video	\$218.993.856
Material audiovisual	\$ 18.098.320
Compra de partituras	\$ 60.528.095
Total	\$1.211.520.325

Con lo anterior se evidencia que pese a la inversión efectuada de \$1.211.520.325 en publicidad (radio, prensa, televisión y otros), publicaciones, material audiovisual y centro de documentación artística, la meta de beneficiar 1.915.000 personas con otras Actividades como: Producciones Musicales, Atención de Banco de Partituras y Raiting de los Programas de Radio, Televisión y Video Clips, se desarrolló en un 55.89%, lo cual incide en el cumplimiento del proyecto 513 debido a que las labores realizadas para cumplir las metas no fueron eficientes, ni eficaces, lo que impide la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de los objetivos de la entidad, hecho que se constituye en un presunto hallazgo administrativo, incumpléndose los literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

De acuerdo con los argumentos expuestos por la administración, señala los hechos que afectaron el cumplimiento de la meta, los cuales corroboran lo observado por esta Contraloría, **en consecuencia no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el correspondiente Plan de Mejoramiento.**

3.3.4.1.3. Habiéndose firmado el contrato 6-594-2009 el 17 de noviembre de 2009, con un plazo inicial de ejecución de 44 días (hasta el 31 de diciembre de 2010), fue prorrogado en cuatro oportunidades hasta el 12 de julio de 2010, evidenciando deficiencias en la planeación de las metas, toda vez que este contrato se firmó con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la meta del proyecto 513, “beneficiar 607.355 personas con la realización de Conciertos en Vivo, Ensayos y Talleres Musicales”, en la que es parte fundamental el desarrollo del programa didácticos. De igual manera, con menos de dos meses de ejecución, el 28 de diciembre de 2009, ya se había pagado el 90% del valor del contrato.

Así mismo, a folio 174 de la carpeta contentiva del contrato 6-594-2009, reposa comprobante de entrada a Almacén de la OFB No.2010010 de 750 maletas didácticas con cartilla pedagógica y 6 DVD, sin embargo a folios 175 al 177, figura acta de liquidación de fecha 12 de julio de 2010, suscrita entre por el contratista y el interventor del contrato, con aprobación del ordenador del gasto, es decir el contrato

lo liquidaron antes que los elementos ingresaran al Almacén, denotando falta de control en la ejecución de los contratos, puesto que se liquidó sin que los elementos hubieran ingresado.

A su vez, se estableció que en la carpeta del contrato 6-594-2009, no reposa copia de la orden de pago correspondiente al último pago realizado con cargo al contrato 6-594-2009.

Lo anterior se debe posiblemente a una falta de control en la ejecución física y financiera de los recursos entregados a través de este tipo de contratos, conduce a que no se disponga de la información respectiva en forma completa y oportuna, con lo cual se incumplen los Literales b) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.

En su respuesta la entidad argumenta las razones por las cuales se modificó la forma de pago dando lugar a que con menos de dos meses de ejecución el contrato se hubiese pagado en un 90%, las cuales para el equipo auditor no son lo suficientemente válidas por cuanto el contrato se prolongó hasta el 12 de julio de 2010. De igual manera con la expedición del comprobante de ingreso a Almacén de fecha 19 de julio de 2009, independientemente de la cantidad de DVD que se hayan ingresado, se demuestra que no se tuvo en cuenta tal situación en el momento de liquidar el contrato, acto mediante el cual se declaran a paz y salvo o no las partes, **en consecuencia no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el correspondiente Plan de Mejoramiento.**

3.3.4.1.4. En la carpeta contentiva del contrato de prestación de servicios No.6-232-2009, no reposa evidencia alguna de la entrega del producto de su ejecución, es decir el material pedagógico-didáctico, con destino a las escuelas y colegios de la ciudad, como material de apoyo docente estableciendo las relaciones entre el arte musical sinfónico y modelos de formación aplicados en el aula de clase, con destino a la maleta pedagógica, denotando falta de control en la ejecución de este tipo de contratos y puede dar lugar a posibles incumplimientos, con lo cual se incumplen los Literales b), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.

En su respuesta, la administración no presenta el comprobante de ingreso al almacén del material pedagógico didáctico, destinado para las escuelas y colegios de la ciudad, como material de apoyo docente, el contar con este material se considera como un insumo para la elaboración de las maletas pedagógicas viajeros de la música, **en consecuencia no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el correspondiente Plan de Mejoramiento.**

El proyecto 450: Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública, en el que se llevo a cabo una inversión de \$3.892 millones en cumplimiento del 100% de las metas así:

- Realizaron 783 espectáculos y eventos culturales permanentes y diversos con criterios de proximidad, pertinencia, calidad. Alcance 100%.
- Vincularon 221.292 personas con la realización de espectáculos y eventos culturales en los escenarios a cargo de la Entidad. Alcance 100%.
- Realizaron las adecuaciones y mantenimientos a cuatro escenarios culturales de la ciudad, garantizando su operación. Alcance 100%.

El proyecto 0518: Fortalecimiento institucional, en el que se llevo a cabo una inversión de \$6.717 millones en cumplimiento del 83.43% de las metas así:

- Fortalecieron el 20% la Entidad en su capacidad operativa, estructura física, administrativa y tecnológica. Alcance 100%.
- Beneficiaron a 208 funcionarios públicos vinculados a las sedes, con el fortalecimiento institucional. Alcance 100%.

Los anteriores porcentajes de las metas, inciden directamente en la calificación total del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva de la OFB con corte a 31 de diciembre de 2009, arrojando una calificación de 4.82 (ejecución financiera + avance físico de metas), sin embargo existen deficiencias en la planeación que se evidencia en el incumplimiento de las dos metas, hecho que si bien es cierto, no afecta significativamente la gestión de la entidad en términos de ejecución, si es el reflejo de una inadecuada planeación.

De otra parte, como resultado del análisis efectuado al desarrollo el proyecto 509, fomentó las prácticas artísticas a través de la entrega de estímulos representados en becas y premios a los ganadores de las distintas convocatorias (concursos), jurados de concursos, apoyos concertados a proyectos culturales y alianzas estratégicas para apoyar la realización de eventos con miras de fortalecen el sector cultura, durante la vigencia 2009, se determinó lo siguiente:

La Orquesta entrego en el 2009, un total de 185 estímulos producto de las distintas convocatorias por valor total de \$1.442.237.500, discriminados así:

- En Música 199 por \$596.137.500
- En Danza 73 por \$527.600.000
- En Arte Dramático 13 por \$318.500.000

Adicionalmente, entregaron a 134 Jurados de las convocatorias un total de \$190.500.000, integrados por:

- En Música 86 por \$88.500.000
- En Danza 39 por \$73.000.000
- En Arte Dramático 9 por \$29.000.000

Así mismo, suscribieron 38 convenios para apoyos concertados por valor un total de \$704.100.000, así:

- En Música 13 por \$333.000.000
- En Danza 10 por \$237.500.000
- En Arte Dramático 15 por \$133.600.000
-

A su vez, suscribieron 68 alianzas estratégicas mediante convenios por valor total de \$6.990.404.334, así:

- En Música 24 por \$3.912.372.474
- En Danza 1 por \$ 176.099.220
- En Arte Dramático 43 por \$2.901.932.640

3.3.4.1.5. Mediante oficio DG-2187 del 21 de julio de 2010, la Administración remite al Equipo Auditor la información relacionada con la entrega de estímulos, en la que se establecieron diferencias en el total de recursos entregados a través de estímulos para el fomento de las prácticas artísticas, representados en becas y premios, jurados de concursos, apoyos concertados a proyectos culturales y alianzas estratégicas, como se indica a continuación:

Cuadro No.12
Estímulos

Tipo de ayuda	Área	Según entidad	Según verificación de auditoría	Diferencia
Estímulos	En Música	\$612.137.500	\$596.137.500	\$16.000.000
	En Danza	\$519.600.000	\$527.600.000	\$8.000.000
	En Arte Dramático	\$230.000.000	\$318.500.000	\$88.500.000

Fuente: Oficio DG-2187 del 21 de julio de 2010

Lo anterior se debe a falta de mecanismos de verificación y control en los registros y en el suministro de información, con lo cual se incumple el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y se configura un presunto hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta que la OFB en su respuesta suministró nuevamente la relación de estímulos entregados, los cuales se confrontaron con los datos suministrados por la OFB con oficio DG-2187 del 21 de julio de 2010, aclarándose las diferencias objeto del presente hallazgo, las cuales se debieron a error en las cifras, por lo tanto se acepta las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

De otra parte con el fin de evaluar de que manera se articuló el proceso de contratación con el plan desarrollo de la entidad y establecer el aporte al objetivo de

los proyectos de inversión, se revisaron los convenios 11-397-2009; 11-331-2009; 11-336-2009; 11-505-2009; 11-354-2009; 11-307-2009; 11-375-2009; 11-355-2009; 11-332-2009 y 11-399-2009, suscritos por Orquesta Filarmónica de Bogotá, con miras de fomentar las prácticas artísticas conforme el proyecto 0509.

Como resultado de la evaluación realizada a los citados convenios de asociación se detectaron las siguientes inconsistencias:

3.3.4.1.6. Analizado en contenido de los respectivos estudios de conveniencia para suscribir alianzas a través de los convenios 11-397-2009; 11-331-2009; 11-336-2009; 11-505-2009; 11-354-2009; 11-307-2009; 11-375-2009; 11-355-2009; 11-332-2009 y 11-399-2009, se determinó que habiéndose realizado previamente al inicio del proceso de contratación, cada uno de los estudios de conveniencia contiene el nombre exacto de sus respectivos contratistas, con lo cual están siendo direccionados, contrariamente a lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se indica a continuación:

Cuadro No.13

No.	OBJETO SEGÚN ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA
11-397-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Fundación de Títeres y Teatro la Libélula Dorada, para garantizar un esquema de gestión cultural, encaminado al desarrollo de la organización de los sectores profesionales y poblacionales que realizan actividades en torno a la diversidad de las expresiones artísticas y culturales colombianas, que permita realizar la OCTAVA versión del Festival de Colombia al Parque desarrollado por la OFB.	24 de abril de 2009	17 de julio de 2009	Fundación de Títeres y Teatro la Libélula Dorada
11-331-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Fundación de Títeres y Teatro la Libélula Dorada, para articular y ejecutar acciones de cooperación y gestión para la puesta en operación del proyecto Artes con Amor Por Bogotá, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.	13 de mayo de 2009	30 de junio de 2009	Fundación de Títeres y Teatro la Libélula Dorada
11-336-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y El Teatro La Candelaria, para articular y ejecutar acciones de cooperación, coordinación y gestión para la puesta en operación del proyecto Temporada de Repertorio y Divulgación de sus obras Teatro La Candelaria, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.	mayo 6 de 2009	30 de junio de 2009	Teatro La Candelaria
11-505-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Corporación Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá, para articular y ejecutar acciones de cooperación, coordinación y gestión para la puesta en operación del proyecto Preproducción XII Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá - Homenaje a Fanny Mickey, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.	agosto 26 de 2009	6 de octubre de 2009	Corporación Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá
11-354-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Fundación Cultural El Contrabajo, para articular y ejecutar acciones de cooperación, coordinación y gestión para la puesta en operación del proyecto Generar Espacios de Encuentro Ciudadno y Formación de Públicos a través de las actividades artísticas, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.	mayo 6 de 2009	15 de enero de 2009	Fundación Cultural El Contrabajo
11-307-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Asociación Hilos Mágicos para articular y ejecutar acciones de cooperación, coordinación y gestión para la puesta en operación del proyecto Centro Cultural Hilos Mágicos 2009, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.	abril 28 de 2009	30 de junio de 2009	Centro Cultural Hilos Mágicos
11-375-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Fundación Teatro Taller de Colombia para articular y ejecutar acciones de cooperación, coordinación y gestión para la puesta en operación del proyecto Sala Concertada y VII Festival Internacional de Teatro Callejero Al Aire Puro, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.	mayo 13 de 2009	17 de julio de 2009	Fundación Teatro Taller de Colombia
11-355-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Fundación Teatro Estudio Calarcá para articular y ejecutar acciones de cooperación, coordinación y gestión para la puesta en operación del proyecto (No indica cual es el proyecto al que apunta) como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.	mayo 6 de 2009	10 de julio de 2009	Fundación Teatro Estudio Calarcá
11-332-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Corporación Colombiana de Teatro - CCT para articular y ejecutar acciones de cooperación, coordinación y gestión para la puesta en operación del proyecto CCT 40, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales.	13 mayo de 2009	30 de junio de 2009	Corporación Colombiana de Teatro - CCT
11-399-2009	Aunar esfuerzos entre la OFB y la Corporación Promusica Nacional de Ginebra -FUNMUSICA para garantizar un esquema de gestión cultural para ejecutar acciones de coordinación y cooperación para la realización de actividades en el marco de la XIV versión del festival de Jazz al Parque y el XII festival de salsa al parque.	2 de junio de 2009	31 de julio de 2009	Corporación Promusica Nacional de Ginebra - FUNMUSICA

Fuente: Carpetas Contratos OFB 2009

Con lo anterior se esta incumpliendo principio de transparencia contenido en la Resolución No.234 del 22 de mayo de 2009, expedida por la Directora General de la OFB, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los literales b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en

consecuencia este hecho se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Frente a los argumentos expuestos por la entidad, es pertinente precisar lo siguiente:

La Contraloría de Bogotá no desconoce las facultades otorgadas en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en las que se establece que las entidades del Gobierno, en los distintos niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, los cuales se cancelaran con recursos de los respectivos presupuestos.

Tampoco desconoce lo normado en el Decreto 777 del 16 de mayo de 1992, que reglamenta la celebración dos contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, decreto que fue modificado por el Decreto 1403 de 1992, por cuanto no se esta cuestionando la idoneidad del contratista, si no el hecho que los estudios de conveniencia realizados previamente al inicio del proceso de contratación, en los casos precitados contienen el nombre exacto de sus respectivos contratistas, lo cual no es permitido en ninguno de los apartes de las anteriores normas.

Para la Contraloría de Bogotá, es clara la función de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, como es la de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, así como fortalecer los campos cultural y artístico en sus distintas dimensiones.

Lo que cuestiona la contraloría es el hecho que los estudios de conveniencia y oportunidad, el proceso de selección y adjudicación, así como el contenido de los convenios No. 11-397-2009; 11-331-2009; 11-336-2009; 11-505-2009; 11-354-2009; 11-307-2009; 11-375-2009; 11-355-2009; 11-332-2009 y 11-399-2009, fueron elaborados aludiendo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, preceptos que efectivamente no se cumplieron.

Así mismo, quien suscribió el convenio en representación legal de la OFB, lo hizo bajo la figura de la delegación, previstas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, por lo que obviamente todos los tramites que conducen a la celebración y ejecución del convenio se rigen bajo esta normatividad.

No obstante lo anterior y conforme a los argumentos expuestos se reconsidera la incidencia disciplinaria, no sin antes advertir que **no se acepta la respuesta en**

términos generales y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el correspondiente Plan de Mejoramiento.

Como resultado de la evaluación realizada a los citados convenios de asociación se determinó lo siguiente:

3.3.4.1.7. Convenio 11-399-2009. Dentro de las actividades con cargo a los recursos aportados por la OFB, en la actividad No.3. de la Cláusula Cuarta del convenio se estableció adelantar y llevar a cabo el proceso de contratación de bienes y servicios que se determinen a través del comité creado para el desarrollo del convenio. Tal comité conforme a la Cláusula 10, será el órgano de dirección del presente convenio y estará conformado por el Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios o quien haga sus veces por parte de la OFB y el representante legal de FUNMUSICA, no obstante en la carpeta del convenio no reposan las actas las reuniones del citado comité, donde se acordara que clase de gastos se llevarían a cabo en la ejecución de este convenio, por consiguiente con este hecho se incumple el numeral 3 de la Cláusula Cuarta del Convenio 11-399-2009 y los literales c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.

Entre los documentos soportes del presente hallazgo, la administración suministra las actas del comité técnico operativo realizado en el marco del convenio 11-399-2009, realizadas los días 10 y 26 de agosto de 2009, las cuales no figuran en la carpeta del respectivo convenio, toda vez que según expresa la entidad, estas reposaban en la carpeta del supervisor, por lo tanto una vez corroborada la evidencia de las citadas actas, por lo tanto se acepta las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.1.8. Convenio 11-399-2009. De acuerdo con la actividad No.10 de la Cláusula Cuarta del convenio, relacionada con el manejo de los recursos del proyecto, el representante legal de FUNMUSICA junto con el interventor del contrato, deberán abrir una cuenta exclusiva a nombre del proyecto, es decir para el manejo de estos dineros, sin embargo en la carpeta del convenio no se evidencia que se haya cumplido con tal actividad, por consiguiente con este hecho se incumple el numeral 10 de la Cláusula Cuarta del Convenio 11-399-2009 y los literales c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.

En su respuesta la administración de la OFB expresa los recursos fueron manejados en una cuenta exclusiva a nombre de FUNMUSICA, lo cual aun está en desacuerdo con lo pactado en la actividad 10 de la Cláusula 4 del convenio 11-399-2009, por lo siguiente:

No se abrió una cuenta a nombre del proyecto, destinada para el manejo de los recursos entregados a través del convenio 11-399-2009, obligación que estaba a

cargo del interventor y del representante legal de FUNMUSICA, solo se reactivó la cuenta 34602283-3 del Banco de Bogotá.

Existe contradicción entre los argumentos expuestos por la OFB y la información contenida en el oficio del 18 de noviembre de 2001 firmado por FUNMUSICA, debido a que la entidad informa que los recursos se manejaron en la cuenta No.246-00283-3 y FUNMUSICA que a través de la Cuenta No.34602283-3.

En consecuencia no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.1.9. Convenio 11-399-2009. En la actividad 11 de la Cláusula Cuarta se determinó que FUNMUSICA deberá destinar los recursos de gestión y de comercialización, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio 11-399-2009, sin embargo en informe que reposa a folios 235 al 241 reportan gastos por \$8.600.000 por concepto de pago inscripción en muestra gastronómica, gasto que no corresponde al objeto del convenio ni esta acorde con la misión de la entidad, con lo cual se evidencia que no se cumplió con tal propósito, siendo evidente que no se observó el cumplimiento de directrices gubernamentales en materia de austeridad del gasto público, contenidas el artículo 49 del Acuerdo No.308 de 2008, expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 466 de 2008, gasto que no corresponde al objeto del convenio ni contribuye a desarrollar la misión de la entidad, causando menoscabo al patrimonio del estado, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, a su vez incumplen el numeral 3 de la Cláusula Cuarta del Convenio 11-399-2009, los literales c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

De acuerdo con los argumentos expuestos por la Administración, nuevamente se revisó el informe financiero estableciéndose que efectivamente los \$8.600.000 corresponden a un ingreso por venta de stands, por lo tanto se acepta las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.1.10. Convenio 11-399-2009. Dentro de las actividades con cargo a los recursos aportados por FUNMUSICA, está, la actividad No.3, del Literal b) de la Cláusula Cuarta, está elaborar la planeación de un módulo de formación para el componente de emprendimiento cultural del Festival Jazz al Parque, a través de las siguientes acciones:

- Identificación de aquellos aspectos de la cadena de valor en los que se considere prioritaria la realización de actividades de formación en emprendimiento para el Jazz al Parque.
- Determinar los contenidos y metodologías.

- Determinar y cualificar los requerimientos técnicos, logísticos y de recurso humano para la realización de las actividades.

Actividad que no se cumplió, puesto que no reposa en la carpeta del convenio evidencia de la misma, el numeral 3 del Literal b) la Cláusula Cuarta del Convenio 11-399-2009 y los literales c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.

Entre los soportes del presente hallazgo, la administración suministra los documentos relacionados con el modulo de emprendimiento cultural del Festival de Jazz al Parque, realizado por la Corporación MINIKUSUTO, con quien FUNMUSICA subcontrato el desarrollo de tal actividad, informe que da cuenta del proceso de planeación identificando aspectos prioritarios de intervención, determinaron contenidos y metodologías, desarrollaron un Módulo de Formación con formadores idóneos y realizaron una rueda de negocios con las agrupaciones bogotanas participantes en los festivales de jazz de los años 2008 y 2009, con lo cual se evidencia que cumplieron con lo establecido en la actividad 3 de la Cláusula 4 del convenio 11-399-2009.

No obstante lo anterior, cabe advertir que todos los documentos que hacen parte de la ejecución de los respectivos convenios, deben ser incorporados en las carpetas de los contratos con el fin de disponer de toda la información en forma completa, clara, y oportuna.

Por lo tanto se acepta las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.1.11. Convenio 11-399-2009. El convenio se firmó el 31 de julio de 2009, para garantizar un esquema de gestión cultural para ejecutar acciones de coordinación y cooperación para la realización de actividades en el marco de la XII versión del festival de salsa al parque a realizarse entre el 22 y el 30 de agosto de 2009 y en la XIV versión del festival de Jazz al Parque a realizarse del 7 al 13 de septiembre de 2009.

El 27 de agosto de 2009, se efectúa al Subdirector Cultural, Artístico y de escenarios de la OFB, una solicitud de adición del convenio por parte del Director Ejecutivo (distinto al representante legal) de FUNMUSICA, bajo el argumento que como inicialmente se planeo el pago de una (1) agrupación local, tres (3) nacionales y tres (3) internacionales y que de conformidad con el *“interés expresado por el comité asesor del festival de tener en la programación otros grupos invitados, se hace necesaria una adición de recursos que garanticen el pago de la totalidad de las agrupaciones participantes. La programación del festival cuenta actualmente con cuatro agrupaciones nacionales y cuatro internacionales invitadas de las cuales ésta adición se destinará al pago de las dos agrupaciones (una nacional y una internacional) que no estaban contempladas inicialmente.*

De la misma forma, garantizar las condiciones técnicas y logísticas para la realización de un evento al parque hacen necesario garantizar nuevos recursos provenientes de la Orquesta”.

Al respecto se determinó que con cargo a los recursos que aporta la OFB, esto es la suma de \$50.000.000 el contratista propuso pagar honorarios a las dos orquestas contratadas de manera adicional para el festival de jazz al parque y los insumos técnicos y logísticos necesarios, de igual manera, propuso que con cargo a los \$5.000.000 aportados por el contratista adicionalmente estarían representados en el aporte a la gestión para garantizar: el escenario, el transporte de las agrupaciones que participaran y los insumos técnicos de back line y sonido necesarios para el evento “Muestra Universitaria” a realizarse en el marco del Festival Jazz al Parque.

Así mismo, a folio 133 de la carpeta contentiva del convenio, reposa los argumentos de justificación de la adición al convenio, expuestos por el Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios, argumentando entre otras cosas que la adición se debe a que se requirieron mayor cantidad de insumos a los planeados inicialmente, toda vez que estos dependen de la cantidad de artistas programados como son servicios de alimentación y la disposición de camerinos, en lo que respecta a salsa al parque, en cuantía de \$30.000.000 para el pago de alimentación (\$10.000.000), pisos y estivas (\$5.000.000) y sonido (\$15.000.000).

Al respecto, se observa que no hay coordinación entre el contratista y el Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios, por cuanto presentan dos justificaciones distintas, cuando el propósito del convenio es único: “...*garantizar un esquema de gestión cultural para ejecutar acciones de coordinación y cooperación para la realización de actividades en el marco de la XII versión del festival de salsa al parque a realizarse entre el 22 y el 30 de agosto de 2009 y en la XIV versión del festival de Jazz al Parque a realizarse del 7 al 13 de septiembre de 2009*”, cuando el mismo convenio en la Cláusula pactó que los gastos debían ser concertados entre el Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios de la OFB y el representante legal de FUNMUSICA

Contrariamente a lo anterior, mediante Resolución No.400 del 10 de septiembre de 2009, la SCR D autoriza la adición del contrato en \$88.500.000, de los cuales \$50.000.000 aportados por la OFB, \$25.000.000 aportados por la SCR D, entidad que se adhiere al evento y \$13.500.000 aportados por el contratista. En consecuencia, el 11 de septiembre de septiembre de 2009, se llevó a cabo la modificación al convenio, en el sentido de adicionarlo en la suma de \$88.500.000 y adherir al mismo a la SCR D, lo cual denota deficiencias en la planeación de los eventos, si se tiene en cuenta, por una parte que a ultima hora se tomaron decisiones que modificaron la cuantía del convenio y por otra que esta modificación fue firmada el 10 de septiembre de 2009, cuando para entonces ya se había realizado la XII versión del festival de salsa al parque y de igual manera ya estaba por culminar la XIV versión del festival de Jazz al Parque a realizada del 7 al 13 de septiembre de 2009, con lo cual se evidencia que la adición se llevó a cabo para legalizar hechos cumplidos, los

literales c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002, por consiguiente se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

De acuerdo con los argumentos expuestos, la entidad explica como se llevan a cabo los Festivales al Parque, mencionando las razones por las cuales se llevó a cabo la adición de los \$50 millones por parte de la OFB y de los \$25 millones de la SCR D, sin embargo las explicaciones dadas no son consecuentes con lo cuestionado por el equipo Auditor, toda vez que el hallazgo se fundamenta en el hecho que en la carpeta del convenio reposan una solicitud de adición por \$55 millones firmada por parte del Director Ejecutivo que es distinto al representante legal de FUNMUSICA y por otro lado reposa los argumentos de justificación de la adición al convenio, expuestos por el Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios, por valor de \$30 millones.

Hecho que nota falta de coordinación entre el contratista y el Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios, por cuanto presentan dos justificaciones distintas, sin que el Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios en calidad, se haya manifestado frente al hecho que la adición de los \$55 millones fue solicitada por una persona distinta al Representante Legal de FUNMUSICA y a su conveniencia, además por que en la solicitud de adición del interventor no retoma, lo solicitado por FUNMUSICA, es como si cada uno actuara por su lado.

De otro lado el hecho que un convenio que tiene una duración de dos meses, y que al término del primer mes sea adicionado, denota falta de planeación de actividades a realizar en el marco de los festivales al parque y de los recursos necesarios para cubrir los gastos generados en cada una de las mismas.

No obstante lo anterior y conforme a los argumentos expuestos se reconsidera la incidencia disciplinaria y en consecuencia **no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el correspondiente Plan de Mejoramiento.**

3.3.4.1.12. Convenio 11-399-2009. En el acta de liquidación del convenio, suscrita entre la Subdirección Cultural, Artística y de Escenarios de la OFB y FUNMUSICA, reportan un valor total ejecutado de \$487.150.382, cuando el valor total de los recursos aportados por las entidades que suscribieron el convenio tripartito es de \$ 405.442.360, estableciéndose una diferencia de \$82.650.382, sin que se haya determinado a que se debe tal situación, por consiguiente este hecho incumple los literales e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y se configura como un presunto hallazgo administrativo.

De acuerdo con los argumentos expuestos por la Administración, la entidad explica el valor contratado fue de \$405.442.360 y que por comercialización recaudaron

\$75.000.000 y que por muestra gastronomía \$8.600.000 para un total de \$489.042.360 de los cuales se ejecutaron \$487.150.382, que la diferencia entre el valor total del convenio y el valor ejecutado es de \$1.891.978, a favor del convenio, pero como esos recursos se manejaron a través de la cuenta a nombre de FUNMUSICA y no a nombre del Proyecto, no han ingresado a la OFB, por consiguiente no se acepta la respuesta, toda vez que aunque la diferencia fue explicada, no se expresa con exactitud en poder de quien están los \$1.891.978, en consecuencia **no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento.**

3.3.4.1.13. Convenio 11-399-2009. El contratista indica en el acta que percibió ingresos por \$75.000.000 provenientes de la comercialización y \$8.600.000 por concepto de venta stands, para un total de ingresos de \$83.600.000, los cuales no figuran en los registros contables por venta de servicios de la OFB, puesto que fueron gastados directamente por el contratista, sin que exista informe financiero debidamente soportado de la gestión adelantada con estos recursos, los cuales son considerados dineros públicos, en razón a que las actividades que dieron origen a la venta de estos servicios se adelantaron con recursos públicos provenientes del Distrito Capital, por consiguiente este hecho que se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$83.600.000, incumpliendo lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los Literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, configurándose como un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Se acepta la respuesta por cuanto la OFB suministró el informe financiero con sus respectivos documentos soportes que demuestran en forma detallada en que conceptos y de que forma reinvertieron los \$83.600.000 percibidos por la comercialización y la venta de stand, por consiguiente se acepta las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.1.14. Convenio 11-399-2009. Existe contradicción entre la información registrada en el acta de liquidación, toda vez que en la parte que corresponde a la información general primero se indica como valor total la suma de \$489.042.360 y posteriormente conforme al informe financiero un valor total de \$487.150.382, existiendo diferencia de \$1.891.978, sin justificación alguna, por consiguiente este hecho incumple los literales e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y se configura como un presunto hallazgo administrativo.

En su respuesta la OFB, admite la existencia de la diferencia objeto de observación y a pesar que manifiesta realizar la acción correctiva correspondiente, esta no se ha llevado a cabo, **por lo tanto no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento.**

3.3.4.1.15. Reportan gastos con cargo al convenio 11-399-2009 en los que no se cumplió con las directrices en materia de austeridad en el gasto público, impartidas tanto por el Gobierno nacional como Distrital y que no tienen relación con el objeto social del convenio, como son.

\$	85.730	Agua cristal y manantial
\$	10.000.000	Anticipo servicio comedor salsa al parque
\$	152.000	Arreglos florales
\$	190.670	Bebida cafeinaza Red Bull
\$	173.510	bebidas hidratantes, aromáticas, gaseosas, azúcar, vasos, bisturí, cera emulsión
\$	81.200	Bultos de tierra
\$	650.000	Cable encauchetado
\$	115.900	Cafetera OSTER 3303
\$	47.600	Cafetería
\$	89.420	Coca cola Lata
\$	39.900	Copas elegantes
\$	199.900	Escalera Articulada
\$	11.490	Gel antibacterial
\$	50.560	Hielo
\$	1.285.000	Manteles, Avisos y diplomas Jazz al Parque
\$	49.590	Medicamentos
\$	164.500	Pilas Alcalinas
\$	370.000	Recargas a celular
\$	1.375.000	Rollos tela blanca en polipropileno
\$	20.951.900	Servicio de alquiler menaje y alimentación
\$	50.000	Tabla de quesos
\$	20.000	Transporte arreglos florales
\$	41.480	Vinos
\$	36.195.350	Total

Respecto a lo anterior, llama la atención que presentan como soporte de las compras de cable encauchetado y de los rollos de tela blanca en polipropileno dos facturas expedidas por un mismo proveedor, esto es la Fábrica de Antenas Miranda, empresa dedicada a la fabricación de todo tipo de antenas para TV y VHF, accesorios y todo lo relacionado.

El anterior hecho se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por cuanto no se dio estricto cumplimiento a las directrices en materia de austeridad en el gasto público, impartidas por el gobierno nacional y distrital, contenidas en el artículo 49 del Acuerdo No.308 de 2008, expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 466 de 2008, y lo establecido en los literales b), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Entre los documentos que sustentan la respuesta al presente hallazgo, la OFB allega una relación de inventarios en los que se evidencia el ingreso de la cafetera y la

escalera, registro efectuado el 16 de noviembre de 2010, con ocasión de la observación formulada por el Equipo Auditor.

Respecto los elementos: Cable encauchetado y Tela blanca en polipropileno, la entidad informa que se hallan en la Bodega, situación que fue corroborada.

Respecto al gasto efectuado por concepto de Vino y Copas, aunque la Fundación manifiesta reembolsar los recursos a la OFB, aun no se ha llevado a cabo.

Se reitera que no se dio estricto cumplimiento a las directrices en materia de austeridad en el gasto público, impartidas por el gobierno nacional y Distrital.

No obstante lo anterior y conforme a los argumentos expuestos se reconsidera la incidencia disciplinaria y en consecuencia **no se acepta la respuesta por cuanto hay compra de elementos que efectivamente no estaban permitidos, en consecuencia se ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el correspondiente Plan de Mejoramiento.**

3.3.4.1.16. Entre los soportes de las cuentas de cobro y/o facturas que sustentan los gastos efectuados en el marco de convenio 11-399-2009, se encuentran las respectivas cuentas cobro, sin embargo no anexan los correspondientes certificados RUT, ni certificados de cámara de comercio así como tampoco los contratos debidamente firmados por los siguientes: Germán Villarreal en nombre de orquesta Mambo Big Band; Sergio Mejía en nombre de orquesta La 33; Hernando Pinzón en nombre de las siguientes orquestas Cesar Monjes Orquesta, La Trifulca Orquesta, Gred Diamond, Toño Armedo, Lucía Pulido, Rik Mol, Jay Rodríguez, Big Band Simon Bolívar y Adiean IAIES; Wilder Alarcón en nombre de Yoruba Orquesta; Félix Darío Morgan; Luis Eduardo Ojeda en nombre de Joe Arroyo; Ricardo Hernández; José Norbey Arias en nombre de orquesta D" Cache; Janeth Garzón en nombre de Grupo Vocal Sampling; Mauricio García H.; Luis Moyano; Janio Coronado, Juan Carlos González; Juan Carlos Chávez; Gustavo Castellán en nombre de Pioneros del Jazz; Claudia Gómez; Cesar Villegas y Omar Antonio Barrera, con el fin de establecer si la actividad a la que se dedican en la que realmente se registro en la DIAN, si las personas que firman las correspondientes cuentas de cobro son los representantes y el único documento que da certeza de la contratación realizada en el marco de la XII versión del festival de salsa al parque realizado entre el 22 y el 30 de agosto de 2009 y en la XIV versión del festival de Jazz al Parque realizado del 7 al 13 de septiembre de 2009, son los correspondientes contratos, hecho que evidencia falta de control por parte del supervisor del convenio sobre los gastos realizados y sus soportes, en consecuencia se transgrede la Resolución 234 del 22 de mayo de 2009, mediante la cual se adoptó el manual de contratación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, configurándose como un presunto hallazgo administrativo.

Entre los soportes del presente hallazgo, la administración suministra copia de los respectivos RUT, sin embargo es pertinente precisar que independientemente que FUNMUSICA sea una entidad privada, autónoma y que ejerza sus propios controles, por el simple hecho de contratar con una entidad del estado y que por ende va a administrar recursos públicos, con mayor razón debe ejercer controles efectivos y eficaces para garantizar el cumplimiento del fin contractual y el simple hecho de ser una fundación autónoma no la exime de cumplir con requisitos pactados en la ley para efectuar gastos con cargo a los recursos públicos.

De igual manera, cabe advertir mas que presentar los RUT a la Contraloría, estos deben hacer parte de los soportes de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados a FUNMUSICA a través del convenio 11-399.2009 y que reposan en la respectiva carpeta, con el fin de disponer de toda la información en forma completa, clara, y oportuna. No obstante se acepta la respuesta dada y por consiguiente no deberá ser incluida el correspondiente Plan de Mejoramiento.

3.3.4.1.17. Con el hecho de haber firmado el convenio 11-399-2009 con una entidad (FUNMUSICA) que su centro de operación es el municipio de Ginebra – Valle, distante del Distrito Capital, sitio en el que se realizó la XII versión del festival de salsa al parque y la XIV versión del festival de Jazz al Parque en el 2009, originó que se incurriera en gastos por valor de \$5.981.348, por concepto de hospedaje en hoteles en la ciudad de Bogota \$2.748.000 y en pasajes aéreos \$3.233.348, por lo cual no se dio estricto cumplimiento a las directrices en materia de austeridad en el gasto publico, impartidas por el gobierno nacional y distrital, factor que no fue considerado tanto por el funcionario de la OFB que efectuó los estudios previos a la contratación como por el funcionario de la Secretaría Distrital de Cultura, que autorizó la firma del convenio con FUNMUSICA, es decir no se dio estricto cumplimiento a las directrices en materia de austeridad en el gasto publico, impartidas por el gobierno nacional y distrital, contenidas el artículo 49 del Acuerdo No.308 de 2008, expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 466 de 2008, y lo establecido en los literales b), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en consecuencia este hecho se considera como un presunto hallazgo administrativo.

Los argumentos expuestos por la Administración de la OFB en su respuesta, no son acordes a lo cuestionado por el Equipo Auditor, puesto que en ningún momento la Contraloría fundamentó el hallazgo en la existencia de sobre costos, si no, que con haber firmado el convenio 11-399-2009 con una entidad (FUNMUSICA) que su centro de operación es el municipio de Ginebra – Valle, distante del Distrito Capital, sitio en el que se realizó la XII versión del festival de salsa al parque y la XIV versión del festival de Jazz al Parque en el 2009, originó que se incurriera en gastos innecesarios por concepto de hospedaje en hoteles en la ciudad de Bogota \$2.748.000 y en pasajes aéreos \$3.233.348, por lo cual se ratifica que no se dio estricto cumplimiento a las directrices en materia de austeridad en el gasto publico,

impartidas por el gobierno nacional y distrital. **En consecuencia no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento.**

3.3.4.1.18. Convenio 11-399-2009. Entre los soportes de la ejecución del convenio, llama la atención del Equipo auditor el “Alquiler de equipos de sonido para la producción de Festival de Salsa al Parque, con la empresa Performa Producciones por valor de \$21.993.600, teniendo como soporte una factura expedida en la ciudad de Barranquilla, cuando el evento es en la ciudad de Bogotá, factura que no discrimina en forma detallada que clase de equipos fueron los alquilados, situación que permite que los gastos se incrementen por el traslado de una ciudad a la otra, a la vez que no presentan el RUT, hecho que evidencia falta de control por parte del supervisor del convenio sobre los gastos realizados y sus soportes, incumpliendo lo establecido en los literales b), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en consecuencia este hecho se considera como un presunto hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta que la OFB en su respuesta aclaró que los equipos contratados con la empresa Performa Producciones, fueron para la amplificación del sonido para Jazz al parque, se acepta las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.1.19. Convenio 11-399-2009. Entre los soportes de la ejecución del convenio, llama la atención del Equipo auditor el “Alquiler de equipos de sonido para la producción de Festival de Salsa al Parque, con la empresa LOCAL CREW LTDA por valor de \$40.000.000, teniendo como soporte una factura expedida en la ciudad de Cali, cuando el evento es en la ciudad de Bogotá, factura que no discrimina en forma detallada que clase de equipos fueron los alquilados, situación que permite que los gastos se incrementen por el traslado de una ciudad a la otra, a la vez que no presentan el RUT, hecho que evidencia falta de control por parte del supervisor del convenio sobre los gastos realizados y sus soportes, incumpliendo lo establecido en los literales b), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en consecuencia este hecho se considera como un presunto hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta que la OFB en su respuesta aclaró que los equipos contratados con la empresa Local Crew Ltda, fueron para la amplificación del sonido para Salsa al parque, se acepta las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.1.20. Convenio 11-399-2009. Entre los soportes de la ejecución del convenio, llama la atención del Equipo auditor el gasto por valor de \$22.950.458, soportado con la factura expedida por la empresa Alquileres, que tiene por actividad la atención de banquetes, lo cual no tiene relación alguna con la realización de la XII versión del festival de salsa al parque y la XIV versión del festival de Jazz al Parque en el 2009,

sin embargo en uno de los apartes de la misma factura indica que el servicio prestado corresponde al alquiler de “Equipo Concierto”, sin que se discrimine en forma detallada que clase de equipos fueron los alquilados, este hecho se configura como un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$22.950.458, debido a que el gasto facturado ocasiona menoscabo al patrimonio del estado, en razón a que no esta de acuerdo con el objeto del convenio y no contribuye a desarrollar la misión de la entidad, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, a su vez no presentan el RUT la empresa Alquileres, hecho que evidencia falta de control por parte del supervisor del convenio sobre los gastos realizados y sus soportes, incumpliendo lo establecido en los literales b), c) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, considerándose como un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

La respuesta de la OFB, esta argumentada y sustentada en la una cotización de la empresa ADALCAR ALQULERES Ltda de 1 techo para concierto en estructura de aluminio de 18mts de frente X12mts de fondo X12mts de alto; 1 estructura en andamio de fabricación americana para cerramiento de techo; 96 aparatos tipo PAR 64 con sus respectivos cables y Dimmers y 1 Consola, por valor total de \$22.950.458; la factura de venta No.4722, expedida por la misma empresa 1 de septiembre de 2009, por valor total de \$22.950.458 y una certificación expedida el 18 de noviembre de 2010 por la empresa Alquileres Adalcar Ltda.

La cotización del servicio guarda relación el objeto del proyecto, puesto que se trata de elementos que no necesariamente deben ser comprados por cuanto son utilizados en eventos especiales, lo que significa que su uso no sea constante.

De igual manera, quedó demostrado conforme los documentos soportes, que la empresa ADALCAR ALQULERES Ltda, no solamente se dedica al alquiler de equipos para banquetes, si no que su servicio incluye el alquiler de otros elementos como los descritos anteriormente.

Luego entonces al aportar los documentos soportes que demuestran en forma detallada en que conceptos y de que forma reinvirtieron los \$22.950.458, por consiguiente se acepta las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.1.21. Revisados los documentos que sustentan la ejecución de los convenios 11-397-2009, 11-331-2009 y 11-336-2009, se estableció que para certificar el pago de aportes parafiscales, presentan constancias firmadas por los respectivos revisores fiscales sin el numero de la correspondiente tarjeta profesional de contador público titulado, conforme lo estipula el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 43 de 1990, que establece que en todos los actos profesionales que sean firmados por un contador

público, su firma deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional, en consecuencia este hecho se considera como un presunto hallazgo administrativo.

No se acepta la respuesta, toda vez que el hallazgo se fundamenta en el hecho que el revisor fiscal no firmó con tarjeta profesional la certificación del pago de aportes parafiscales y no las calidades para desempeñar el cargo de revisor fiscal, **en consecuencia se ratifica el hallazgo administrativo el cual debe ser incluido el Plan de mejoramiento.**

3.3.4.1.22. Convenio 11-505-2009. Se determinó que la OFB aportó \$96.000.000 para el proyecto preproducción del XII Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá 2010, esto es para realizar todos los preparativos incluyendo la publicidad para realizar tal evento, cuando este es un evento de índole privado, indirectamente esta patrocinando la venta de boletería que oscila entre los \$10.000 y los \$120.000.000 dependiendo del espectáculo y del escenario, costo que se considera nos es asequible para los estratos sociales 1,2 y 3 del Distrito capital. De igual manera, no se indica cuales fueron los 21 grupos de teatro de sala que participaran por Colombia, cual es su participación, las fechas y las salas. Así mismo, no se evidencia cual es la retribución que recibe la OFB y en especial la población residente en la Capital, perteneciente a los estratos 1,2 y 3, lo anterior es aducible a que en este tipo de apoyos no se considera cual es el beneficio para la población menos favorecida, hecho que posibilita que los recursos no estén dirigidos al cumplimiento de la misión de la entidad con sentido social, lo cual transgrede lo establecido en el literal c) del artículo 2 Ley 87 de 1993, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo.

La Contraloría de Bogotá no desconoce el hecho que el festival Iberoamericano de Teatro fue reconocido por el Acuerdo 128 de 2004, por el Concejo de Bogotá como una actividad de interés cultural, los cuestionamientos radican en el hecho que no se establece con precisión cual es la contraprestación que la OFB y en especial la ciudadanía recibe por los recursos aportados en este caso por la OFB, mas que resaltar el nombre de Bogota, es decir que le queda a la ciudadanía, a aquella ciudadanía que por sus condiciones socioeconómicas no tienen acceso a eventos culturales que implican un costo tanto para su ingreso como para su traslado, debido a que la mayor parte de los escenarios culturales se hallan concentrados un solo sector, con miras dem contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, **por lo tanto no se acepta la respuesta y en consecuencia se ratifica el hallazgo administrativo el cual debe ser incluido el Plan de mejoramiento.**

3.3.4.1.23. Convenio 11-375-2009. En la carpeta contentiva del contrato reposa informe financiero del contratista, en el que se señalan las actividades realizadas en el marco del proyecto temporada de repertorio y divulgación de sus obras Teatro La

Candelaria, de igual manera reposa informe del supervisor del contrato que da cuenta de las actividades realizadas del 24 de julio al 24 de diciembre de 2009, conforme al convenio y dentro del proyecto Sala Concertada y VII Festival Internacional de Teatro Callejero al Aire Puro, en el marco del cual se efectuaron 25 funciones de diferentes manifestaciones artísticas con entrada libre para colegios oficiales y niños, sin embargo no se indica el número de colegios oficiales y niños que asistieron. Así mismo no señalan que población general en términos de cantidad de asistentes y participantes a los distintos eventos, lo cual transgrede lo establecido en el literal c) del artículo 2 Ley 87 de 1993, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta que la OFB en su respuesta suministró el informe detallado que da cuenta de las actividades realizadas por el contratista "Teatro Taller de Colombia" en las que evidencia los colegios oficiales de Bogotá que asistieron y se beneficiaron del evento, por lo tanto se aceptan las explicaciones dadas y no deberá incluirse en el Plan de mejoramiento.

3.3.4.2. Balance Social

3.3.4.2.1. Reconstrucción del Problema Social

3.3.4.2.1.1. Identificación del problema.

La OFB identifica dos problemas sociales, el primero es la falta de oportunidades para que todos accedan, se apropien, participen y realicen prácticas artísticas y culturales atendiendo criterios de inclusión identidad, proximidad y diversidad y el segundo radica la falta de espacios, escenarios y criterios que permitan la visibilización y el reconocimiento de los artistas y la circulación de productos; aunque ambos son enfrentados directamente por la entidad a través de las mismas actividades y plan de acción, en la solución al segundo problema juega un papel fundamental la SCRD, en lo que tiene que ver con la creación de escenarios culturales.

3.3.4.2.1.2. Identificación de las causas y efectos

Conforme a la información suministrada, el Equipo Auditor consideró que son causas y efecto del anterior problema las siguientes:

CUADRO No.14
CAUSAS Y EFECTOS

Causas	Efectos
<p>En cada uno de los ámbitos han identificado:</p> <p>Circulación: Bajo interés de los circuitos comerciales y de los grandes medios de comunicación por la difusión de algunas prácticas artísticas. Insuficiente apoyo de entidades estatales y privadas a la circulación de los grupos.</p> <p>Pocos espacios en la ciudad para la circulación y promoción de conciertos; las oportunidades y espacios para el ejercicio de los derechos ciudadanos se han visto reducidos en medio del conflicto social; carencia de escenarios adecuados para la práctica de la música sinfónica.</p> <p>Formación: La mayoría de los programas universitarios se fundamentan en modelos convencionales de formación artística y gradúan profesionales que difícilmente se insertan en el mercado laboral. La educación formal en el nivel básico y medio, no atiende la formación para la iniciación temprana de niños y jóvenes en la práctica artística.</p> <p>Investigación: En investigación son muy pocos los trabajos que tratan y documentan de manera sistemática todos los procesos asociados a la práctica artística.</p> <p>Creación: Escasez de espacios y estímulos para la creación, desconocimiento o desinformación de creadores e intérpretes en torno a legislación de derechos de autor; la falta de control sobre la condición laboral del músico ligada al mercado informal; falta de condiciones para ejercer su práctica, de modo que se garantice el reconocimiento de su dignidad como campo profesional, su valoración como disciplina y campo de conocimiento y por ende su valoración social y económica.</p> <p>Apropiación: La mayoría de las actividades desarrolladas por los artistas, gestores y organizaciones cumplen con una función social que el Estado no la atiende. La prestación de los servicios artísticos y el desarrollo de la creación como dimensión fundamental del campo cultural, es una actividad que requiere de atención, mucho más cuando la problemática social en Colombia es atravesada por fenómenos de violencia; Informalidad en la prácticas artísticas, conocimiento basado únicamente en el ejercicio técnico – práctico, ya que la mayoría de los artistas se forman en grupos y compañías que carecen de herramientas metodológicas para la</p>	<p>Insuficiente sistematización, memoria e investigación de las actividades.</p> <p>La población que es objeto de la escasa oferta de formación artística especializada en el campo de la música, no encuentra una red o un sistema que le permita continuar con su formación profesional y tener como consecuencia de esto una manera de vida que responda a sus intereses legítimos.</p> <p>Insuficientes recursos para atender la totalidad de proyectos artísticos.</p> <p>La ausencia de espacios culturales masivos que divulguen la oferta cultural genera desinterés por parte de la población ya que si éstos no existen, simplemente no se puede influir en la forma de actuar o de pensar de las personas</p> <p>Limitados estímulos fiscales para la inversión privada en proyectos culturales.</p> <p>Oferta crediticia para el sector cultural inexistente.</p> <p>Escasa oferta de programas profesionales.</p> <p>Insuficiente sistematización, memoria e investigación de las actividades.</p> <p>La población que es objeto de la escasa oferta de formación artística especializada en el campo de la música, no encuentra una red o un sistema que le permita continuar con su formación profesional y tener como consecuencia de esto una manera de vida que responda a sus intereses legítimos.</p> <p>Insuficientes recursos para atender la totalidad de proyectos artísticos.</p> <p>La ausencia de espacios culturales masivos que divulguen la oferta cultural genera desinterés por parte de la población ya que si éstos no existen, simplemente no se puede influir en la forma de actuar o de pensar de las personas</p> <p>Limitados estímulos fiscales (impuestos) para la inversión privada en proyectos culturales.</p> <p>Oferta crediticia para el sector cultural inexistente.</p> <p>Escasa oferta de programas profesionales.</p> <p>Insuficiencia de medios de comunicación y ausencia de contenidos de calidad que acerquen a las personas a las diferentes expresiones artísticas.</p> <p>Informalidad de la práctica ya que al no ser un gran número de artistas los que poseen título el campo laboral se restringe y el ámbito artístico continúa cediendo pasos en el objetivo de redefinir el derecho de participar en la vida cultural de la ciudadanía.</p> <p>Concentración de la oferta cultural en la zona central de la ciudad. La ausencia de espacios culturales masivos que divulguen la oferta cultural genera desinterés por parte de la población ya</p>

Causas	Efectos
formación y la creación; un bajo nivel de apropiación habitual por parte de los ciudadanos hacia las actividades culturales de carácter permanente; la falta de acceso a la población a los diferentes tipos de manifestación artística por falta de recursos, por falta de hábitos de consumo, por falta de escenarios.	que si éstos no existen, simplemente no se puede influir en la forma de actuar o de pensar de las personas

Fuente: Informe Balance Social 31/12/09 OFB

Respecto al anterior cuadro, se observa que la entidad tiene plenamente identificadas las causas del problema social, situación que le permite desarrollar la Política del Sector Cultura, Recreación y Deporte y aportar su experiencia al la elaboración del Plan Distrital de Cultura, junto con el Plan Estratégico orientado a satisfacer las necesidades reales del sector.

3.3.4.2.1.3. Focalización

Respecto a la focalización de la población, la entidad argumenta que proyectos son de impacto metropolitano, involucran a todo el Distrito Capital, por cuanto los proyectos no están orientados hacia una zona de influencia, un sector de la población o a un estrato social determinado, sin embargo, el plan de desarrollo “Bogotá Positiva, en el Programa Bogotá Viva, del Proyecto: Arte vivo, contempla una meta, definida de manera global para todo el sector cultura, desde esta perspectiva para la vigencia 2009, con las actividades adelantadas por la OFB, reporta una población general de 7.259.597 personas conformadas por 3.496.153 hombres (niños, jóvenes y adultos) y 3.763.444 mujeres (niñas, jóvenes y adultas) de las 20 localidades de Bogotá.

3.3.4.2.1.4. Los actores que intervienen en el problema

Tanto a nivel nacional la intervención constante del Sistema Nacional de Cultura, conformado por el Ministerio de Cultura como ente regulador, los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes, como a nivel Distrital a mediante el Sistema Distrital de Cultura, constituido mediante decreto 627 de 2007 y las organizaciones relacionadas con la cultura, la recreación y el deporte y en general entidades públicas y privadas que desarrollan actividades culturales.

Entre los actores que intervienen en el sector cultura es fundamental el papel desarrollado por las entidades adscritas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tales como la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FGAA, el Instituto Distrital de patrimonio Cultural – IDPC y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR y Canal Capital como entidad vinculada, así mismo, entidades como la Secretaría Distrital de

Hacienda en la transferencia de recursos financieros, la Secretaría de Educación del Distrito, toda vez que a partir de la escuela se inicia el contacto de los niños, niñas y jóvenes con el mundo de la cultura todo su conjunto; la Secretaria de Planeación en la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial –POT y el Plan Zonal Centro y las distintas fundaciones y/o ONG que se interesan y vinculan a las actividades de la OFB.

3.3.4.2.2. Instrumentos Operativos para la Atención de los Problemas

3.3.4.2.2.1. A nivel de la Administración

En el marco de la políticas distritales 2004 – 2016 las actividades adelantadas por la OFB se enmarcan en los procesos de organización, información, participación y fomento en las dimensiones de creación, circulación, investigación, formación y apropiación y que de acuerdo el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, se ubican en el objetivo estructurante ciudad de derechos; en el programa Bogotá Viva, con el proyecto Arte Vivo.

El plan de desarrollo Bogotá Positiva, enmarca el accionar de la OFB en tres principios de política pública y de acción, como son:

- Perspectiva de derechos, mediante la cual se busca que la acción pública se oriente a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos fundamentales, civiles políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de todos los habitantes del Distrito Capital, a través de la cultura.
- Desarrollo Humano, la acción del gobierno se orientará a garantizar el desarrollo de las capacidades de las personas y su acceso a las oportunidades para ampliar el ejercicio de las libertades humanas, a través del apoyo a las artes, el deporte y la recreación.
- Cultura ciudadana, a través de la cultura, promueve cambios en los comportamientos y las actitudes de los habitantes de la ciudad, orientados a fortalecer el sentido de lo público, el disfrute corresponsable de lo colectivo y las condiciones de convivencia y respeto por el otro.

Desde el objetivo estructurante Ciudad de Derechos, en el programa Bogotá Viva se propone:

- Alcanzar 3.520.000 participantes en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, con criterios de proximidad, diversidad, pertinencia y calidad para promover la convivencia, la apropiación cultural de la ciudad y el ejercicio del derecho a la cultura, a partir de una línea base de 3.200.000 participantes en actividades artísticas 2007.

- Apoyar 2.000 iniciativas mediante estímulos, apoyos concertados, alianzas estratégicas y asistencia técnica entre otros, para proyectos en formación, investigación, creación y circulación artística, a partir de 1.800 estímulos otorgados como línea base 2007.
- Alcanzar 566.000 participantes en actividades de visibilización de grupos y comunidades étnicas y campesinas, de mujeres, de poblaciones y de sectores rurales y sociales.

3.3.4.2.2.2. A nivel de la Entidad

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital, la Orquesta Filarmónica de Bogotá expidió el Plan Estratégico 2008 – 2012, la OFB diseñó el Plan de Acción 2009 que articula los proyectos de inversión y los procesos misionales donde las áreas de música, danza y arte dramático gestionan actividades y acciones que proporcionan productos y servicios a la población del distrito capital.

Conforme a lo anterior, se establecieron los objetivos estratégicos con el propósito de:

Fortalecer la apropiación de las prácticas artísticas y los eventos culturales, mediante el fomento de la música sinfónica con la ejecución del proyecto 0513 y el fomento de las prácticas artísticas de la música popular, la danza y el arte dramático en las dimensiones de formación, investigación, circulación y creación. Así mismo, promover la apropiación de los escenarios culturales, mediante la programación para cada uno de los escenarios culturales de la OFB.

Entre los diferentes instrumentos operativos para la atención de los problemas, cuenta con el Programa de Estímulos con becas y premios, Apoyos Concertados y Alianzas Estratégicas que tienen como objetivo fundamental fomentar y fortalecer la creación e investigación artística, en tanto posibilita espacios de intercambio y trabajo permanente para los creadores, organizaciones y agentes del sector artístico en las dimensiones de creación y circulación.

Otro instrumento, son las presentaciones artísticas que mediante la realización de festivales, busca fomentar el encuentro con las tendencias nacionales e internacionales, cuyo fin es hacer visible la oferta cultural y artística y de esta manera multiplicar la apropiación del arte dramático, la danza y la música en los diferentes espacios de Bogotá. Así mismo, realiza conciertos sinfónicos con la Orquesta en diferentes escenarios para difundir y fomentar la música.

CUADRO No.15
OBJETIVOS POR PROYECTOS 2009

OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	PROYECTO	OBJETIVO
Ciudad de Derechos	Bogotá Viva	Código 509: Fomento de las prácticas artísticas	Fortalecer mediante la entrega estímulos la apropiación y las prácticas artísticas en danza, música y arte dramático, además de asegurar una oferta cultural próxima, diversa, pertinente y de calidad para la ciudadanía.
		Código 513: Fomento de la música sinfónica	Garantizar los derechos culturales de los artistas, el derecho a la oferta cultural de la música sinfónica y desarrollar acciones a la proyección internacional de la Orquesta, lo cual conlleva a otorgar estímulos y a incentivar la participación de la ciudadanía en las actividades sinfónicas.

Fuente: Fichas EBI-OFB 2009

Conforme al anterior cuadro, se observa que la OFB enfrenta el problema social y efectúa su contribución al cumplimiento del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva mediante la ejecución de los proyectos 509: Fomento de las prácticas artísticas y 513: Fomento de la música sinfónica.

3.3.4.2.2.3. Metas formuladas en los proyectos y/o acciones

Durante la vigencia 2009, la OFB ejecutó los proyectos de inversión tendientes a enfrentar el problema social, para lo cual formuló las correspondientes metas con los siguientes resultados:

CUADRO No.16
CUMPLIMIENTO DE METAS OFB 2009

PROYECTO	META 2009
Proyecto 509: Fomento de las prácticas artísticas.	Entregar los 419 estímulos al Sector Cultural, en Becas, Premios, Apoyos Concertados, Alianzas Estratégicas y Fomento al intercambio en Danza, Música, Arte Dramático y Didácticos propuestos para un cumplimiento del 100%. Realizaron 3.787 actividades en las dimensiones de Circulación y Formación para fortalecer la apropiación de las prácticas artísticas en Música, Danza y Arte Dramático, para un cumplimiento del 100%. Beneficiaron 1.100.189 personas con Ciclos de Conciertos, Eventos y Festivales al Parque, Actividades Didácticas y Académicas, para un cumplimiento del 100%. Beneficiaron 10.445 Artistas con Becas, Premios y Apoyos Concertados de los 9.500 propuestos para un cumplimiento del 109%..

PROYECTO	META 2009
Proyecto 513: Fomento de la música sinfónica.	<p>Realizaron 2.443 Actividades Sinfónicas como: Conciertos con Orquesta Completa, Producciones Musicales, atención Banco de Partituras, Ensayos Abiertos y Talleres Musicales, para un cumplimiento del 100%.</p> <p>Beneficiaron 472.874 personas con la realización de Conciertos en Vivo, Ensayos y Talleres Musicales de los 607.355 propuestos para un cumplimiento del 77.86%.</p> <p>Beneficiaron 1.070.186 Personas con otras Actividades como: Producciones Musicales, Atención de Banco de Partituras y Raiting de los Programas de Radio, Televisión y Video Clips de las 1.915.000 propuestas para un cumplimiento del 55.89%.</p> <p>Otorgaron 89 Estímulos a Sector Cultural y Jóvenes Interpretes, Mediante Realización de Concursos, para apoyo al Talento Colombiano para un cumplimiento del 100%.</p>

Fuente: Informe de Balance Social y Plan de Acción OFB 31-12-09

De acuerdo con el cuadro anterior se establece que el proyecto 513: Fomento de la música sinfónica, obtuvo un porcentaje promedio del 83.46% en el cumplimiento de las metas físicas, no ejecutándose en su totalidad.

3.3.4.2.2.4. Presupuesto asignado

La OFB estimó recursos para el 2009 para enfrentar el problema social por un valor total de \$17.198 millones distribuidos así:

CUADRO No.17 RECURSOS OFB 2009

En millones de pesos

Proyecto	Actividad y/o Meta	Presupuesto Disponible
Código 509: Fomento de las prácticas artísticas	Entregar 419 estímulos al Sector Cultural, en Becas, Premios, Apoyos Concertados, Alianzas Estratégicas y Fomento al intercambio en Danza, Música, Arte Dramático y Didácticos.	1.969
	Realizar 3.787 actividades en las dimensiones de Circulación y Formación para fortalecer la apropiación de las prácticas artísticas en Música, Danza y Arte Dramático	3.725
	Beneficiar 1.100.189 personas con Ciclos de Conciertos, Eventos y Festivales al Parque, Actividades Didácticas y Académicas.	3.832
	Beneficiar 9.500 Artistas con Becas, Premios y Apoyos Concertados	955
Total		10.481
Código 513: Fomento de la música sinfónica	Realizar 2.443 Actividades Sinfónicas como: Conciertos con Orquesta Completa, Producciones Musicales, atención Banco de Partituras, Ensayos Abiertos y Talleres Musicales	2.865
	Beneficiar 607.355 Personas con la realización de Conciertos en Vivo, Ensayos y Talleres Musicales.	2.395
	Beneficiar 1.915.000 Personas con otras Actividades como: Producciones Musicales, Atención de Banco de Partituras y Raiting de los Programas de Radio, Televisión y Video Clips.	941
	Otorgar 89 Estímulos a Sector Cultural y Jóvenes Interpretes, Mediante Realización de Concursos, para apoyo al Talento	516
Total		6.717

Fuente: Informe de Balance Social y Plan de Acción OFB 31-12-09

Con respecto al anterior cuadro, es preciso mencionar que los recursos dispuestos por la OFB por un valor total de \$17.198 millones con miras de enfrentar los dos problemas sociales, fueron ejecutados financieramente en su totalidad.

3.3.4.2.2.5. Población o unidades de focalización objeto de atención

La OFB argumenta que en los proyectos de inversión 509: Fomento de las prácticas artísticas y 513: Fomento de la música sinfónica, se involucra a toda la población del Distrito Capital, no obstante con base en la información suministrada se determinó que la entidad se propuso para la vigencia 2009 atender 2.480.000 personas, indistintamente de la ubicación geográfica dentro del Distrito capital, puesto que los proyectos no están focalizados hacia una zona de influencia, un sector de la población o a un estrato social específico.

3.3.4.2.3. Resultados en la Transformación de los Problemas

3.3.4.2.3.1. Niveles de cumplimiento

CUADRO No.18
CUMPLIMIENTO DE METAS OFB 2009

Meta Plan de Desarrollo Distrital	Proyectos Institucionales	Resultados
Apoyar 2.000 iniciativas mediante estímulos, apoyos concertados, alianzas estratégicas y asistencia técnica entre otros, para proyectos en formación, investigación, creación y circulación artística.	509 – Fomento de las prácticas artísticas y 513 – Fomento de la música sinfónica	<p>En el 2009 la OFB apoyó 508 iniciativas de los sectores de música, danza y arte dramático. Del programa Distrital de Estímulos, se realizaron convocatorias en música, danza, arte dramático y programas didácticos, en las dimensiones de creación, formación, investigación, circulación y apropiación. Se otorgaron 200 estímulos en música, 73 en danza, 10 en arte dramático, 114 jurados, 30 apoyos concertados y 81 alianzas estratégicas, con participación de 13.161 artistas.</p> <p>El área de Arte Dramático ha generado acciones que han fortalecido las organizaciones del sector y han generado dinámicas que se basan en la participación y concertación para el desarrollo de los diferentes proyectos. Los resultados han sido positivos, tanto que cada proyecto apoyado o concertado, ha multiplicado los beneficiarios Proyectos Sectoriales Apoyados - Teatro Callejero, Teatro de Títeres e Infantil, Teatro Gestual, Narración Oral, Teatro Comunitario, Encuentro Escuelas de Formación. Adicionalmente, se trabajó en el programa Bogotá Distrito Teatral y Actúa con Amor por Bogotá.</p> <p>En el área de Danza para el desarrollo del proyecto se adelantaron acciones de articulación con entidades públicas y privadas. En el 2009 se dio prioridad a la dimensión de formación y circulación. En el Programa de Estímulos se establecieron categorías en el concurso Beca de Creación en Danza, se implementó la beca de creación interdisciplinaria en danza, se propuso de nuevo la apertura de un concurso exclusivo para el sector de la salsa, se plantearon</p>

Meta Plan de Desarrollo Distrital	Proyectos Institucionales	Resultados
		<p>categorías para la modalidad danza contemporánea, se ajustaron los criterios de evaluación para los concursos danza urbana, danza contemporánea, se aumentó el valor de los estímulos económicos en la modalidad ballet, se diseñaron categorías para el concurso circulación nacional e internacional de obra, se reestructuró la participación de los niños y las niñas en franjas importantes de los concursos que habitualmente han sido para la participación de adultos.</p> <p>En Música las convocatorias de estímulos ha favorecido y atendido las particularidades de las prácticas en sus formas de creación, producción, circulación y consumo, lo que ha permitido fomentar y diversificar hábitos de apropiación por parte de grandes grupos de ciudadanos que asisten y participan de los resultados de estos proceso en ciclos de conciertos y festivales, con nuevas obras y de una programación diversa.</p>
<p>Alcanzar 3.520.000 participantes en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, con criterios de proximidad, diversidad, pertinencia y calidad para promover la convivencia, la apropiación cultural de la ciudad y el ejercicio de derecho a la cultura.</p>	<p>509 – Fomento de las prácticas artísticas y 513 – Fomento de la música sinfónica</p>	<p>En el 2009 alcanzó la participación de 2.877.702 en actividades artísticas y culturales, En danza se consolidó el Festival “Vía Alterna” que agrupó a todas las expresiones del arte y la danza urbana de la ciudad. En alianza con la Defensoría del Espacio Público se realizaron intervenciones de danza en el centro en la ciudad, con un alto impacto, que generó una interacción con la ciudadanía, al que se vinculación más de 120 bailarines. En música se estructuró un nuevo modelo de gestión de los festivales al parque que permitieron articular 6 componentes novedosos: creó un comité de programación; trabajó el componente académico, laboratorio de creación, emprendimiento, participación social e internacionalización de la cultura, que incrementó la participación a Festivales como Rock al Parque. Adicionalmente, en los conciertos sinfónicos la Orquesta se incrementó en un 15% la asistencia, en los escenarios habituales con respecto al año anterior.</p> <p>En arte dramático se realizó el proyecto “Actúa con amor por Bogotá”, al que se vincularon más de 6 entidades distritales y una privada y se impactó a más de 100.000 personas.</p>

Fuente: Informe de Balance Social y Plan de Acción OFB 31-12-09

Los anteriores resultados, se reflejan en la calificación total del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva de la OFB con corte a 31 de diciembre de 2009, que es de 4.82 (ejecución financiera + avance físico de metas), entre un rango de 1 a 5.

3.3.4.2.3.2. Indicadores

La OFB presenta tres indicadores en términos de efectividad e identifica sus respectivas variables, con el fin de realizar el seguimiento a las acciones adelantadas

en cumplimiento de las metas establecidas para enfrentar el problema social, específicamente frente a las dos grandes metas de participación del sector contenidas en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.

3.3.4.2.3.3. Presupuesto Ejecutado y Girado

La ejecución de los recursos asignados y ejecutados en los proyectos de inversión que enfrentan el problema social en la vigencia 2009, presentan el siguiente comportamiento:

CUADRO No.19
PRESUPUESTO EJECUTADO Y GIRADO

Cifras en millones

PROYECTO	PPTO DISPONIBLE	PPTO EJEC.	SALDO PPTO POR EJECUTAR	% EJECUC	PPTO GIRADO	SALDO PPTO POR GIRAR	% GIROS
509: Fomento de las prácticas	10.485	10.481	4	99,96	10.370	111	0,99
513: Fomento de la música sinfónica	6.745	6.717	28	99,58	6.586	131	0,98
TOTALES	17.230	17.198	32	99,81	16.956	242	93,75

FUENTE: Ejecución presupuestal a 31/12/09 OFB - Plan de Acción a 31/12/09 OFB

Conforme al anterior cuadro es de resaltar que entre los dos proyectos que apuntan a enfrentar de manera directa el problema social, se ejecutó un total de \$17.198 millones, que corresponden al 99.81% de los recursos disponibles para tal fin, de los cuales fueron girados \$16.956 millones que corresponden al 93.75%.

3.3.4.2.3.4. Limitaciones y problemas del proyecto

En la ejecución de los proyectos 509 y 513 se presentaron dificultades que de una u otra manera impiden que se avance en el tratamiento del problema social, entre las cuales tenemos:

- Insuficiente planta de personal, por lo cual muchas de las actividades misionales y de apoyo tienen que ser atendida por contratos de prestación de servicios.
- Inadecuada Infraestructura física y tecnológica.
- Falta sede propia para la realización de conciertos de la Orquesta.
- Falta sede propia para el funcionamiento de las áreas misionales.
- Carencia de un programa articulado en la ciudad en procesos de formación artística entre la SCRD (cabeza del sector cultura) y la Secretaría de Educación del Distrito.
- Falta de instrumentos adecuados de medición de la cultura que respondan al reto de la Entidad, en términos cuantitativos y cualitativos, en cuanto a la calidad, proximidad, diversidad y pertinencia del fomento de la música sinfónica y de las prácticas artísticas en música, danza y arte dramático.

- Existe desinterés y falta de apoyo de los medios masivos de comunicación, tanto públicos como privados, para divulgar la labor cultural que realiza la Orquesta, por que no representa para ellos ninguna fuente de ingreso.
- Se pierde la labor musical que realiza la OFB, quedando registrada en medios magnéticos con los más altos estándares de calidad, a expensas de ser publicada en cualquier canal de televisión.
- Inadecuada infraestructura en los colegios distritales, que imposibilita la realización de presentaciones artísticas y culturales, lo que genera dificultades en la formación de nuevos públicos.

La entidad señala como una de las dificultades la falta de instrumentos adecuados de medición de la cultura, en términos cuantitativos y cualitativos, en cuanto a la calidad, proximidad, diversidad y pertinencia del fomento de la música sinfónica y de las prácticas artísticas en música, danza y arte dramático, por lo que se considera que desconoce los resultados de la V Encuesta Bienal de Culturas adelantada por la SCRD.

3.3.4.2.3.5. Efectos del proyecto y/o acciones sobre el problema

Si bien es cierto que con las metas alcanzadas se enfrentó el problema social, este persiste, por consiguiente se requiere de un accionar constante frente a las dificultades, no obstante en la vigencia 2009 la OFB logró adelantar entre otras las siguientes acciones:

- Realizaron una gira internacional a China e Italia, la producción del disco “Mestizajes” le permitieron reafirmarse ante la comunidad nacional e internacional como la Orquesta Sinfónica más importante del país. Efectuaron la revisión de la política de fomento del programa de estímulos y apoyos, para identificar la relación que tenía cada premio, beca y apoyo con las dimensiones del campo artístico y los agentes del sector que impactaban.
- Diseñaron un nuevo modelo de gestión de la oferta cultural generó dinámicas que optimizaron la participación en la oferta cultural.
- Se estructuró un nuevo modelo de gestión de los festivales articulando las distintas dimensiones, actores y procesos,
- Se creó un comité de programación, se desarrolló el componente académico, de laboratorio de creación, de emprendimiento, de participación social y de internacionalización.
- En el Festival de Danza en la Ciudad se realizaron maratones en las aceras en diferentes plazas y parques de la ciudad y se instalaron rockolas en las aceras.
- Se destaca el evento “La bailata, la tocata y la perorata” que se llevó a cabo en la Plaza de San Victorino de manera posterior al cierre del festival con la intención de resignificar, mediante la danza la música y el arte dramático un espacio que se carga de conflicto en diciembre debido a la circulación de

vendedores informales, el comercio formal y los problemas de delincuencia que afectan este importante centro de comercio que debe ser destinado al ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la convivencia.

- A partir del ejercicio de concertación con los sectores, logró durante el 2009 consolidar 5 proyectos sectoriales que permitieron avanzar en la cualificación de los agentes de cada sector, la creación y circulación de obras, la inclusión en circuitos nacionales e internacionales, el desarrollo de procesos de documentación y un fuerte componente de formación en diplomados y talleres.
- Con el programa Bogotá Distrito Teatral se pretende visibilizar la actividad del Arte Dramático en la Ciudad, con tal propósito se desarrollaron tres acciones comunicativas y estratégicas como cartelera teatral, pasaporte teatral y Actúa con Amor por Bogotá, éste último como estrategia que buscaba “ponerse en el lugar del otro”, encaminado a promover la convivencia que representan la diversidad étnica, social, económica y de género de la ciudad.
- Se implementó la modalidad de audiciones abiertas al público.
- En 2009 se logró que el 85% de los concursos fueran públicos, tan sólo las modalidades danza contemporánea y ballet se realizaron en espacios cerrados debido a las condiciones de realización de las propuestas. Se realizó el primer piloto del proyecto denominado “Proyecto Sombrilla” que cobijó a diferentes festivales de carácter local y distrital en el ámbito de la cultura urbana y generó el “Primer Festival Colombiano de Artes Urbanas” y se amplió la cobertura.
- En el programa de didácticos se realizaron recitales universitarios como un espacio creado para compartir la experiencia académica musical que realizan las diferentes facultades de artes de las universidades de Bogotá.
- Se realizaron conciertos y talleres en los colegios ganadores de premios a la excelencia y que tenían programas de formación musical y en las diferentes localidades, con grupos de cámara se realizaron conciertos didácticos con énfasis en repertorio de cámara y música colombiana.
- El programa de didácticos realizó talleres, video conciertos, ensayos abiertos, fortaleció el Club de Fans de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y se inició el proyecto de maletas pedagógicas, el cual culmina en el 2012.
- La Entidad realizó diferentes publicaciones en cada una de las áreas así: Arte Dramático 3, Danza 3, Música en el marco del Festival de Rock se publicó el Libro 15 Años Rock al Parque y el Disco compilado Rock al parque 2009, entre otros. De los conciertos sinfónicos que la Orquesta realizó se grabaron 37 en diversos escenarios, se realizaron 386 emisiones en televisión y se transmitieron 130 programas radiales.

3.3.4.2.3.6. Población o unidades de focalización atendidas

Durante el 2009 la OFB benefició a través de sus distintos programas un total de 2.887.702 personas, de las cuales 282.283 personas corresponden al programa de

didácticos y 2.605.419 personas en los eventos de impacto metropolitano y conciertos.

3.3.4.2.3.7. Población o unidades de focalización sin atender

Teniendo en cuenta que la población objeto de atención para el 2009 fue de 2.480.000 personas y la atención en la misma vigencia fue de 2.887.702 personas, no quedó población sin atender, antes por el contrario la meta fue superada en 407.702 como resultado de la asistencia a los distintos festivales al parque, que son de impacto metropolitano.

3.3.4.2.3.8. Población o unidades de focalización que requieren el bien o servicio al final de la vigencia.

Según datos estadísticos del DANE y la Secretaría de Planeación Distrital, el total de población de Bogotá es de 7.259.597 personas, luego entonces considerando que durante el 2009 la OFB atendió 2.887.702 personas, al final de la misma vigencia existe una población sin atender de 4.371.895 personas, a las que se requiere que sean también dirigidas las acciones con el fin de lograr una mayor cobertura y así se garanticen los derechos culturales y el derecho a la cultura.

3.3.4.2.3.9. Otras acciones implementadas para la solución de las problemáticas

Con el propósito determinar cual es el aporte de los distintos programas en cada área, la entidad diseño y aplico indicadores para las siguientes:

- Medir el número de actividades académicas realizadas específicamente en las áreas de música, danza y arte dramático.
- Establecer el total de publicaciones, material audiovisual y banco de partituras. Determinar el número de estímulos entregados a los sectores de música, danza y arte dramático, durante la vigencia.
- Medir el número de presentaciones artísticas realizadas por las áreas de música, danza y arte dramático, durante el año.

3.3.4.2.3.10. Diagnóstico final del problema

La OFB es una entidad ejecutora directa de actividades que fomenten la cultura, sus proyectos son orientados al desarrollo de las Políticas Artísticas Culturales, sin embargo se establece que el apoyo directo a la cultura por parte de la entidad está representado en apoyos (a través contratos de apoyo o convenios de asociación) a organizaciones relacionadas con la cultura que buscan en la OFB un apoyo económico para promover sus eventos a los que en su gran mayoría no tiene acceso la población de los estratos 1,2 y 3 del Distrito Capital.

Se evidencia ausencia de políticas intersectoriales para la cultura ciudadana con perspectiva poblacional y territorial. Lo anterior requiere no solamente de la coordinación en las actividades de formulación de políticas públicas distritales para la cultura, la recreación y el deporte, si no de determinar los mecanismos para el desarrollo, evaluación y seguimiento de las mismas.

No existe una coordinación y una instancia única en el Distrito Capital, responsable de orientar, acompañar, evaluar y realizar el seguimiento en cada una de las distintas entidades al proyecto Amor por Bogotá: Cultura para la ciudadanía activa, la inclusión y la paz, de tal manera que en un momento dado sea posible determinar el avance y cambio cultural de los habitantes del distrito capital.

Los resultados de las acciones realizadas en música, danza y arte dramático evidencian el fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, en todas sus dimensiones: formación, creación, circulación, investigación y apropiación, así como los procesos de organización y participación del sector cultura asociado a esta práctica y a la articulación de las instancias públicas y privadas, sin embargo, estas acciones deben ser permanente y creciente, tendiente a ampliar siempre su cobertura. Para ello es necesario crear nuevas estrategias de convocatoria hacia el público mediante una oferta mayor y novedosa.

3.3.5. Evaluación Gestión y Resultados

La acción administrativa desarrollada por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, expone irregularidades originadas en las deficiencias del sistema de control interno operante en la entidad, las cuales repercuten en irregularidades en la contratación, en la ejecución presupuestal de los recursos, en los registros contables y en el incumplimiento de metas. De igual manera, el apoyo al fomento, creación, circulación a la cultura se centra en la entrega de dineros a entidades (fundaciones) particulares que si bien es cierto tienen índole cultural, también es cierto que se constituyen en actividades económicas que buscan generar utilidades para un grupo de interés particular, sin dejar plenamente establecido cual es el beneficio para los sectores de la población mas desfavorecidos, especialmente los estratos 1, 2 y 3 en condición de vulnerabilidad.

Respecto al POT, al Plan Zonal y al Plan Parcial Triangulo de Fenicia, el único predio ubicado en esa jurisdicción es el Teatro Cuba, el cual fue recuperado por la administración de la OFB en la vigencia 2010, actualmente no esta en funcionamiento como tal, toda vez que allí funcionaba un parqueadero. Es de precisar que hasta el momento no se ha definido que hacer con este inmueble, toda

vez que no es posible edificar una sede propia la para la OFB con un auditorio, por las normas que regulan las construcciones en el sector.

La OFB participo en la suscripción del pacto de transparencia “Proclama de Integridad”. En dicho pacto se hizo parte la Veeduría Distrital. Igualmente, se encontró que la pagina web de la entidad esta estructurada y actualizada de manera que aporta los elementos más importantes para garantizar el derecho a la información a los usuarios, lo mismo que suministra información sobre los trámites, directorio, horarios de atención y convocatorias, entre otras. Los contratos se han publicado en la pagina del portal de contratación a la vista, la cual se encuentra enlazada con la pagina Web de la entidad, al igual que en el SICE, donde se publica el plan de compras, lo que conlleva cumplir con los principios de transparencia, toda vez que es mediante estos procesos de contratación que se ejecutan los recursos públicos.

La evaluación de la transparencia tuvo en cuenta diversos factores que dan cuenta de la gestión administrativa, tales como visibilidad que valora la pagina web, línea de atención quejas y reclamos, contratación rendición de cuentas y tramites; Mejoramiento de la gestión incluye plan de mejoramiento, MECI, fenecimiento anterior y tendencia de la contratación; finalmente, la participación se determina por el empoderamiento ciudadano para el ejercicio del control social.

NIVEL DE RIESGO DE LA TRANSPARENCIA

FACTOR	PUNTAJE %
Visibilidad	497
Mejoramiento de la gestión	175
Participación Ciudadana	150
TRANSPARENCIA	822

Según la tabla de valoración del riesgo, la cuantificación resultante, clasifica la transparencia de la entidad en un nivel de **riesgo bajo**, lo que permite determinar que los niveles de transparencia de la entidad presentan un alto grado de confiabilidad institucional. De acuerdo con los resultados de la tabla de evaluación el indicador de nivel de riesgo en la transparencia es **favorable con observaciones**

Los diversos componentes de la auditoría se cuantificaron junto con otras variables que complementan y dan cuenta del producto de la acción administrativa; posteriormente estos resultados se consolidaron cuantitativamente permitiendo elaborar la MATRIZ DE GESTIÓN Y RESULTADOS. Esta valoración arrojó un resultado porcentual de 73.37, presentando un resultado uniforme en cada componente, lo que permite determinar que los componentes obedecen a una constante en la gestión que impacta de manera semejante todos los elementos y

factores que la integran. Las desviaciones y el desfase es de 26.63% que corresponden a un porcentaje normal dentro de las dificultades y condiciones externas a que está sometida la gestión administrativa.

3.3.6. Evaluación a la Gestión Ambiental

3.3.6.1. Componente general

La evaluación de la gestión ambiental se realizó teniendo en cuenta la información reportada en el formato CBN-11111. La OFB no pertenece al SIAC ni ejecuta proyectos de inversión en obras de Infraestructura.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá conformó el Comité de Medio Ambiente Interno mediante Resolución No.183 de 12 de junio del 2006, donde se compromete a crear y organizar el Comité del PIGA, con el fin de coordinar todas las actividades que se proponga dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento, y evaluación del Plan de Gestión Ambiental.

Mediante Resolución No.0475 del 19 de noviembre de 2009, la OFB modificó la citada Resolución en relación con los integrantes del Comité, de tal manera que las actividades, programas y proyectos estuvieran acorde con la normatividad vigente en la materia y los lineamientos que determine la Secretaria Distrital de Ambiente. Con Resolución N0.0476 de la misma fecha, la OFB designó el Gestor Ambiental de la Entidad quedando como responsable la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, estos se encargan de realizar las acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales.

Con Resolución No.496 del 28 de noviembre de 2008 se definió la Política Ambiental, las actividades conducentes al entorno ecológico y cultural, la racionalización del consumo en materia energética e hídrica, la disminución de los residuos y el reciclaje de materiales. En los meses de octubre y noviembre de 2009 se realizaron dos (2) reuniones del Comité del PIGA para tratar temas relacionados con los lineamientos y la revisión de los formatos PIGA.

La evaluación se realizó teniendo en cuenta los componentes internos que conforman el medio ambiente de la entidad como son: La comunicación de la Política ambiental de la entidad a la totalidad de las personas que laboran en la OFB., la información relacionada con los componentes Hídrico, Energético, Atmosférico y residuos, los impactos ambientales de estos componentes, los objetivos y metas ambientales internas y sus indicadores, las actividades desarrolladas para el mejoramiento ambiental interno, el costo de los servicios facturados a la entidad.

En cuanto a la comunicación de la Política Ambiental a todas las personas que laboran en la OFB, se hizo a través de la página Web, por correo electrónico con

temas relacionados con el ahorro de agua y energía, el mecanismo del reciclaje y manejo de residuos, avisos en cartelera y baños, con una capacitación en temas ambientales que a la fecha llega al 70% de funcionarios y contratistas de la entidad. En cuanto a la realización de campañas internas de cuidado del medio ambiente, la entidad ha dado cumplimiento en un 85% de las personas que laboran en la OFB.

Así mismo, la OFB adelantó estrategias administrativas con el fin de dar cumplimiento a su política ambiental y a los compromisos establecidos en el PIGA, aprobado inicialmente el 09 de mayo de 2006 por el entonces DAMA hoy Secretaría Distrital de Medio Ambiente.

A partir de la expedición del Acuerdo Distrital 257 de 2006, todas las entidades de la Administración Central e Instituciones Descentralizadas debieron asumir nuevas funciones, y teniendo en cuenta que la OFB asumió la titularidad del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, la Cinemateca Distrital y Teatro al Aire Libre la Media Torta, lo que implicó que en la vigencia 2009 la entidad realizará análisis y evaluación correspondientes para ajustar el PIGA, que incluyera los nuevos escenarios. Igual tiene implementado el sistema de gestión ambiental, el cual se encuentra debidamente documentado, con sus políticas, los responsables, los procedimientos y sus indicadores.

Normatividad Aplicable a la entidad

- Constitución Política de Colombia
- Ley 9 de 1979
- Ley 491 de 1999
- Ley 511 de 1999
- Decreto Ley 2811 de 1974
- Decreto 1220 de 2005
- Decreto 605/1996, Min. Desarrollo Económico, modificado por el D1713 de 2002
- Decreto 2676 de 2000, Min. Medio Ambiente y Salud
- Resolución 2309 de 1986 Min. Salud
- Decreto 890 de 1994 Alcaldía Mayor
- Decreto 400 del 15 diciembre de 2004 Alcaldía Mayor
- Acuerdo 114 de 2003
- Acuerdo 79 de 2003
- Ley 697 de 2001
- Decreto 3683 de 2003 Nivel Nacional
- Decreto 475 de 1998 Nivel nacional
- Resolución 1433 de 2004 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Ley 373 de 1997
- Acuerdo 58 de 1987
- Resolución 1558 de 1998 DAMA

- Resolución 1074 DAMA
- Decreto 948 de 1995 Nivel Nacional
- Acuerdo 23 de 1999

Objetivos y Metas Ambientales internas e Indicadores

La Entidad reportó 4 objetivos con sus metas e indicadores ambientales.

1. Realizar mantenimiento a los escenarios e instalaciones de la entidad
2. Capacitar a funcionarios y contratistas de la entidad
3. Realizar campañas internas de cuidado del medio ambiente
4. Optimizar el uso de recursos

Impactos ambientales por componente

La OFB reportó 3 impactos ambientales que corresponden a los componentes hídrico, energético y de gestión integral de residuos con la respectiva descripción general y las acciones de mitigación que se deben ejecutar

Como se observa a continuación los consumos tuvieron una gran variación, en el 2009, comparado con las vigencias anteriores:

Componente hídrico

Cuadro No.20
Consumo hídrico en M3.

Año	Consumo promedio anual M3	Diferencia anual M3	V/r. año (miles \$)	Diferencia anual (Miles \$)
2007	69.7	69.7	1.566	1.566
2008	520.7	451	10.651	9.085
2009	579.3	58.6	16.793	6.142

Fuente: Informe OFB 2009

La entidad realizó la revisión de redes hidrosanitarias de todas las sedes de la OFB, cambió los aparatos sanitarios de la Dirección General por aparatos de bajo consumo, en las obras de la media torta se programó instalar en baños de camerinos, griterías de bajo consumo, igual realizó la instalación de afiches para concientizar al personal en el ahorro de agua. Con contrato 6-222 de 2009 se tomaron en arriendo los baños para los escenarios con sistemas de recirculación, permite una vez prestado el servicio se succionan los residuos y se transportan a la empresa del contratista en la cual se realiza el tratamiento de agua para dejarla en los niveles óptimos y con los parámetros establecidos por el SDA. Sin embargo, en la entidad no ha sido efectiva la concientización en cuanto al ahorro hídrico y por el contrario se ha venido incrementado el consumo en las dos últimas vigencias.

Componente Energético

Variación del consumo con vigencias anteriores

Cuadro No. 21
Consumo energético en KW.

Año	Consumo promedio anual KW	Diferencia anual KW	V/r. año (miles \$)	Diferencia anual (Miles \$)
2007	4.077	4.077	12.128	12.128
2008	15.916	11.839	52.354	40.226
2009	17.760	1.844	63.761	11.407

Fuente: Informe OFB 2009

La entidad realizó una revisión anual de las redes eléctricas en cada uno de los cinco escenarios a su cargo, realizó el cambio de lámparas del segundo piso de la sede administrativa por unas de bajo consumo y se encargó de concientizar a todos los funcionarios para disminuir el consumo de energía. Sin embargo en la entidad no ha sido efectiva la concientización en cuanto al ahorro de energía y por el contrario se ha venido incrementado el consumo en las dos últimas vigencias.

Gestión integral de Residuos

Variación del consumo con vigencias anteriores

Cuadro No.22
Material reciclado en Kg.

Año	Volumen anual reciclado Kg	Diferencia anual reciclado Kg.
2007	0	0
2008	314	314
2009	680	366

Fuente: Informe OFB 2009

La entidad realizó la instalación de afiches para concientizar al personal del reciclaje de residuos, mensualmente hace entrega del material reciclable consistente en papel y cartón al señor José Fernández, con cédula No.68.754.552, identificado como una persona de alta vulnerabilidad cuya planilla de entrega así lo demuestra, estos materiales son lo único reciclable que produce la entidad.

En el contrato 6-233 de 2009, cuyo objeto corresponde a los servicios de cafetería, se incluye el suministro de canecas de reciclaje y desperdicios conforme con las especificaciones del PIGA. El volumen de reciclado se duplicó con respecto a la vigencia anterior.

Componente atmosférico

En la vigencia 2009 la Entidad contó con tres vehículos, dos funcionan con gasolina y uno con Diesel, verificadas las vigencias de los certificados de análisis de gases y la tecnomecánica se determinó que estaban vigentes a la fecha de esta auditoría. No se adelantó estudios de ruidos, ni de emisiones atmosféricas, por cuanto no cuentan con equipos que generen emisiones. Los escenarios Teatro Jorge Eliécer Gaitán y la Sala Otto de Greiff tienen en su infraestructura aisladores de sonido.

CUADRO No. 23
INVERSION AMBIENTAL INTERNA

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DE LA INVERSIÓN (Miles de \$)
Hídrico	Servicios facturados de acueducto y alcantarillado. No incluye lo correspondiente al costo de adecuaciones hídricas en la sede administrativa ni los contratos por alquiler de baños para escenarios	3-1-2-02-08-02 3-3-1-13-02-27-0450	63.761
Aseo	Servicios facturados por Aseo	3-1-2-02-08-03 3-3-1-13-02-27-0450	3.713
Energía	Servicios facturados de energía. No incluye lo correspondiente al costo de adecuaciones eléctricas y bombillas en la sede administrativa y los escenarios a cargo de la OFB	3-1-2-02-08-01 3-3-1-13-02-27-0450	63.7
Mantenimiento entidad	Gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de Vehículos, bienes muebles e inmuebles, contratos por servicios de aseo y/o cafetería, vigilancia y lavado de vehículos	3-1-2-02-05-01	41.708
Combustibles, lubricantes y llantas	Combustibles lubricantes y llantas para los carros de la entidad y escenario móvil	3-1-2-01-03	13.369
TOTAL INVERSIÓN			186.165

Fuente: Informe Gestión Ambiental –OFB 2009

Actividades desarrolladas para el mejoramiento ambiental interno

En la media torta se realizaron obras de mantenimiento de la cubierta, pintura de oficinas, revisión y mantenimiento de redes hidráulicas, la adquisición de un sistema de amplificación de sonido que cumple con los estándares internacionales de contaminación ambiental sobre ruido.

En la sede administrativa se realizaron obras de mantenimiento de cubiertas, cambio de cielorrasos en el segundo piso, pintura interior y exterior, cambio de iluminación en el segundo piso, se remodeló la oficina de la Dirección General y en los baños se instalaron ahorradores de agua y energía. En la sala Otto de Greiff se realizaron obras de mantenimiento de cubierta, pintura interior y exterior.

De acuerdo con el análisis expuesto anteriormente a continuación se presenta las calificaciones por componente.

CUADRO No. 24

CALIFICACIÓN EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL 2009 - OFB

Orquesta Filarmónica Bogotá D.C.	NIVEL INTERNO					
	GENERAL	HIDRICO	ENERGETICO	RESIDUOS	ATMOSFERICO	TOTAL
	ACEPTABLE	MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	ACEPTABLE

3.3.7. Acciones ciudadanas

De las acciones ciudadanas allegadas a la Contraloría de Bogotá que tengan relación con la OFB., se hizo el análisis correspondiente, igual se procedió a la verificación de los memorandos que la Dirección de Educación, Recreación y Deporte puso a disposición del grupo Auditor, para que hicieran parte de esta Auditoria, el que se detallan a continuación:

- AZ-16-10, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá con fecha enero 5 de 2010, remitió a la OFB un Derecho de Petición solicitando información relacionada con la contribución especial vigencia 2010 que constituye una de las fuentes de ingreso del F.V.S. Esta solicitud fue atendida por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la OFB, dado la respuesta mediante oficio SAF-128 del 20 de enero de 2010, informando que la entidad *no tiene Pasivos Exigibles, Reservas Presupuestales y Plan de Contratación por concepto de Obra Publica*. Así mismo la información requerida fue remitida al correo electrónico indicado por el FVS., no encontrando el grupo auditor observaciones que formular al respecto.
- AZ-461-10; anónimo radicado el 15 de julio de 2010 bajo el numero 1-2010-29927 relacionado con la suscripción de contratos de apoyo con entidades privadas, se estableció que la OFB., procedió con la Universidad Pedagógica Nacional a suscribir el contrato Interadministrativo No.11-404 del 22 de septiembre de 2009 por un valor de \$116.4 millones, el cual fue objeto de evaluación en este ciclo de auditoria, cuyo resultado determinó en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria toda vez que no se ejerció una labor de supervisión efectiva por parte de la OFB, ni por la entidad interventora de

los contratos de apoyo, trasgrediendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (CDU).

- Proposición No.341 del 28 de julio de 2010 del Concejo de Bogotá, donde se elaboró un cuestionario relacionado con la forma como se ha efectuado la contratación pública en los distintos sectores del Distrito Capital, se evidenció que la OFB dio el trámite respectivo a responder el cuestionario a través de la Oficina Asesora Jurídica con memorando No.1290 de agosto 9 de 2010.
- Circular No.201089275 relacionada con los contratos de la OFB objeto de evaluación, se dio respuesta oportuna al Subdirector de Fiscalización de Cultura, Recreación y Deporte, sin observación alguna que formular.

4. ANEXOS



4.1. Hallazgos detectados y/o Comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	37	N. A.	3.2.1.1.2.1.; 3.2.1.1.3.1.; 3.2.1.1.3.2.; 3.2.1.1.3.3.; 3.2.1.2.1.1.; 3.2.1.2.2.1.; 3.2.1.3.2.1.; 3.2.1.3.2.2.; 3.2.1.3.4.1.; 3.2.1.4.3.1.; 3.2.1.4.4.1.; 3.2.1.5.2.1.; 3.2.1.8.1.1.; 3.3.1.2.1.; 3.3.1.3.1.; 3.3.1.6.1.; 3.3.1.7.1.; 3.3.2.1.1.; 3.3.2.2.1.; 3.3.2.4.1.; 3.3.2.6.1.; 3.3.3.1.; 3.3.3.2.; 3.3.3.3.; 3.3.4.1.1.; 3.3.4.1.2.; 3.3.4.1.3.; 3.3.4.1.4.; 3.3.4.1.6.; 3.3.4.1.8.; 3.3.4.1.11.; 3.3.4.1.12.; 3.3.4.1.14.; 3.3.4.1.15.; 3.3.4.1.17.; 3.3.4.1.21.; 3.3.4.1.22.;
FISCALES	0	0	
DISCIPLINARIOS	10	N. A.	3.2.1.1.3.3.; 3.2.1.2.1.1.; 3.2.1.3.2.2.; 3.2.1.5.2.1.; 3.2.1.8.1.1.; 3.3.1.7.1.; 3.3.2.1.1.; 3.3.2.2.1.; 3.3.2.4.1.; 3.3.2.6.1.;
PENALES	0	N. A.	

N. A.: No aplica.

4.2. Calificación Plan de Desarrollo

Matriz de Consolidación - Variable Plan de Desarrollo - Nivel Sectorial
ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA - OFB

En millones de pesos

	Presupuesto 2009						Avance físico 2009		Total ponderación proyecto	Calificación total de 1 a 5
	10%			30%			70%			
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	\$ Presupuesto definitivo a 31-12-08	\$ Compromisos a 31-12-08	Ponderación 10%	\$ Giros a 31-12-08	Ponderación 20%	Total Ponderación 30%	% Avance Vigencia	Total ponderación vigencia 70%	Ponderación total 100%	Calificación total de 1 a 5
FORMULA			$C=B/A*0,1$		$E=D/A*0,2$	$F=C+E$		$H=G*0,7$	$I=F+H$	$J=I*0,05$
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA POSITIVA										
Proyecto 0509	10.485	10.481	10,00	10.370	19,78	29,78	102%	0,71	30,49	1,52
Meta1							100%			
Meta2							100%			
Meta3							100%			
Meta4							109%			
Proyecto 0513	6.745	6.717	9,96	6.586	19,53	29,49	83,44%	0,58	30,07	1,50
Meta1							100%			
Meta2							77,86%			
Meta3							55,89%			
Meta4							100%			
Proyecto 0450	3.899	3.892	9,98	3.058	15,69	25,67	100%	0,70	26,37	1,32
Meta1							100%			
Meta2							100%			
Meta3							100%			
Proyecto 0518	726	724	9,97	724	19,94	29,92	100%	0,70	30,62	1,53
Meta1							100%			
Meta2							100%			
Total Bogotá Positiva	21.855	21.814	9,98	20.738	18,98	28,96	96,36	67,45	96,41	4,82

NOTA: El porcentaje de avance en cada una de las metas corresponde al dado por la entidad en el Plan de Acción 2009.

Fuente: Ejecución Presupuestal 31/12/009 - Plan de Acción Seguimiento Plan de Desarrollo Vigencia 2009

4.3. Calificación Balance Social

Entidad: ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA - OFB

Problema 1: falta de oportunidades para que todos accedan, se apropien, participen y realicen prácticas artísticas y culturales atendiendo criterios de inclusión identidad, proximidad y diversidad

Problema 2: la falta de espacios, escenarios y criterios que permitan la visibilización y el reconocimiento de los artistas y la circulación de productos

Calificación Cualitativa:

Para cada problema el auditor deberá verificar y analizar los siguientes elementos: causas, efectos, focalización, actores y justificación de las soluciones y darles la calificación dentro del siguiente rango: cero (0) si la entidad no los presenta hasta un máximo de 20 puntos si la entidad presenta adecuadamente éstos elementos.

<u>Causas:</u>	Calificación
Escriba en este espacio su análisis o criterio sobre las causas que presenta la entidad con respecto a la problemática.	<u>18</u>
<u>Efectos:</u> éstos evidencian las áreas críticas sobre las cuales se debe intervenir para solucionar el problema.	Calificación
Escriba en este espacio su análisis o criterio sobre los efectos que presenta la entidad con respecto a la problemática.	<u>18</u>
<u>Focalización:</u>	Calificación
Escriba en este espacio su opinión con criterio sobre el área de influencia y la población objetivo definido por la entidad.	<u>15</u>
<u>Actores:</u> identifique qué tipo de actores intervienen directa e indirectamente en el problema.	Calificación
Describa si la entidad tiene en cuenta a todos los actores que intervienen en la problemática o en la solución del problema, si no, en su opinión describa cuales harían falta.	<u>20</u>
<u>Justificación a las soluciones propuestas:</u>	Calificación
En este espacio analice si la entidad presenta soluciones propuestas y si estas atacan la problemática y sus causas.	18

Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales.

Definición: Los instrumentos operativos de solución son aquellos medios de intervención tales como proyectos o acciones que la entidad ha fijado ejecutar para atender cada uno de los problemas que fueron identificados y permiten dar operatividad a una política y que incidirán en la transformación del problema. Este componente se debe elaborar a nivel de la Administración y a nivel de la entidad así:

Calificación.

El auditor deberá verificar y analizar los siguientes elementos (estrategias, programas, compromisos, metas, proyectos y/o acciones) a nivel de la administración y de la entidad y darles la calificación dentro del siguiente rango: cero (0) si la entidad no los presenta hasta un máximo de 50 puntos si la entidad presenta adecuadamente éstos elementos.

<u>Indicadores:</u>	Calificación
En este espacio confronte los indicadores que la entidad presentó para medir el avance del proyecto y de las acciones.	<u>40</u>

Califique dentro del siguiente rango: cero (0) si el informe relaciona indicadores, hasta un máximo de 10 puntos si el informe los relaciona.

<u>Impactos y/o Acciones</u>	Calificación
Analice y verifique los cambios, modificaciones o impactos logrados mediante los mecanismos implementados en la situación problemática que dio origen a la formulación de la política. Relacione los resultados y logros alcanzados mediante otras acciones desarrolladas por la entidad que no están establecidas dentro del plan de desarrollo pero que permiten dar operatividad y cumplimiento a las políticas de la Administración.	<u>8</u>

Califique dentro del siguiente rango: cero (0) si la entidad no reporta impactos en la comunidad o ciudadanía, hasta un máximo de 10 puntos si la entidad reporta evidencias del impacto de la gestión del proyecto.

“Al rescate de la moral y la ética pública”

Calificación Cuantitativa:

RECONSTRUCCION DEL PROBLEMA SOCIAL		INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA TRANSFORMACION DE LOS PROBLEMAS				RESULTADOS EN LA TRANSFORMACION DE LOS PROBLEMAS					EFECTOS Y/O IMPACTOS EN EL PROBLEMA SOCIAL		Observaciones
Problema diagnosticado	Población afectada	Justificación de los proyectos	Proyectos o acciones	objetivo del proyecto	Política pública	Metas u objetivos logrados			Presupuesto		Indicadores	Resultados	
						Logros	logros parciales	No alcanzados	Vigencia	Asignado			
La falta de oportunidades para que todos accedan, se apropien, participen y realicen prácticas artísticas y culturales atendiendo criterios de inclusión identidad, proximidad y diversidad.	La entidad argumenta que los proyectos 509 y 513 son de impacto metropolitano, involucran a todo el Distrito Capital, por cuanto los proyectos no están orientados hacia una zona de influencia, un sector de la población o a un estrato social determinado, sin embargo, el plan de desarrollo "Bogotá Positiva, en el Programa Bogotá Viva, del Proyecto: Arte vivo, contempla una meta, definida de manera global para todo el sector cultura, desde esta perspectiva para la vigencia 2009, con las actividades adelantadas por la OFB, reporta una población general de 7.259.597 personas conformadas por 3.496.153 hombres (niños, jóvenes y adultos) y 3.763.444 mujeres (niñas, jóvenes y adultas) de las 20 localidades de Bogotá.	Desconocimiento, poca valoración y apropiación de las prácticas artísticas en música, danza y arte dramático por parte de la ciudadanía. Poco apoyo en la formación, creación, circulación e investigación del sector artístico en las áreas de música, danza y arte dramático. Esta situación impide garantizar el ejercicio del derecho a la cultura con las consecuencias directas sobre la promoción del derecho a la convivencia.	509: Fomento de las prácticas artísticas	Fortalecer la apropiación y las prácticas artísticas en danza, música y arte dramático. Asegurar una oferta cultural próxima y diversa, pertinente y de calidad para la ciudadanía Apoyar con estímulos, apoyos, alianzas y fomento al intercambio el sector cultural Generar acciones dirigidas a garantizar los derechos y el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y personas que están en condición de discapacidad.	Bogotá Políticas culturales 2004 - 2016	1. La meta fue entregar 419 estímulos al Sector Cultural, en Becas, Premios, Apoyos Concertados, Alianzas Estratégicas y Fomento al intercambio en Danza, Música, Arte Dramático y Didácticos, la cual se cumplió en un 100%. 2. La meta fue realizar 3.787 actividades en las dimensiones de Circulación y Formación para fortalecer la apropiación de las prácticas artísticas en Música, Danza y Arte Dramático, la cual cumplieron en un 100%. 3. La meta era beneficiar 1.100.189 personas con Ciclos de Conciertos, Eventos y Festivales al Parque, Actividades Didácticas y Académicas, logrando cumplir con el 100%. 4. La meta fue beneficiar 9,500 Artistas con Becas, Premios y Apoyos Concertados, habiendo logrado beneficiar a 10.445 artistas con una inversión, alcanzando un cumplimiento del 109.95%.			2009	10485	10370	Como resultado del proceso auditor se estableció que la entidad cuenta con indicadores POR para medir y evaluar la ejecución financiera y física de los proyectos. Sin embargo no hay análisis de los mismos.	El impacto general es positivo, sin embargo la cobertura debió ser mayor, al igual que la meta estimada, máxime si la población del distrito capital es de 6.776 millones de habitantes aproximadamente, por lo que se considera que la cobertura debe ser cada vez mayor, de tal manera que de los programas adelantados por la Fundación, se beneficie también la población en condiciones de marginalidad de los estratos 1, 2 y 3.

“Al rescate de la moral y la ética pública”

RECONSTRUCCION DEL PROBLEMA SOCIAL		INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA TRANSFORMACION DE LOS PROBLEMAS				RESULTADOS EN LA TRANSFORMACION DE LOS PROBLEMAS						EFECTOS Y/O IMPACTOS EN EL PROBLEMA SOCIAL		Observaciones
Problema diagnosticado	Población afectada	Justificación de los proyectos	Proyectos o acciones	objetivo del proyecto	Política pública	Metas u objetivos logrados			Presupuesto			Indicadores	Resultados	
						Logros	logros parciales	No alcanzados	Vigencia	Asignado	Giros			
La falta de espacios, escenarios y criterios que permitan la visibilización y el reconocimiento de los artistas y la circulación de productos.	La entidad argumenta que los proyectos 509 y 513 son de impacto metropolitano, involucran a todo el Distrito Capital, por cuanto los proyectos no están orientados hacia una zona de influencia, un sector de la población o a un estrato social determinado, sin embargo, el plan de desarrollo “Bogotá Positiva, en el Programa Bogotá Viva, del Proyecto: Arte vivo, contempla una meta, definida de manera global para todo el sector cultura, desde esta perspectiva para la vigencia 2009, con las actividades adelantadas por la OFB, reporta una población general de 7.259.597 personas conformadas por 3.496.153 hombres (niños, jóvenes y adultos) y 3.763.444 mujeres (niñas, jóvenes y adultas) de las 20 localidades de Bogotá.	Desconocimiento, poca valoración y apropiación de las prácticas artísticas en música, danza y arte dramático por parte de la ciudadanía. Poco apoyo en la formación, creación, circulación e investigación del sector artístico en las áreas de música, danza y arte dramático. Esta situación impide garantizar el ejercicio del derecho a la cultura con las consecuencias directas sobre la promoción del derecho a la convivencia.	513: Fomento de la música sinfónica	Se requiere formar un nuevo público, ampliar la oferta cultural y llegar a otros sectores de la población que tiene poco conocimiento sobre música sinfónica y académica, establecer nuevas alternativas culturales, pedagógicas y de aprovechamiento del tiempo libre, así como establecer incentivos para que el talento nacional pueda dar a conocer sus obras e interpretaciones sinfónicas. Adicionalmente existe poco apoyo en la formación, creación, circulación e investigación de la música académica.	Políticas culturales 2004 - 2016	1. Realizar 2.443 Actividades Sinfónicas como: Conciertos con Orquesta Completa, Producciones Musicales, atención Banco de Partituras, Ensayos Abiertos y Talleres Musicales, las cuales se realizaron en su totalidad con una inversión de \$2.865 millones, alcanzando el 100% de la meta prevista.	2. Beneficiar 607.355 Personas con la realización de Conciertos en Vivo, Ensayos y Talleres Musicales, habiéndose beneficiado 472.874 personas con una inversión de \$2.395 millones, alcanzando se el 77.86% de la meta propuesta con una ejecución del 100% de los recursos.	3. Beneficiar 1.915.000 Personas con otras Actividades como: Producciones Musicales, Atención de Banco de Partituras y Raiting de los Programas de Radio, Televisión y Video Clips, beneficiándose 1.070.186 personas con una inversión de \$941 millones, alcanzándose el 55.89% de la meta propuesta con la ejecución de 100% de los recursos.	2009	6745	6586	Como resultado del proceso auditor se estableció que la entidad cuenta con indicadores POR para medir y evaluar la ejecución financiera y física de los proyectos. Sin embargo no hay análisis de los mismos.	El impacto general es positivo, sin embargo la cobertura debió ser mayor, al igual que la meta estimada, máxime si la población del distrito capital es de 6.776 millones de habitantes aproximadamente, por lo que se considera que la cobertura debe ser cada vez mayor, de tal manera que de los programas adelantados por la Fundación, se beneficie también la población en condiciones de marginalidad de los estratos 1, 2 y 3.	

FUENTE: Informes de Blance Social y Plan de Desarrollo y Ejecución presupuestal a 31/12/08